



POTASIOS DE CHILE S.A.

Estados Financieros Intermedios

Correspondiente al período terminado
al 31 de marzo de 2019

Miles de Dólares Estadounidenses



POTASIOS DE CHILE S.A.

El presente documento consta de:

- Estados de Situación Financiera Clasificados Intermedios
- Estados de Resultados por Función Intermedios
- Estados de Resultados Integrales Intermedios
- Estados de Flujos de Efectivo Intermedios
- Estados de Cambios en el Patrimonio Intermedios
- Notas Explicativas a los Estados Financieros Intermedios



CONTENIDO

Estados de Situación Financiera Clasificados Intermedios.	5
Estados de Situación Financiera Clasificados Intermedios.	6
Estados de Resultados por Función Intermedios.	7
Estados de Resultados Integrales Intermedios.	8
Estados de Flujos de Efectivo Intermedios.	9
Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2019	10
Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2018.	11
Nota 1 Información corporativa.	12
Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados. .	15
2.1. Bases de preparación.	15
2.2 Períodos cubiertos.	16
2.3 Pronunciamientos contables.	17
2.4 Transacciones en moneda extranjera.	18
2.5 Coligadas o asociadas.	19
2.6 Bases de conversión.	19
2.7 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas.	20
2.8 Información por segmentos operativos.	20
2.9 Reconocimiento de ingresos.	21
2.10 Activos financieros.	22
2.11 Inversiones contabilizadas por el método de la participación.	23
2.12 Plusvalía.	24
2.13 Pasivos financieros.	25
2.14 Derivados financieros y operaciones de cobertura.	26
2.15 Impuestos a la renta y diferidos.	27
2.16 Deterioro de activos.	28
2.17 Provisiones.	29
2.18 Obligaciones por indemnizaciones por años de servicios	29
2.19 Estado de flujos de efectivo.	29
2.20 Ganancias por acción.	30
2.21 Clasificación de saldos en corriente y no corriente.	30
2.22 Dividendo mínimo.	30
Nota 3 Cambios en estimaciones y políticas contables (uniformidad).	31
Nota 4 Efectivo y equivalentes al efectivo.	31
Nota 5 Otros activos financieros corrientes.	32
Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas.	33
Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación.	41
Nota 8 Propiedades, Plantas y Equipo.	49
Nota 9 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.	50
Nota 10 Otros pasivos financieros.	54
Nota 11 Otros pasivos no financieros, corrientes.	63
Nota 12 Patrimonio.	64
Nota 13 Ganancia por acción.	68
Nota 14 Medio ambiente.	68
Nota 15 Política de administración del riesgo financiero.	69
Nota 16 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.	74
Nota 17 Información financiera por segmentos operativos.	75



Nota 18	Restricciones.	77
Nota 19	Contingencias	119
Nota 20	Garantías.....	135
Nota 21	Cauciones.....	136
Nota 22	Sanciones.	136
Nota 23	Hechos Posteriores.....	136
Nota 24	Reexpresión retroactiva de los Estados Financieros Intermedios de acuerdo a lo instruido en Oficio N°5864 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.). de fecha 24 de marzo de 2015.....	146
Nota 25	Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios	147
Nota 26	Procesos sancionatorios, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios	151

Estados de Situación Financiera Clasificados Intermedios.

ACTIVOS	Nota N°	Al 31 de marzo 2019 MUS\$	Al 31 de diciembre 2018 MUS\$
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes al efectivo	(4)	195	841
Otros activos financieros corrientes	(5)	15.543	9.482
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas	(6)	19.953	20.239
Activos por impuestos corrientes	(9)	21.885	21.885
Activos corrientes, totales		57.576	52.447
Activos no corrientes			
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	(7)	582.550	581.446
Propiedades, plantas y equipo	(8)	-	1
Activos por impuestos diferidos	(9)	2.317	-
Activos no corrientes, totales		584.867	581.447
Total de activos		642.443	633.894



Estados de Situación Financiera Clasificados Intermedios.

	Nota N°	Al 31 de marzo 2019 MUS\$	Al 31 de diciembre 2018 MUS\$
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes			
Otros pasivos financieros corrientes	(10)	88.505	6.602
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		29	39
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	(6)	200.144	198.187
Otros pasivos no financieros corrientes	(11)	2.934	1.568
Pasivos corrientes, totales		291.612	206.396
Pasivos no corrientes			
Otros pasivos financieros no corrientes	(10)	99.375	178.862
Pasivos por impuestos diferidos	(9)	43	55
Provisiones por beneficios a los empleados		139	67
Pasivos no corrientes, totales		99.557	178.984
Pasivos total		391.169	385.380
Patrimonio			
Capital emitido	(12)	95.644	95.644
Ganancias (pérdidas) acumuladas		155.996	152.787
Otras reservas		(366)	83
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		251.274	248.514
Patrimonio total		251.274	248.514
Patrimonio y pasivos, totales		642.443	633.894



Estados de Resultados por Función Intermedios.

	Nota N°	Resultado del ejercicio Acumulados entre	
		01/01/2019 31/03/2019	01/01/2018 31/03/2018
		MUS\$	MUS\$
Ganancia bruta		-	-
Gasto de administración		(545)	(422)
Ingresos financieros		213	237
Costos financieros		(4.475)	(6.881)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	(7)	7.213	10.423
Diferencias de cambio		(2)	(4)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos		2.404	3.353
Gasto por impuesto a las ganancias	(9)	2.181	2.111
Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas		4.585	5.464
Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios		4.585	5.464
Ganancia (pérdida) atribuible a participaciones no controladoras		-	-
Ganancia (pérdida)		4.585	5.464
Ganancias por acción			
Ganancia por acciones comunes básica		0,0024	0,0028
Ganancia (pérdida) básica por acción en operaciones continuadas (US\$ por acción)	(13)	0,0024	0,0028
Ganancia (pérdida) por acción básica en operaciones discontinuadas		-	-
Ganancia (pérdida) por acción básica (US\$ por acción)	(13)	0,0024	0,0028

Estados de Resultados Integrales Intermedios.

	Resultado del ejercicio Acumulados entre	
	01/01/2019 31/03/2019 MUS\$	01/01/2018 31/03/2018 MUS\$
Ganancia (pérdida)	4.585	5.464
Componentes de otro resultado integral, antes de impuestos diferencia de cambio por conversión		
Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de Impuestos	(61)	(89)
Otro resultado integral, antes de impuestos, diferencias de cambio por conversión	(61)	(89)
Activos financieros disponibles para la venta		
Reserva de ganancias y pérdidas sobre activos financ. medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral	62	(166)
Otro resultado integral, antes de impuestos, activos financieros disponibles para la venta	62	(166)
Coberturas del flujo de efectivo		
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujo de efectivo, antes de Impuestos	(738)	1.151
Otro resultado integral, antes de impuestos, coberturas del flujo de Efectivo	(738)	1.151
Ganancias (pérdidas) actuariales por planes de benéficos definidos	19	(24)
Ganancias (pérdidas) por activos financieros medidos al valor razonable con cambios en otro resultado integral	-	-
Otros componentes de otro resultado integral, antes de impuestos	(718)	872
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral		
Impuesto a las ganancias relacionado con inversiones en instrumentos de patrimonio de otro resultado integral	16	42
Impuesto a las ganancias relacionado con coberturas de flujos de efectivo de otro resultado integral	258	(132)
Impuesto a las ganancias relacionado con planes de beneficios definidos de otro resultado integral	(5)	14
Impuestos a las ganancias relacionados con componentes de otro resultado integral	269	(76)
Otro resultado integral	(449)	796
Resultado integral Total	4.136	6.260
Resultado integral atribuible a		
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	4.136	6.260
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	-	-
Resultado integral total	4.136	6.260



Estados de Flujos de Efectivo Intermedios.

Método Directo	Período Comprendido entre	
	01/01/2019 31/03/2019 MUS\$	01/01/2018 31/03/2018 MUS\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación		
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	(206)	(221)
Pagos a y por cuenta de los empleados	(129)	(109)
Otros pagos por actividades de operación	(159)	(141)
Dividendos recibidos	-	-
Intereses pagados	(446)	(2.209)
Intereses recibidos	-	15
Impuestos a las ganancias pagados (reembolsados)	-	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de la operación	(940)	(2.665)
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión		
Intereses recibidos	126	-
Cobros a entidades relacionadas	370	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	496	-
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación		
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	-	15.000
Reembolso de préstamos	-	(26.000)
Préstamos de entidades relacionadas	200	11.000
Pagos de préstamos a entidades relacionadas	-	-
Dividendos pagados	-	-
Interés recibidos	-	-
Intereses pagados	(400)	-
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	(935)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	(200)	(935)
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	(644)	(3.600)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	(2)	(4)
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalente al efectivo	(646)	(3.604)
Efectivo y equivalente al efectivo al principio del período	841	4.033
Efectivo y equivalente al efectivo al final del período	195	429

Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2019 .

	Capital emitido MUS\$	Reserva por cobertura (swap) de deuda financiera MUS\$	Otras reservas varias MUS\$	Total otras reservas MUS\$	Ganancias (pérdidas) acumuladas MUS\$	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora MUS\$	Participaciones no controladora MUS\$	Patrimonio total MUS\$
Saldo Inicial al 01 de enero de 2019	95.644	3.024	(2.941)	83	152.787	248.514	-	248.514
Ganancia (pérdida)	-	-	-	-	4.585	4.585	-	4.585
Otro resultado integral	-	(480)	31	(449)	-	(449)	-	(449)
Resultado integral	-	(480)	31	(449)	4.585	4.136	-	4.136
Dividendos	-	-	-	-	(1.376)	(1.376)	-	(1.376)
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	-	-	-	-	-	-	-	-
Total de cambios en patrimonio	-	(480)	31	(449)	3.209	2.760	-	2.760
Saldo final al 31 de marzo de 2019	95.644	2.544	(2.910)	(366)	155.996	251.274	-	251.274

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros Intermedios.



Estado de Cambio en el Patrimonio Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2018.

	Capital emitido MUS\$	Reserva por cobertura (swap) de deuda financiera MUS\$	Otras reservas varias MUS\$	Total otras reservas MUS\$	Ganancias (pérdidas) acumuladas MUS\$	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora MUS\$	Participaciones no controladora MUS\$	Patrimonio total MUS\$
Saldo Inicial al 01 de enero de 2018	95.644	2.448	(2.318)	130	136.158	231.932	-	231.932
Ganancia (pérdida)	-	-	-	-	5.464	5.464	-	5.464
Otro resultado integral	-	1.019	(223)	796	-	796	-	796
Resultado integral	-	1.019	(223)	796	5.464	6.260	-	6.260
Dividendos	-	-	-	-	(1.639)	(1.639)	-	(1.639)
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	-	-	762	762	(692)	70	-	70
Total de cambios en patrimonio	-	1.019	539	1.558	3.133	4.691	-	4.691
Saldo final al 31 de marzo de 2018	95.644	3.467	(1.779)	1.668	139.291	236.623	-	236.623

Las notas adjuntas forman parte integral de los Estados Financieros Intermedios.

Nota 1 Información corporativa.**1.1 Información de la entidad.**

Potasios de Chile S.A. (en adelante "Potasios" o la "Sociedad") es una sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario N°76.165.311-3, cuyo domicilio está ubicado en calle El Trovador N°4285, piso 11, Las Condes, Santiago. La Sociedad fue inscrita en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) bajo el N°1086 con fecha 6 de diciembre de 2011, por lo cual, está sujeta a la fiscalización de la referida autoridad.

Los códigos de actividades principales de acuerdo a lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) son:

- 1300 (Inversiones)

Potasios de Chile S.A. nació producto de la división de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. ("Pampa Calichera") acordada en la trigésima junta extraordinaria de accionistas de Pampa Calichera, celebrada con fecha 17 de agosto de 2011, con efecto retroactivo a partir del 1° de abril de 2011. El primer estado financiero preparado por la Sociedad fue el 30 de septiembre de 2011, que se entregó por mano a la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) cumpliendo con el requerimiento exigido por el ente regulador para el proceso de inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.).

El acta de la referida junta extraordinaria de accionistas fue reducida a escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de Don Patricio Raby Benavente.

Las acciones en que se divide el capital de Potasios de Chile S.A. se entregaron liberadas de todo pago a los accionistas correspondientes, quedando a su disposición los títulos respectivos dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se encontraban cumplidas las formalidades legales correspondientes a la inscripción de Potasios de Chile S.A. y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.).

El capital de Potasios de Chile S.A. está dividido en 1.815.079.505 acciones de la serie A y 120.920.716 acciones de la serie B. Este capital social quedó íntegramente suscrito y pagado con cargo al capital de Pampa Calichera, el que fue convenido disminuir en la junta extraordinaria de accionistas de dicha sociedad celebrada el día 17 de agosto de 2011, en la cual se acordó su división en dos sociedades anónimas diversas.

Nota 1 Información corporativa, continuación.

1.1 Información de la entidad, continuación.

Se asignó a Potasios de Chile S.A., sociedad que se formó producto de la división de Pampa Calichera, un capital de 146.523.848 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.815.079.505 acciones sin valor nominal de la serie A y 120.920.716 acciones sin valor nominal de la serie B, íntegramente pagadas. Dichas acciones quedaron íntegramente suscritas por los accionistas de la Sociedad dividida, teniendo derecho a recibir las acciones de Potasios de Chile S.A., sociedad que se creó producto de la división, los accionistas de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que lo fueran al quinto día hábil anterior a aquél en que se efectuara la distribución de las acciones de la nueva sociedad y la entrega de los títulos de la misma. Dicha distribución se haría a los accionistas de cada serie, entregando una acción de la serie A o B de Potasios de Chile S.A. por cada acción de la misma serie Pampa Calichera que poseyeran inscritas a su nombre en el registro respectivo a la fecha antes indicada, en la medida que se mantuviera el número de acciones suscritas y pagadas de Pampa Calichera respecto del número de dichas acciones a esa fecha. De variar esta última situación, la distribución se haría a los accionistas de cada serie, a prorrata del número de acciones de que fueran titulares en la serie respectiva al quinto día hábil anterior a aquél en que se efectuara la distribución citada. Con fecha 13 de diciembre de 2011 se efectuó la operación descrita anteriormente.

1.2 Descripción de operaciones y actividades principales.

La Sociedad tiene como principal actividad invertir en acciones emitidas por SQM S.A., empresa que participa a nivel mundial en los mercados de fertilizantes de especialidad, yodo, litio y químicos industriales; además de invertir en otros instrumentos financieros.

La Sociedad tiene como objeto social, la inversión en todo tipo de bienes y valores tales como acciones, bonos y obligaciones.

1.3 Otros antecedentes.

Personal

Al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 contábamos con:

	31/03/2019	31/12/2018
Personal permanente	2	2

Nota 1 Información corporativa, continuación.

1.4 Principales accionistas.

Al 31 de marzo de 2019 y considerando los acuerdos de la división de la Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., que dio origen a la creación de Potasios de Chile S.A., el controlador directo de esta Sociedad es Nitratos de Chile S.A. ("Nitratos") y el controlador final del Grupo es Norte Grande S.A. ("Norte Grande").

a) Accionistas al 31 de marzo de 2019 .

Accionistas	N°Acciones Serie A	N°Acciones Serie B	Total acciones	% de Propiedad
NITRATOS DE CHILE S A	1.794.680.362	119.832.335	1.914.512.697	98,8901
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	2.880.529	119.426	2.999.955	0,1550
ALGINA INVERSIONES SPA	2.315.325	-	2.315.325	0,1196
SOC DE INVERSIONES SANTA ISABEL LIMITADA	2.019.900	-	2.019.900	0,1043
QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION	1.779.432	-	1.779.432	0,0919
BTG PACTUAL CHILE S A C DE B	1.433.943	70.842	1.504.785	0,0777
NEVASA S.A CORREDORES DE BOLSA	1.105.275	79.614	1.184.889	0,0612
BANCHILE C DE B S A	1.039.198	108.293	1.147.491	0,0593
EUROAMERICA C DE B S.A.	654.876	18.264	673.140	0,0348
BCI C DE B S A	638.726	25.520	664.246	0,0343
SALANOVA MURILLAS ALEJANDRO	555.000	-	555.000	0,0287
SANTANDER CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	300.932	208.985	509.917	0,0263
Otros	5.676.007	457.437	6.133.444	0,3168
TOTAL GENERAL	1.815.079.505	120.920.716	1.936.000.221	100,0000

b) Accionistas al 31 de diciembre de 2018 .

Accionistas	N°Acciones Serie A	N°Acciones Serie B	Total acciones	% de Propiedad
NITRATOS DE CHILE S. A.	1.794.680.362	119.832.335	1.914.512.697	98,8901
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA.	2.874.433	111.231	2.985.664	0,1542
ALGINA INVERSIONES SPA.	2.315.325	-	2.315.325	0,1196
SOC DE INVERSIONES SANTA ISABEL LIMITADA.	2.019.900	-	2.019.900	0,1043
QUEST ACCIONES CHILE FONDO DE INVERSION.	1.779.432	-	1.779.432	0,0919
BTG PACTUAL CHILE S A C DE B.	1.433.943	70.842	1.504.785	0,0777
NEVASA S.A CORREDORES DE BOLSA.	1.105.275	79.614	1.184.889	0,0612
BANCHILE C DE B S. A.	1.010.818	106.048	1.116.866	0,0577
EUROAMERICA C DE B S.A.	654.876	18.264	673.140	0,0348
BCI C DE B S. A.	638.726	25.520	664.246	0,0343
SALANOVA MURILLAS ALEJANDRO	555.000	-	555.000	0,0287
SANTANDER CORREDORES DE BOLSA LIMITADA	301.300	208.985	510.285	0,0264
Otros	5.710.115	467.877	6.177.992	0,3191
TOTAL GENERAL	1.815.079.505	120.920.716	1.936.000.221	100,0000

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados.

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos Estados Financieros Intermedios .

2.1. Bases de preparación.

Los presentes Estados Financieros Intermedios de Potasios de Chile S.A. han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board, con excepción de lo expuesto en los párrafos siguientes, las que fueron aplicadas de manera uniforme a los períodos que se presentan en estos Estados Financieros Intermedios .

- a) Con fecha 24 de marzo de 2015 la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) remitió al gerente general de la Sociedad, según el Oficio N°5864 en el que instruye que la Sociedad deberá efectuar el proceso de reconocimiento de la inversión en la asociada Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. de los ajustes correspondientes en su Oficio N°5853 en el que instruyó a la Sociedad efectuar el reverso de los efectos en resultados que se generaron en ciertas transacciones de compra-venta de acciones de SQM-B en diciembre de 2009, marzo y abril de 2010 consideradas en la Resolución N°223 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) del 02 de septiembre de 2014, actualmente recurrida ante la justicia y pendiente de resolución, en la cual se formularon cargos a ejecutivos y directores de la Sociedad.

Los ajustes resultantes de la eliminación de las utilidades generadas en las transacciones de venta de esas acciones fueron llevados como un cargo a los resultados acumulados, de acuerdo a lo señalado por la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.), quien consideró que no obstante tratarse de compraventa de acciones en asociadas o coligadas, debería aplicarse la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 en lugar de aplicar la NIC 28, que es a juicio de la Sociedad la norma contable que corresponde ser aplicada para reflejar los resultados por ventas de acciones de una asociada. Por lo anterior, conforme lo instruido por el regulador, la Sociedad procedió oportunamente a re-expresar los Estados Financieros Intermedios por dicho efecto, el cual implicó un menor patrimonio de MUS\$1.417.

- b) Por instrucciones contenidas en el Oficio ordinario N°10207 de fecha 20 de abril de 2012, complementadas por el Oficio ordinario N°13024 de fecha 28 de mayo de 2012, la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) ordenó revertir los efectos en resultado de la venta de 5.000.000 de acciones de la Serie A de SQM S.A. efectuada en la Bolsa Electrónica de Chile el 29 de marzo de 2011, interpretando que esta operación para dicho organismo y en aplicación de la "esencia sobre la forma" según el Marco Conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), correspondían en la práctica a operaciones entre entidades relacionadas, sin considerar lo dispuesto por la NIC 28 y normas complementarias para el registro de los resultados de transacciones de compraventa de acciones o participaciones en asociadas ni ciertas características específicas de las operaciones en relación a la aplicación de la NIC 24.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.2 Períodos cubiertos.

Los presentes Estados Financieros Intermedios cubren los siguientes períodos:

- Estados de Situación Financiera Intermedios por el período terminado al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018.
- Estados de Resultados por Función Intermedios por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2019 y 2018.
- Estados de Resultados Integrales Intermedios por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2019 y 2018.
- Estados de Flujos de Efectivo Intermedios Directo por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2019 y 2018.
- Estados de Cambios en el Patrimonio Intermedios por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2019 y 2018.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.3 Pronunciamientos contables.

A la fecha de los presentes Estados Financieros Intermedios , los siguientes pronunciamientos contables habían sido emitidos por el IASB.

a) Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas, cuya aplicación aún no es obligatoria, para las cuales no se ha efectuado adopción anticipada.

Normas e interpretaciones	Obligatoria para ejercicios iniciados a partir de
Enmiendas a la NIC 1 “Presentación de estados financieros” y NIC 8 “Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores contables” Publicada en octubre de 2018. Usa una definición consistente de materialidad en todas las NIIF y el Marco Conceptual para la Información Financiera; aclara la explicación de la definición de material; e incorporar algunas de las guías en la NIC 1 sobre información inmaterial.	01/01/2020
Enmienda a la NIIF 3 “Definición de un negocio” Publicada en octubre de 2018. Revisa la definición de un negocio. De acuerdo a la retroalimentación recibida por el IASB, la aplicación de la actual guía se piensa frecuentemente que es demasiado compleja, y resulta en demasiadas transacciones que califican como combinaciones de negocios.	01/01/2020
Enmienda a NIIF 10 “Estados Financieros Consolidados” y NIC 28 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”. Publicada en septiembre 2014. Esta modificación aborda una inconsistencia entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 en el tratamiento de la venta o la aportación de bienes entre un inversor y su asociada o negocio conjunto. La principal consecuencia de las enmiendas es que se reconoce una ganancia o pérdida completa cuando la transacción involucra un negocio (se encuentre en una filial o no) y una ganancia o pérdida parcial cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una subsidiaria.	Indeterminado

La Administración de la Sociedad estima que la adopción de las normas, interpretaciones y enmiendas antes descritas no tendrá un impacto en los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad en el período de su primera aplicación.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.4 Transacciones en moneda extranjera.****a) Moneda funcional y presentación.**

Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad son presentados en dólares estadounidenses, que corresponde a la moneda funcional y de presentación de la Sociedad, y que representa la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera.

Por consiguiente, el término moneda extranjera se define como cualquier moneda diferente al dólar estadounidense.

Los Estados Financieros Intermedios se presentan en miles de dólares, sin decimales.

b) Transacciones y saldos.

Las transacciones en una moneda distinta a la moneda funcional (dólar estadounidense) se convierten utilizando el tipo de cambio vigente de la moneda funcional a la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son traducidos al tipo de cambio de la moneda funcional vigente a la fecha de cierre del estado de situación financiera.

Todas las diferencias son registradas con cargo o abono a los resultados del ejercicio, a excepción de todas las partidas monetarias que provienen de una cobertura efectiva de una inversión en el extranjero. Estas diferencias son reconocidas en los resultados integrales (Patrimonio) hasta la enajenación de la inversión neta, momento en el cual los efectos acumulados en patrimonio se reconocen en el resultado del ejercicio. Los impuestos diferidos asociados a las diferencias de cambio producto de estas partidas son también registradas en los resultados integrales (Patrimonio), según corresponda.

Partidas no monetarias que son valorizadas al costo histórico en una moneda extranjera, son convertidas usando el tipo de cambio histórico de la transacción inicial.

Partidas no monetarias valorizadas a su valor razonable en una moneda extranjera son convertidas usando el tipo de cambio a la fecha cuando el valor razonable es determinado.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.5 Coligadas o asociadas.**

Asociadas son todas las entidades sobre las que la Sociedad ejerce influencia significativa pero no tiene control, lo que, generalmente, viene acompañado por una participación de entre un 20% y un 50% de los derechos de voto. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método de participación e inicialmente se reconocen por su costo ajustado a valores justos o razonables.

La inversión de la Sociedad en asociadas incluye la Plusvalía (neto de cualquier pérdida por deterioro acumulada) identificado en la adquisición. La participación en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en resultados sobre base devengada de acuerdo a su participación patrimonial, y su participación en los movimientos posteriores a la adquisición en reservas se reconoce en otras reservas dentro del patrimonio.

Cuando la participación de la Sociedad en las pérdidas de una asociada es igual o superior a su participación en la misma, incluida cualquier otra cuenta a cobrar no asegurada, no reconoce pérdidas adicionales, a no ser que haya incurrido en obligaciones o realizados pagos en nombre de la asociada. Las ganancias no realizadas por transacciones entre la Sociedad y sus asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación en éstas. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo, se modifican las políticas contables de las asociadas. Las ganancias o pérdidas de dilución en asociadas se reconocen en el estado de resultados.

2.6 Bases de conversión.

Los activos y pasivos en pesos y otras monedas distintas a la moneda funcional (que corresponde al dólar estadounidense) al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 han sido traducidos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio vigentes a esas fechas (los correspondientes pesos chilenos se tradujeron a \$678,53 y \$694,77 por dólar al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente).

Los valores de la unidad de fomento, utilizados para convertir a pesos (dólares) los activos y pasivos expresados en esta unidad de equivalencia al 31 de marzo de 2019 fueron \$27.565,76 (US\$40,63), al 31 de diciembre de 2018 fueron \$27.565,79 (US\$39,68).

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.7 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas.

La información contenida en estos Estados Financieros Intermedios es responsabilidad de la Administración de Potasios de Chile S.A., quienes manifiestan expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las NIIF (excepto por el Oficio Circular N°856 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.), normas emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

En los Estados Financieros Intermedios de Potasios de Chile S.A. se han utilizado juicios y estimaciones realizadas por la Administración para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellas. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Las pérdidas por deterioro de determinados activos, inversiones y goodwill.
- La determinación del valor justo de los activos netos adquiridos en una combinación de negocio, ciertos activos financieros e instrumentos derivados.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de formulación de estos Estados Financieros Intermedios, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimaciones en los correspondientes Estados Financieros Intermedios futuros.

2.8 Información por segmentos operativos.

La NIIF 8 exige que las entidades adopten “el enfoque de la Administración” para revelar información sobre el resultado de sus segmentos operativos. En general, esta es la información que la administración utiliza internamente para evaluar el rendimiento de los segmentos y decidir cómo asignar los recursos a los mismos.

Un segmento del negocio es un grupo de activos y operaciones encargados de suministrar productos o servicios sujetos a riesgos y rendimientos, diferentes a los de otros segmentos del negocio.

De acuerdo a lo anterior, se ha identificado el siguiente segmento de negocio para la Sociedad:

- Inversiones.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.

2.9 Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluirán a la Sociedad y puedan ser confiablemente medidos. Los ingresos son medidos al valor razonable del pago recibido, excluyendo descuentos, rebajas y otros impuestos de la venta o derechos. Los siguientes criterios específicos de reconocimiento deben ser cumplidos antes de reconocer ingresos:

a) Ingresos por intereses.

Los ingresos son reconocidos a medida que los intereses son devengados en función del principal que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

b) Ingresos por dividendos.

Los dividendos recibidos de inversiones contabilizadas de acuerdo al método de la participación (NIC 28) no dan origen a reconocimientos de ingresos, en consideración a que el resultado sobre estas inversiones se reconoce sobre base devengada.

c) Ingresos por ventas de acciones.

Los ingresos son reconocidos cuando la Sociedad recibe el pago efectivo de las acciones, por parte del comprador, asumiendo así que el comprador tiene completo uso y goce de las acciones vendidas en cuestión (traspaso efectivo de los riesgos y beneficios asociados al activo).

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.10 Activos financieros.**

Potasios de Chile S.A. clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: préstamos y cuentas por cobrar y activos financieros mantenidos hasta su vencimiento. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los activos financieros. La administración determina la clasificación de sus activos financieros en el momento del reconocimiento inicial.

Como parte de los activos financieros la Sociedad posee los siguientes instrumentos:

- Inversiones en cuotas fondos mutuos, las cuales se valorizan al valor de rescate de la cuota vigente al cierre del ejercicio.
- Depósitos a plazo y pactos, se presentan valorizadas al monto inicial de la inversión más los reajustes e intereses devengados al cierre del ejercicio.

a) Deterioro.

La Sociedad evalúa a la fecha de cada reporte, si existe evidencia objetiva de que algún activo o grupo de activos financieros presente algún deterioro. Un activo o grupo de activos financieros presenta un deterioro, si y sólo si, existe evidencia objetiva de deterioro como resultado de uno o más eventos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo o grupos de éstos. Para que se reconozca un deterioro, el evento de pérdida tiene que presentar un impacto en la estimación de flujos futuros del activo o grupos de activos financieros.

b) Préstamos y cuentas por cobrar.

Los préstamos y cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto aquellos con vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha de cierre que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos y cuentas por cobrar se incluyen en “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” en el estado de situación financiera, y se valorizan a su costo amortizado.

c) Activos financieros mantenidos hasta su vencimiento

Los activos financieros mantenidos hasta su vencimiento son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimiento fijo, que la administración tiene la intención positiva y la capacidad de mantener hasta su vencimiento.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.10 Activos financieros, continuación.****d) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados.**

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos para negociar. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los derivados también se clasifican como adquiridos para su negociación a menos que sean designados como coberturas contables. Los activos de esta categoría se clasifican como activos corrientes, se valorizan a sus valores razonables, reconociéndose directamente en resultados las variaciones originadas en el valor razonable.

e) Activos financieros disponibles para la venta.

Los activos financieros disponibles para la venta corresponden a instrumentos no derivados que se designan en esta categoría, o que no se clasifican en ninguna de las otras categorías.

Se incluyen en activos no corrientes a menos que se pretenda enajenar la inversión en los 12 meses siguientes a la fecha de cierre. Estos activos se valorizan a su valor razonable, reconociendo en otras reservas las variaciones en el valor razonable, de existir.

2.11 Inversiones contabilizadas por el método de la participación.

Las participaciones en sociedades sobre las que se posee una influencia significativa (asociadas), se registran de acuerdo al método de participación. Se presume que existe influencia significativa cuando se posee una participación superior al 20% en el capital de la emisora, salvo que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. Se presume que el inversor no ejerce influencia significativa si posee, directamente o indirectamente menos del 20% del poder de voto en la participada, salvo que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

Bajo este método, la inversión es registrada en el estado de situación financiera al costo más cambios posteriores a la adquisición en forma proporcional al patrimonio neto de la asociada, utilizando para ello el porcentaje de participación en la propiedad de la asociada. La plusvalía comprada es asociada, e incluida en el valor libro de la inversión y no es amortizado. El cargo o abono ha resultado refleja la proporción en los resultados de la asociada.

Las variaciones patrimoniales de las asociadas son reconocidas proporcionalmente con cargo o abono a "Otras reservas" y clasificada de acuerdo a su origen, y si corresponde son revelados en el estado de cambios en el patrimonio.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.11 Inversiones contabilizadas por el método de la participación, continuación.**

Las ganancias no realizadas por transacciones efectuadas con las coligadas o asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación que tiene la Sociedad en éstas.

También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere.

En la eventualidad que se pierda la influencia significativa o la inversión se venda o quede disponible para la venta, se discontinúa el método del valor patrimonial suspendiendo el reconocimiento de resultados proporcionales.

Si el importe resultante de acuerdo al método de la participación fuera negativo, se refleja la participación en cero en los Estados Financieros Intermedios, a no ser que exista el compromiso por parte de la Sociedad de reponer la situación patrimonial de la Sociedad, en cuyo caso se registra la correspondiente provisión para riesgos y gastos.

Los dividendos percibidos de estas sociedades se registran reduciendo el valor de participación, y los resultados proporcionales reconocidos conforme a su participación se incorporan a las cuentas de Resultados en el rubro "Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación".

Las fechas de reporte de la asociada y de la Sociedad son similares.

2.12 Plusvalía.

La Plusvalía de inversiones representa la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones o derechos sociales de subsidiarias y asociadas y el valor razonable de los activos y pasivos identificables incluyendo los contingentes identificables, a la fecha de adquisición.

El monto de la Plusvalía se ha generado como resultado de las compras de acciones efectuadas durante el presente y anteriores ejercicios.

La Plusvalía no se amortiza ya que representa un activo intangible de vida útil indefinida el cual no presenta indicio de deterioro. De acuerdo con la norma IFRS, al cierre de cada ejercicio contable se estima si hay indicios de deterioro que pueda disminuir su valor recuperable a un monto inferior al costo neto registrado, en cuyo caso se procede a un ajuste por deterioro.

El monto de la Plusvalía se presenta en conjunto con la inversión por tratarse de un valor que forma parte de su costo de adquisición.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.13 Pasivos financieros.**

La Sociedad clasifica sus pasivos financieros en las siguientes categorías:

- valor razonable con cambio en resultado, y
- costo amortizado.

La administración determina la clasificación de sus pasivos financieros en el momento de reconocimiento inicial.

Los pasivos financieros son dados de baja cuando la obligación es cancelada, liquidada o vence.

Las obligaciones por deudas financieras se registran a su valor nominal, y se registran como no corriente cuando su plazo de vencimiento es superior a doce meses, y como corriente cuando es inferior a dicho plazo. Los gastos por intereses se computan en el ejercicio en el que se devengan, siguiendo un criterio financiero.

a) Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados.

Los pasivos financieros son clasificados a valor razonable cuando éstos sean mantenidos para negociación o designados en su reconocimiento inicial al valor razonable a través de resultado. Esta categoría incluye los instrumentos derivados no designados para la contabilidad de cobertura.

b) Costos amortizados.**Préstamos que devengan intereses:**

Los préstamos se valorizan posteriormente a su costo amortizado usando el método de la tasa de interés efectiva. El costo amortizado es calculado tomando en cuenta cualquier prima o descuento de la adquisición e incluye costos de transacciones que son una parte integral de la tasa de interés efectiva.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.14 Derivados financieros y operaciones de cobertura.**

Los derivados se reconocen inicialmente al valor razonable en la fecha en que se ha efectuado el contrato de derivados y posteriormente se vuelven a valorar a su valor razonable. El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura contable y, si es así, del tipo de cobertura efectuada por la Sociedad, la cual puede ser:

- Coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos (coberturas del valor razonable);
- Coberturas de un riesgo concreto asociado a un activo o pasivo reconocido o a una transacción prevista altamente probable (cobertura de flujos de efectivo);

La Sociedad documenta al inicio de la transacción la relación existente entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, así como sus objetivos para la gestión de riesgo y la estrategia para llevar a cabo diversas operaciones de cobertura.

La Sociedad también documenta su evaluación, tanto al inicio como al cierre de cada ejercicio, si los derivados que se utilizan en las transacciones de cobertura son altamente efectivos para compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas.

Los movimientos en la reserva de operaciones de cobertura se clasifican como un activo o pasivo no corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es superior a 12 meses y como un activo o pasivo corriente si el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses.

Los derivados de inversión se clasifican como un activo o pasivo corriente, y el cambio en su valor razonable es reconocido directamente en resultados.

a) Cobertura del valor razonable.

El cambio en el valor razonable de un derivado de cobertura es reconocido con cargo o abono a resultados según corresponda. El cambio en el valor razonable de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto es registrado como parte del valor libro de la partida cubierta y también es reconocido con cargo o abono a resultados.

Para coberturas de valor razonable relacionado con ítems registrados a costo amortizado, el ajuste al valor libro es amortizado contra el resultado sobre el ejercicio remanente a su vencimiento. Cualquier ajuste al valor libro de un instrumento financiero cubierto para el cual se utiliza tasa efectiva es amortizada con cargo o abono a resultados en su valor razonable atribuible al riesgo que está siendo cubierto.

Si la partida cubierta es dada de baja, el valor razonable no amortizado es reconocido inmediatamente con cargo o abono a resultados.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.14 Derivados financieros y operaciones de cobertura, continuación.****b) Cobertura de flujo de caja.**

La porción efectiva de las utilidades o pérdidas por el instrumento de cobertura es inicialmente reconocida con cargo o abono a otras reservas, mientras que cualquier porción inefectiva es reconocida inmediatamente con cargo o abono a resultados, según corresponda.

Los montos llevados a patrimonio son transferidos a resultado cuando la transacción cubierta afecta a resultado, tal como cuando el ingreso financiero o gasto financiero cubierto es reconocido cuando ocurre una venta proyectada. Cuando la partida cubierta es el costo de un activo o pasivo no financiero, los montos llevados a otras reservas son transferidos al valor libro inicial del activo o pasivo no financiero.

Si la transacción esperada o compromiso a firme ya no se espera que ocurra, los montos anteriormente reconocidos en patrimonio son transferidos a resultado. Si el instrumento de cobertura vence, es vendido, terminado, ejercido sin reemplazo o se realiza un “rollover”, o si su designación como una cobertura es revocada, los montos anteriormente reconocidos en otras reservas permanecen en patrimonio hasta que la transacción esperada o compromiso a firme ocurra.

2.15 Impuestos a la renta y diferidos.

El gasto por impuesto del ejercicio se determina como la suma del impuesto corriente de las distintas sociedades que resulta de la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible tributable del ejercicio, una vez aplicadas las deducciones fiscalmente admisibles, más la variación de los activos y pasivos por impuestos diferidos y créditos fiscales, tanto por bases imponibles negativas como por deducciones.

Las diferencias temporarias entre el valor contable de los activos y pasivos y su base fiscal generan los saldos de impuestos diferidos de activo o de pasivo que se calculan utilizando las tasas fiscales que se espera estén en vigencia cuando los activos y pasivos se realicen.

En conformidad con las normas tributarias vigentes, se reconoce la provisión de gasto por Impuesto a la Renta de Primera Categoría sobre base devengada, presentando los saldos netos de pagos provisionales mensuales acumulados para el período fiscal y créditos asociados a este. Los saldos de estas cuentas se presentan en activos o pasivos por impuestos corrientes según corresponda.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.15 Impuestos a la renta y diferidos, continuación.**

A cada fecha de cierre de los Estados Financieros Intermedios el valor libro de los activos por impuestos diferidos es revisado y reducido en la medida que sea probable que no existan suficientes utilidades imponibles disponibles para permitir la recuperación de todo o parte del activo por impuesto diferido. Asimismo, a la fecha de los Estados Financieros Intermedios los activos por impuesto diferido no reconocidos son revalorizados y son reconocidos en la medida que se ha vuelto probable que las utilidades imponibles futuras permitirán que el activo por impuesto diferido sea recuperado.

Respecto de diferencias temporales deducibles asociadas con inversiones en subsidiarias y asociadas, los activos por impuesto diferido son reconocidos solamente en la medida que exista la probabilidad que las diferencias temporales serán reversadas en el futuro cercano y que habrá utilidades imponibles disponibles con las cuales puedan ser utilizadas.

El impuesto diferido relacionado con partidas reconocidas directamente en patrimonio es registrado con efecto en patrimonio y no con efecto en resultados.

2.16 Deterioro de activos.**a) Plusvalía.**

La Plusvalía es revisada anualmente para determinar si existe o no indicadores de deterioro o más frecuentemente si eventos o cambios en circunstancias indican que el valor libro puede estar deteriorado.

El deterioro es determinado evaluando el monto recuperable de la unidad generadora de efectivo (o grupo de unidades generadoras de efectivo) al cual está relacionado la plusvalía o goodwill.

Para estos propósitos la plusvalía es asignada desde la fecha de adquisición a cada unidad generadora de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo (inversiones) que se espera serán beneficiadas por las sinergias de la combinación, sin perjuicio de si otros activos o pasivos de la Sociedad son asignados a esas unidades o grupos de unidades.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.17 Provisiones.**

Las provisiones son reconocidas cuando:

- La Sociedad tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado.
- Es probable que se requiera una salida de recursos incluyendo beneficios económicos para liquidar la obligación.
- Se puede hacer una estimación confiable del monto de la obligación.

En la eventualidad que la provisión o una parte de ella sea reembolsada, el reembolso es reconocido como un activo separado solamente si se tiene una certeza cierta del ingreso.

En el Estado de Resultado el gasto por cualquier provisión es presentado en forma neta de cualquier reembolso.

2.18 Obligaciones por indemnizaciones por años de servicios

Las obligaciones con los trabajadores están normadas en los contratos individuales de trabajo.

La valorización de estas obligaciones se efectúa mediante un cálculo actuarial, el cual considera variables de rotación, tasas de interés, fecha de jubilación, efectos por incrementos en los salarios, así como los efectos en las variaciones en la tasa de inflación. Criterios vigentes en la NIC 19.

La tasa de descuento utilizada para el cálculo de la obligación correspondió a un 4,8% nominal.

2.19 Estado de flujos de efectivo.

El equivalente al efectivo corresponde a inversiones a corto plazo de alta liquidez, que son fácilmente convertibles en montos conocidos de efectivo y sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor con vencimiento no superior a noventa días.

Para los propósitos del Estado de Flujos de Efectivo, el efectivo y equivalente al efectivo corresponde a disponible e inversiones de corto plazo (fondos mutuos de renta fija y depósitos a plazo de acuerdo a lo definido anteriormente), neto de sobregiros bancarios pendientes.

El Estado de Flujos de Efectivo recoge los movimientos de caja realizados durante el ejercicio, determinados por el método directo. En estos Estados de Flujos de Efectivo Intermedios se utilizan las siguientes expresiones en el sentido que figura a continuación:

a) Flujos de efectivo.

Entradas y salidas de efectivo o de otros medios equivalentes, entendiendo por éstos las inversiones a plazo inferior a noventa días, de alta liquidez y bajo riesgo de alteraciones en su valor.

Nota 2 Base de presentación de los Estados Financieros Intermedios y criterios contables aplicados, continuación.**2.19 Estado de flujos de efectivo, continuación.****b) Actividades de operación.**

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Sociedad, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiamiento.

c) Actividades de inversión.

Las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.

d) Actividades de financiamiento.

Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero.

2.20 Ganancias por acción.

La ganancia básica por acción se calcula como el promedio entre la ganancia (pérdida) neta del período atribuible a la sociedad matriz y el número medio ponderado de acciones ordinarias de la misma en circulación durante dicho período, sin incluir el número medio de acciones de la Sociedad matriz en poder de alguna sociedad subsidiaria, si en alguna ocasión fuere el caso.

Potasios de Chile S.A. no ha realizado ningún tipo de operación de potencial efecto dilutivo que suponga una ganancia por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

2.21 Clasificación de saldos en corriente y no corriente.

En el estado de situación financiera adjunto, los saldos se clasifican en función de sus vencimientos, es decir, como corrientes aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses y como no corrientes, los de vencimiento superior a dicho período. En el caso que existiese obligaciones cuyo vencimiento sea inferior a doce meses, pero cuyo refinanciamiento a largo plazo esté asegurado a discreción de la Sociedad, mediante contratos de crédito disponibles de forma incondicional con vencimiento a largo plazo, podrían clasificarse como pasivos no corrientes.

2.22 Dividendo mínimo.

El artículo N°79 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile establece que, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas, a prorrata de sus acciones o en la proporción que establezcan los estatutos si hubiere acciones preferidas, a lo menos el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, excepto cuando corresponda absorber pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores.

Nota 3 Cambios en estimaciones y políticas contables (uniformidad).

3.1 Cambios en estimaciones contables.

La Sociedad no presenta cambios en las estimaciones contables a la fecha de cierre de los Estados Financieros Intermedios.

3.2 Cambios en políticas contables.

Los Estados de Situación Financiera Intermedios de Potasios de Chile S.A. al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, no presentan cambios en las políticas y estimaciones contables respecto al ejercicio anterior.

Los Estados de Situación Financiera Intermedios al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los Resultados Integrales Intermedios, Patrimonio Neto Intermedios y Flujo de Efectivo Intermedios por el ejercicio terminado al 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2018, han sido preparados de acuerdo a NIIF siendo los principios y criterios contables aplicados de manera consistente, con excepción de lo señalado en (Nota 2).

Nota 4 Efectivo y equivalentes al efectivo.

El detalle de este rubro es el siguiente:

Efectivo y equivalente del efectivo	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Saldo en Bancos	195	841
Totales	195	841

4.1 El detalle por tipo de moneda del efectivo y efectivo equivalente antes mencionado es el siguiente:

Moneda Origen	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Peso Chileno (CLP)	188	80
Dólar Americano (US\$)	7	761
Totales	195	841

4.2 Importe de saldos de efectivo significativos no disponibles

El efectivo en caja y cuentas corrientes bancarias son recursos disponibles y su valor libro es igual al valor razonable. Al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, la Sociedad no presenta saldos de efectivo significativos con algún tipo de restricción.

Nota 5 Otros activos financieros corrientes.

La composición del presente rubro al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

	31/03/2019	31/12/2018
	MUS\$	MUS\$
Dividendos por cobrar	14.273	8.215
Depósito a plazo (no equivalentes al efectivo) (1)	1.270	1.267
Totales	15.543	9.482

- (1) Corresponde a un depósito a plazo (dólar) mantenido con Banco Scotiabank, renovado con fecha 03 de enero de 2018 y cuyo vencimiento es el 03 de abril de 2019, a una tasa de interés anual del 0,9025%.

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas.

El Directorio de la Sociedad ha aprobado, conforme a la legislación vigente, políticas generales de habitualidad, en donde se indica qué operaciones pueden realizarse conforme a dicha política, como asimismo las sociedades relacionadas con las cuales puede operar bajo esta modalidad, todo ello en condiciones de mercado.

Las demás operaciones que no forman parte de las políticas generales de habitualidad se rigen por la legislación vigente.

Las condiciones de vencimiento para cada caso varían en virtud de la transacción que las generó.

6.1 Cuentas por cobrar a entidades relacionadas.

La Sociedad presenta al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 los siguientes saldos:

Sociedad Deudora	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31/03/2019	31/12/2018
						MUS\$	MUS\$
Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Matriz	Cuenta corriente mercantil	US\$	19.953	20.239
Total						19.953	20.239

Las transacciones, que han originado éstos saldos, han sido otorgados de acuerdo a las cláusulas vigentes de los contratos de cuenta corriente mercantil entre las sociedades del Grupo, las cuales devengarán intereses de mercado, que en cada oportunidad pactarán convencionalmente las partes y que se pagarán en enero y julio de cada año, salvo acuerdo en contrario. En caso de falta de un acuerdo, el interés será de un 5% anual, de conformidad a la Ley N°18.010.

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.2 Cuentas por pagar a entidades relacionadas.

La Sociedad presenta al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 los siguientes saldos:

Sociedad Acreedora	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cuenta corriente mercantil	US\$	15.593	15.800
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cuenta corriente mercantil	US\$	184.551	182.387
Total						200.144	198.187

Las transacciones, que han originado éstos saldos, han sido otorgados de acuerdo a la cláusulas vigentes de los contratos de cuenta corriente mercantil entre las sociedades del Grupo, las cuales devengarán intereses de mercado, que en cada oportunidad pactarán convencionalmente las partes y que se pagarán en enero y julio de cada año, salvo acuerdo en contrario. En caso de falta de un acuerdo, el interés será de un 5% anual, de conformidad a la Ley N°18.010.



**Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2019**

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2019		31 de diciembre de 2018	
							Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Abono en Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	1.000	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Abono en Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	5.000	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Abono en Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	5.000	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Capital Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(3.091)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Int. Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(84)	(84)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2019

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2019		31 de diciembre de 2018	
							Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Capital Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(1.550)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Int. Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(42)	(42)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Int. Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(1.024)	(1.024)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Capital Cta. Cte. Merc.	US\$	-	-	(5.925)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Int. Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(199)	(199)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Capital Cta. Cte. Merc.	US\$	-	-	(4.830)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Comun	Cargo Pago Int. Cta. Cte. Merc	US\$	-	-	(247)	(247)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Comun	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2019

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2019		31 de diciembre de 2018	
							Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(9)	(9)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	(2)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	2	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(8)	(8)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(3)	(3)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(8)	(8)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Capital Cta. Cte. M	US\$	-	-	(2.000)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	-	-	(103)	(103)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	-	-	100	-



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2019

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2019		31 de diciembre de 2018	
							Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(12)	(12)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(13)	(13)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(37)	(37)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(2)	(2)
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	-	-	(12)	(12)
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Capital Cta. Cte. M	US\$	-	-	(1.000)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Capital Cta. Cte. M	US\$	-	-	(100)	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Int. Cta. Cte. M	US\$	-	-	(49)	(49)
Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Capital Cta. Cte.	US\$	-	-	630	-
Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	-	-	72	72



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2019

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.3 Transacciones significativas con entidades relacionadas.

Sociedad	Relacionada	RUT	País de Origen	Naturaleza de la Relación	Descripción de la Transacción	Moneda	31 de marzo de 2019		31 de diciembre de 2018	
							Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$	Monto MUS\$	Efecto Resultado MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(3)	(3)	-	-
Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Capital Cta. Cte.	US\$	370	-	-	-
Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	3	3	-	-
Potasios de Chile S.A.	Nitratos de Chile S.A.	76.184.068-1	Chile	Filial	Nitratos Pago Int. Cta. Cte.	US\$	123	123	-	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(13)	(13)	-	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(3)	(3)	-	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	Filial Indirecta	Abono Cta. Cte. Mercantil	US\$	200	-	-	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(12)	(12)	-	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(12)	(12)	-	-
Potasios de Chile S.A.	Norte Grande S.A.	96.529.340-K	Chile	Matriz Indirecta Común	Pago gastos de administración	US\$	(2)	(2)	-	-
Potasios de Chile S.A.	Soc. de Inv. Oro Blanco S.A.	96.532.830-0	Chile	Matriz Indirecta Común	Cargo Pago Int. Cta. Cte. Mercantil	US\$	(400)	(400)	-	-

Nota 6 Saldos y transacciones con entidades relacionadas, continuación.

6.4 Remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la Sociedad.

	31/03/2019	31/03/2018
	MUS\$	MUS\$
Sueldos y Salarios	133	95
Dietas	83	89
Total	216	184

En los periodos informados en estos Estados Financieros Intermedios , no existen saldos pendientes por cobrar y pagar entre la Sociedad, sus directores y miembros de la alta administración, distintos a los relativos a remuneraciones y dietas. Tampoco se efectuaron transacciones significativas entre la Sociedad, sus directores y miembros de la alta administración.

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación.

7.1 Resumen de la información financiera de asociadas significativas.

La participación de Potasios de Chile S.A. en asociadas es la siguiente:

Sociedad	Base Contabilización	Serie	Nº acciones 31/03/2019	% Participación 31/03/2019	País	Moneda Funcional	Valor Inversión al 31/03/2019 MUS\$	Valor Inversión al 31/12/2018 MUS\$
SQM S.A.	VP (1)	A	18.179.147	6,9071	Chile	USD	159.965	159.782
Subtotal SQM S.A.			18.179.147	6,9071			159.965	159.782
Pampa Calichera	VP (2)	A	194.966.704	10,0661	Chile	USD	406.018	405.097
Subtotal Pampa Calichera			194.966.704	10,0661			406.018	405.097
Plusvalía SQM S.A.	(3)					USD	17.984	17.984
Subtotal Plusvalía							17.984	17.984
Efectos Oficio N°5864 de fecha 24 de marzo de 2015 acciones SQM-B (4)							(1.417)	(1.417)
Total							582.550	581.446

- (1) Inversión reconocida sobre el patrimonio contable de SQM S.A.
- (2) Inversión reconocida sobre el patrimonio a valor razonable de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. a la fecha de adquisición más las variaciones patrimoniales desde esa fecha hasta el 31 de marzo de 2019 .
- (3) Esta plusvalía corresponde a un menor valor originado por las incorporaciones de acciones de SQM S.A. que mantenía Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. traspasadas a Potasios de Chile S.A. con motivo de la división, menos la parte proporcional que corresponde a ventas de acciones serie B.
- (4) Ver detalle Nota 24.

Potasios de Chile S.A., es propietaria de 6,9071% de SQM S.A. forma parte del mismo grupo empresarial que Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., la cual es titular del 25,0892% de SQM S.A. Por su parte, Potasios de Chile S.A. consolida con su matriz Nitratos de Chile S.A. y luego con Norte Grande S.A., con lo cual el grupo empresarial mantiene un total de 31,9963% de propiedad de SQM S.A. De acuerdo a lo anterior para los efectos de la valuación de la inversión del 6,9071% que tiene Potasios de Chile S.A. en SQM S.A., esta inversión se reconoce a V.P. según principios contables vigentes (NIC 28), por existir influencia significativa al formar parte del grupo propietario del 31,9963% de acciones de SQM S.A.

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.1 Resumen de la información financiera de asociadas significativas, continuación.

Igual situación se presenta para la participación que mantiene Potasios de Chile S.A., en Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., equivalente al 10,0661%, de propiedad de esta Sociedad y que pertenece al mismo grupo empresarial, y que reconoce esta inversión a VP, según principios contables vigentes (NIC 28).

Movimiento accionario.

Al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre del 2018 la Sociedad Potasios de Chile S.A. no presenta movimientos accionarios entre empresas relacionadas.

7.2 Determinación valor razonable.

El valor razonable de SQM S.A. es preparado por una Consultora externa. La Metodología aplicada corresponde al método de valor presente de los flujos neto de efectivo esperados, descontado a una tasa corriente de mercado. Ello implica requerir a SQM S.A. las proyecciones de ingresos y costos las que son obtenidas de los informes que preparan los analistas financieros. Dicha información es pública, y SQM S.A. simplemente entrega estos informes sin emitir opinión acerca de los mismos.

El flujo neto determinado de SQM S.A. a valor presente permite calcular el patrimonio a valor razonable de SQM S.A. Posteriormente, considerando el porcentaje de participación que tienen en la propiedad de acciones serie A y B de SQM S.A., las sociedades del Grupo Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Potasios de Chile S.A. y Nitratos de Chile S.A., determinan los patrimonios a valores razonables para esas sociedades.

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.3 Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación.

Sociedad	Base Contabilización	Serie	País	Moneda Funcional	Resultado Devengado 31/03/2019 MUS\$	Resultado Devengado 31/03/2018 MUS\$
SQM S.A.	VP	A	Chile	USD	5.563	7.862
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	VP	A	Chile	USD	1.650	2.561
Total					7.213	10.423

7.4 Resumen de la información financiera de sociedades relacionadas significativas a valor razonable.

Asociadas:

Concepto	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Patrimonio SQM S.A. (valor razonable)	9.388.436	11.763.989
Porcentaje de participación de Potasios de Chile S.A.	6,9071%	6,9071%
Valor de la participación de Potasios de Chile S.A a valor razonable	648.469	812.550

Concepto	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Patrimonio Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A. (valor razonable)	2.355.483	2.951.491
Porcentaje de participación de Potasios de Chile S.A.	10,0661%	10,0661%
Valor de la participación de Potasios de Chile S.A a valor razonable	237.105	297.100

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.5 Resumen de la información financiera de empresas relacionadas con respecto a su cotización bursátil.

El valor de las acciones corresponde a la cotización de la Bolsa de Comercio de Santiago al cierre del 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018.

Asociadas:

Sociedad	Serie	Nºde Acciones	Nºde Acciones	Cotización Bursátil por acción	Cotización Bursátil por acción	Valor Inversión a cotización	Valor Inversión a cotización
		31/03/2019	31/12/2018	31/03/2019 US\$	31/12/2018 US\$	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
SQM S.A.	A	18.179.147	18.179.147	37,313	38,984	678.319	708.696
Total		18.179.147	18.179.147			678.319	708.696

Sociedad	Serie	Nºde Acciones	Nºde Acciones	Cotización Bursátil por acción	Cotización Bursátil por acción	Valor Inversión a cotización	Valor Inversión a cotización
		31/03/2019	31/12/2018	31/03/2019 US\$	31/12/2018 US\$	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	A	194.966.704	194.966.704	0,497	0,648	96.898	126.338
Total		194.966.704	194.966.704			96.898	126.338

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.6 Detalle de los activos, pasivos, ingresos y gastos ordinarios de las empresas asociadas es el siguiente:

a) Resumen estado de situación financiera a valor razonable al 31 de marzo de 2019 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Activos Corrientes MUS\$	Activos no Corrientes MUS\$	Pasivos Corrientes MUS\$	Pasivos No Corrientes MUS\$	Patrimonio Neto Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	USD	6,9071%	2.447.666	9.220.204	625.151	1.605.830	9.388.436
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	USD	10,0661%	600.921	2.365.487	182.788	525.536	2.258.084

b) Resumen estado de resultado por función al 31 de marzo de 2019 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Ingresos Ordinarios MUS\$	Gastos Ordinarios MUS\$	Ganancia (Pérdida) Neta Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	USD	6,9071%	510.551	(392.542)	80.533
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	USD	10,0661%	20.205	(1.048)	16.394

Nota 7 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, continuación.

7.6 Detalle de los activos, pasivos, ingresos y gastos ordinarios de las empresas asociadas es el siguiente:

c) Resumen estado de situación financiera a valor razonable al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Activos Corrientes MUS\$	Activos no Corrientes MUS\$	Pasivos Corrientes MUS\$	Pasivos No Corrientes MUS\$	Patrimonio Neto Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	USD	6,9071%	2.399.596	11.546.996	555.663	1.574.629	11.763.989
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	USD	10,0661%	620.969	2.958.367	56.660	677.070	2.845.606

d) Resumen estado de resultado por función al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

Sociedad	RUT	País de constitución	Moneda Funcional	Porcentaje de Participación	Ingresos Ordinarios MUS\$	Gastos Ordinarios MUS\$	Ganancia (Pérdida) Neta Atribuible a los Controladores MUS\$
SQM S.A.	93.007.000-9	Chile	USD	6,9071%	2.297.851	(1.629.186)	439.830
Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A.	96.511.530-7	Chile	USD	10,0661%	108.481	(3.840)	84.046

Nota 7 Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación, continuación.

7.7 Medición deterioro segmento operacional “Inversiones”.

En la Nota 2.10 (a) Se señala que la Sociedad evalúa a la fecha de cada reporte si existe evidencia de que algún activo o grupo de activos financieros (inversiones) presenta algún deterioro.

En la Nota 2.8 de los Estados Financieros Intermedios al 31 de marzo de 2019 de Potasios de Chile S.A. se revela que el único segmento operacional es el rubro “Inversiones”.

Según lo que indica la NIIF 8, un segmento operacional es una unidad de negocio o componente de la entidad que debe cumplir con 3 requerimientos específicos:

- realiza una actividad a través de la cual genera ingresos e incurre en costos,
- se dispone de información financiera separada sobre dicho segmento,
- el rendimiento del segmento es evaluado regularmente por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación.

De acuerdo a los tres requisitos expuestos anteriormente, en Potasios de Chile S.A., la unidad de negocio o unidad generadora de efectivo corresponde al activo “Inversiones”, en que los ingresos y costos que incurre la Sociedad están relacionados directamente con el flujo proveniente de SQM S.A. y de Pampa Calichera S.A. a su vez la principal unidad generadora de efectivo en Pampa Calichera son las acciones de SQM S.A.

Los resultados operacionales del segmento “Inversiones” son revisados en forma periódica por la Administración, a la fecha de cada reporte financiero a fin de determinar si existe evidencia de deterioro para el rubro inversiones en función del flujo que genera la inversión en la propiedad de SQM S.A., que se mantienen en forma directa por parte de Potasios de Chile S.A. e indirectamente a través de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

Al 31 de marzo de 2019 no existen indicios de deterioro para el segmento operativo “Inversiones”, según la información financiera reportada en los Estados Financieros Intermedios de Potasios de Chile S.A. para el segmento operativo señalado al comparar el valor de la inversión con su importe recuperable a cotización bursátil y valor razonable que se informa en el cuadro del cálculo de importe recuperable, presentado en la página siguiente.

Nota 7 Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación, continuación.

7.7 Medición deterioro segmento operacional “Inversiones”, continuación.

El cálculo del indicio de deterioro se aplica al total del rubro “Inversiones”, que es el segmento operativo definido como la única unidad generadora de efectivo en Potasios de Chile S.A. ya que el único flujo que tiene la Sociedad es el proveniente de la participación en SQM S.A., ya sea en forma directa o indirecta a través de otras sociedades.

El cálculo del importe recuperable del rubro inversiones al 31 de marzo de 2019 es el siguiente:

- Importe recuperable a cotización bursátil al 31 de marzo de 2019 .

Inversiones	Serie	N°de acciones 31/03/2019	Cotización Bursátil por acción 31/03/2019 US\$	Inversión a cotización bursátil 31/03/2019 MUS\$
Sociedad Química Minera de Chile S.A.	A	18.179.147	37,313	678.319
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	A	194.966.704	0,497	96.898
Total importe recuperable a cotización bursátil				775.217
Valor Libro del rubro Inversión de Potasios de Chile S.A.				582.550
Diferencia				192.667

- Importe recuperable a valor razonable al 31 de marzo de 2019 .

Inversiones	Patrimonio a valor razonable 31/03/2019 MUS\$	Porcentaje participación 31/03/2019	Inversión a valor Razonable 31/03/2019 MUS\$
Sociedad Química Minera de Chile S.A.	9.388.436	6,9071%	648.469
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	2.355.483	10,0661%	237.105
Total importe recuperable a valor razonable			885.574
Valor libro del rubro inversión de Potasios de Chile S.A.			582.550
Diferencia			303.024

Nota 8 Propiedades, Plantas y Equipo.

El rubro propiedad, plantas y equipos, neto de su valor residual, se deprecian distribuyendo linealmente el costo de los diferentes elementos que lo componen entre los años de vida útil técnica estimada que constituye el período en el que las sociedades esperan utilizarlos.

La Sociedad presenta al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, el siguiente detalle:

	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Clases de Propiedades, Planta y Equipo		
Propiedades, Planta y Equipo	-	1
Equipamiento de Tecnologías de la Información, Neto	-	1
Clases de Propiedades, Planta y Equipo, Bruto		
Propiedades, Planta y Equipo, Bruto	4	4
Equipamiento de Tecnologías de la Información, Bruto	4	4
Desapropiaciones	-	-
Dep. Acumulada, Propiedades, Planta y Equipo, Total	(4)	(3)
Dep. Acumulada de Valor Equipamiento de Tecnologías de la Información	(4)	(3)

8.1 Cuadro movimiento del activo fijo.

a) Al 31 de marzo de 2019

Ítems reconciliación de cambios en Propiedades, Planta y Equipo, por clases	Planta y equipo, neto MUS\$	Equipamiento de tecnologías de la información, neto MUS\$	Instalaciones fijas y accesorios neto MUS\$	Edificios, neto MUS\$	Propiedades, planta y equipo, neto MUS\$
Saldo inicial al 01 de enero de 2019	-	1	-	.	1
Cambios					
Adiciones	-	-	-	-	-
Gasto por Depreciación	-	(1)	-	-	(1)
Total cambios	-	(1)	-	-	(1)
Saldo final al 31 de marzo de 2019	-	-	-	-	-

Nota 8 Propiedades, Plantas y Equipo., continuación.

b) Al 31 de diciembre de 2018

Ítems reconciliación de cambios en Propiedades, Planta y Equipo, por clases	Planta y equipo, neto MUS\$	Equipamiento de tecnologías de la información, neto MUS\$	Instalaciones fijas y accesorios neto MUS\$	Edificios, neto MUS\$	Propiedades, planta y equipo, neto MUS\$
Saldo inicial al 01 de enero de 2018	-	3	-	.	3
<u>Cambios</u>					
Adiciones	-	-	-	-	-
Gasto por Depreciación	-	(2)	-	-	(2)
Total cambios	-	(2)	-	-	(2)
Saldo final al 31 de diciembre de 2018	-	1	-	.	1

Nota 9 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos.

Las cuentas por cobrar por impuestos al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, respectivamente son los siguientes:

9.1 Activos por impuestos corrientes:

	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Créditos por utilidades absorbidas por pérdidas tributarias	21.885	21.885
Total	21.885	21.885

9.2 Activos por impuestos diferidos:

	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Impuestos diferidos	2.317	-
Total	2.317	-

Nota 9 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

9.3 Utilidades tributarias:

Al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018, la Sociedad tiene registrado los siguientes saldos por utilidades tributarias retenidas, ingresos no renta, pérdidas tributarias acumuladas y crédito para los accionistas:

	31/03/2019	31/12/2018
	MUS\$	MUS\$
Pérdida tributaria	(69.100)	(68.837)
Rentas Exentas	(662)	(662)

Los activos por impuestos diferidos reconocidos, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias deducibles.

La Sociedad reconoce un activo por impuestos diferidos, cuando tiene la certeza que se puedan compensar, con ganancias fiscales de períodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, pero sólo en la medida en que sea probable la disponibilidad de ganancias fiscales futuras, contra los cuales cargar esas pérdidas o créditos fiscales no utilizados.

Los pasivos por impuestos diferidos reconocidos, son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a pagar en períodos futuros, relacionadas con las diferencias temporarias impositivas.

Activos y pasivos por impuestos e impuestos diferidos al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018.

	31/03/2019	31/12/2018
	MUS\$	MUS\$
	Activos	Activos
	(Pasivos)	(Pasivos)
Impuestos por recuperar	21.885	21.885
Activos por Impuestos diferidos	2.317	-
Pasivos por impuestos diferidos(*)	(43)	(55)

(*) Incluye el impuesto diferido por MUS\$97 de la cobertura del instrumento swap que se presenta neto en el patrimonio.

Nota 9 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.**a) Participación en tributación atribuible a inversiones contabilizadas por el método de la participación:**

La Sociedad no reconoce pasivos por impuestos diferidos por diferencias temporarias imponibles, asociadas con inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o con participaciones en negocios conjuntos, porque de acuerdo a lo indicado en la norma, se cumplen conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- 1) la controladora, inversora o participante es capaz de controlar el momento de la reversión de la diferencia temporaria; y
- 2) es probable que la diferencia temporaria no se revierta en un futuro previsible.

No se han reconocido impuestos diferidos por las diferencias temporarias entre el valor tributario y contable que generan las inversiones en empresas relacionadas, de acuerdo a los criterios señalados en la NIC 12. Por lo tanto, tampoco se reconoce impuesto diferido por los ajustes de conversión y ajustes de asociadas registrados directamente en el patrimonio neto, expuestos en el estado de otros resultados integrales.

Además, la Sociedad no reconoce activos por impuestos diferidos, para todas las diferencias temporarias deducibles procedentes de inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, o de participaciones en negocios conjuntos, porque no es probable que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) las diferencias temporarias se reviertan en un futuro previsible; y
- 2) se disponga de ganancias fiscales contra las cuales puedan utilizarse las diferencias temporarias.

b) Períodos tributarios, potencialmente sujetos a verificación:

La Sociedad y sus filiales se encuentran potencialmente sujetas a auditorías tributarias al impuesto a las ganancias por parte de las autoridades tributarias de cada país. Dichas auditorías están limitadas a un número de períodos tributarios anuales, los cuales por lo general, una vez transcurridos dan lugar a la expiración de dichas inspecciones.

Las auditorías tributarias, por su naturaleza, son a menudo complejas y pueden requerir varios años. El siguiente es un resumen de los períodos tributarios, potencialmente sujetos a verificación, de acuerdo a las normas tributarias, del país de origen:

Se pueden revisar las declaraciones de impuestos de hasta 3 años de antigüedad, desde la fecha de expiración del plazo legal en que debió efectuarse el pago. En el evento de existir una notificación administrativa o judicial, la revisión se puede ampliar hasta 6 años.

Nota 9 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos, continuación.

9.4 Detalle del (gasto) ingresos por impuesto al 31 de marzo de 2019 y 31 de marzo de 2018:

Detalle de (gastos) ingresos por impuesto	31/03/2019 MUS\$	31/03/2018 MUS\$
Beneficio perdida tributaria	2.218	2.111
Impuestos diferidos	(37)	-
Total	2.181	2.111

9.5 Activos y pasivos por impuestos diferidos no reconocidos.

(pasivos)	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Pérdidas tributarias	16.439	18.586
	16.439	18.586

De acuerdo a lo exigido en la NIC 12, revelamos las diferencias temporales por las cuales no se reconocen impuestos diferidos dado que no existe certeza de disponer de ganancias fiscales futuras, para imputar el saldo de estas diferencias temporales.

Nota 10 Otros pasivos financieros.

El detalle de los otros pasivos financieros al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

	Corriente		No Corriente	
	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Obligaciones con instituciones financieras	88.505	6.602	85.374	163.377
Sub total obligaciones	88.505	6.602	85.374	163.377
Derivados cobertura (Efecto en patrimonio)	-	-	358	(187)
Derivados cobertura (Efecto en resultado costo financiero)	-	-	13.643	15.672
Total otros pasivos financieros	88.505	6.602	99.375	178.862



**Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de Marzo de 2019**

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.

10.1 Obligaciones corrientes.

a) El detalle de las obligaciones corrientes al 31 de marzo de 2019 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Hasta 90 días MUS\$	Más de 90 días a 1 año MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank	Chile	US\$	80.911	4,36%	4,36%	911	80.000	80.911
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	973	6,56%	6,56%	973	-	973
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	441	5,85%	5,85%	441	-	441
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	US\$	6.032	5,08%	5,08%	32	6.000	6.032
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	51	6,72%	6,72%	51	-	51
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	97	ICP+3,16%	ICP+3,16%	-	97	97
Total							88.505			2.408	86.097	88.505



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de Marzo de 2019

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.

10.1 Obligaciones corrientes, continuación.

b) El detalle de las obligaciones corrientes al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Hasta 90 días MUS\$	Más de 90 días a 1 año MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank	Chile	US\$	39	4,36%	4,36%	-	39	39
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	86	6,56%	6,56%	-	86	86
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	171	5,85%	5,85%	-	171	171
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	US\$	6.053	5,08%	5,08%	53	6.000	6.053
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	34	6,72%	6,72%	34	-	34
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	219	ICP+3,16%	ICP+3,16%	219	-	219
Total							6.602			306	6.296	6.602



**Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de Marzo de 2019**

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.

10.2 Obligaciones no corrientes.

a) El detalle de las obligaciones no corrientes al 31 de marzo de 2019 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Más de 1 hasta 2 años MUS\$	Más de 2 hasta 3 años MUS\$	Más de 3 hasta 4 años MUS\$	Más de 4 hasta 5 años MUS\$	Más de 5 Años MUS \$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	53.952	6,56%	6,56%	13.488	13.488	13.488	13.488	-	53.952
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	18.231	5,85%	5,85%	-	6.077	6.077	6.077	-	18.231
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	4.407	6,72% ICP+	6,72% ICP+	4.407	-	-	-	-	4.407
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	8.784	3,16%	3,16%	-	-	8.784	-	-	8.784
Total							85.374			17.895	19.565	28.349	19.565	-	85.374

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.**10.2 Obligaciones no corrientes, continuación.****Notas:**

Con fecha 25 de enero de 2018, Potasios de Chile S.A., adquiere un nuevo crédito con Banco Security por el equivalente a US\$10.000.000 (mediante instrumento derivado). Este crédito tiene un único vencimiento de capital, esto corresponde al 25 de enero de 2023.

Con fecha 26 de enero de 2018, Potasios de Chile S.A., adquiere un nuevo crédito con Banco Btg Pactual Chile por el equivalente a US\$5.000.000 (mediante instrumento derivado). Este crédito tiene un único vencimiento de capital, esto corresponde al 26 de enero de 2021.

Con fecha 09 de marzo de 2018, Potasios de Chile S.A., realizó un prepago parcial de su crédito vigente con Itaú Corpbanca, el pago anticipado parcial fue por la suma equivalente a US\$26.000.000, por concepto de capital (cuota que vencía en abril 2019 y parte de la cuota que vencía en enero 2020). Como resultado del prepago antes mencionado, el saldo de capital adeudado por la Sociedad a Itaú Corpbanca, quedo reducido a la suma equivalente a US\$64.000.000 (mediante instrumento derivado). El prepago se llevó a cabo en con los fondos obtenidos del crédito con Banco Security, Btg Pactual y mediante un préstamo de la relacionada Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A. Los restantes vencimientos de capital, se reprogramaron como vencimientos iguales de US\$ 16.000.000 en diciembre de cada año a partir del año 2020.

Con fecha 02 de mayo de 2018, Potasios de Chile S.A., adquiere un nuevo crédito con Banco Internacional por el equivalente a US\$20.000.000 (mediante instrumento derivado), con el cual prepaga el ya existente con el mismo banco. Este nuevo crédito tiene tres vencimientos de capital los 02 de Mayo desde el 2021 al 2023, por montos de US\$6.600.000 en 2021 y 2022, y US\$6.800.000 en 2023.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, Potasios de Chile S.A., realiza el pago de un vencimiento de capital del crédito con Scotiabank por US\$10.000.000, quedando así un saldo insoluto de capital de US\$80.000.000.



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de Marzo de 2019

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.

10.2 Obligaciones no corrientes, continuación.

b) El detalle de las obligaciones no corrientes al 31 de diciembre de 2018 es el siguiente:

RUT Entidad Deudora	Nombre de Entidad Deudora	País de Empresa Deudora	RUT Entidad Acreedora	Entidad acreedora Institución financiera	País de Empresa Acreedora	Tipo de Moneda o Unidad de Reajuste	Deuda Vigente MUS\$	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Más de 1 hasta 2 años MUS\$	Más de 2 hasta 3 años MUS\$	Más de 3 hasta 4 años MUS\$	Más de 4 hasta 5 años MUS\$	Más de 5 Años MUS\$	Total MUS\$
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.018.000-1	Scotiabank	Chile	US\$	80.000	4,36%	4,36%	80.000	-	-	-	-	80.000
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.023.000-9	Itaú Corpbanca	Chile	CLP	52.691	6,56%	6,56%	13.173	13.173	13.173	13.172	-	52.691
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.011.000-3	Internacional	Chile	CLP	17.804	5,85%	5,85%	-	5.935	5.935	5.934	-	17.804
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	76.362.099-9	BTG Pactual	Chile	CLP	4.304	6,72% ICP+	6,72% ICP+	-	4.304	-	-	-	4.304
76.165.311-3	Potasios de Chile S.A.	Chile	97.053.000-2	Security	Chile	CLP	8.578	3,16%	3,16%	-	-	-	8.578	-	8.578
Total							163.377			93.173	23.412	19.108	27.684	-	163.377

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.**10.2 Obligaciones no corrientes, continuación.****Notas:**

Con fecha 25 de enero de 2018, Potasios de Chile S.A., adquiere un nuevo crédito con Banco Security por el equivalente a US\$10.000.000 (mediante instrumento derivado). Este crédito tiene un único vencimiento de capital, esto corresponde al 25 de enero de 2023.

Con fecha 26 de enero de 2018, Potasios de Chile S.A., adquiere un nuevo crédito con Banco Btg Pactual Chile por el equivalente a US\$5.000.000 (mediante instrumento derivado). Este crédito tiene un único vencimiento de capital, esto corresponde al 26 de enero de 2021.

Con fecha 09 de marzo de 2018, Potasios de Chile S.A., realizó un prepago parcial de su crédito vigente con Itaú Corpbanca, el pago anticipado parcial fue por la suma equivalente a US\$26.000.000, por concepto de capital (cuota que vencía en abril 2019 y parte de la cuota que vencía en enero 2020). Como resultado del prepago antes mencionado, el saldo de capital adeudado por la Sociedad a Itaú Corpbanca, quedo reducido a la suma equivalente a US\$64.000.000 (mediante instrumento derivado). El prepago se llevó a cabo en con los fondos obtenidos del crédito con Banco Security, Btg Pactual y mediante un préstamo de la relacionada Soc. de Inv. Pampa Calichera S.A. Los restantes vencimientos de capital, se reprogramaron como vencimientos iguales de US\$ 16.000.000 en diciembre de cada año a partir del año 2020.

Con fecha 02 de mayo de 2018, Potasios de Chile S.A., adquiere un nuevo crédito con Banco Internacional por el equivalente a US\$20.000.000 (mediante instrumento derivado), con el cual prepaga el ya existente con el mismo banco. Este nuevo crédito tiene tres vencimientos de capital los 02 de Mayo desde el 2021 al 2023, por montos de US\$6.600.000 en 2021 y 2022, y US\$6.800.000 en 2023.

Con fecha 27 de diciembre de 2018, Potasios de Chile S.A., realiza el pago de un vencimiento de capital del crédito con Scotiabank por US\$10.000.000, quedando así un saldo insoluto de capital de US\$80.000.000.

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.

10.3 Derivados.

Corresponden a instrumentos derivados medidos a su valor razonable, los cuales han sido clasificados como de cobertura de riesgo de tasa de interés asociado a obligaciones financieras.

Detalle	Tipo Instrumento	Tipo Cobertura	Efecto Patrimonio		Efecto resultado	
			31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Reserva por cobertura de deuda financiera	Swap	Tasa de interés	358	(187)	13.643	15.672
Total General			358	(187)	13.643	15.672

10.4 Vencimientos de capital.

Sociedad	Instrumento	Institución	Monto MUS\$	Vencimiento interés				Vencimientos de capital(efecto neto cobertura tipo de cambio)	Pago de capital MUS\$
Potasios de Chile S.A.	Préstamos	Itaú Corpbanca	64.000(*)	Junio	Diciembre		22-12-2020	16.000	
							22-12-2021	16.000	
							22-12-2022	16.000	
							22-12-2023	16.000	
		Scotiabank	80.000	Junio	Diciembre		21-01-2020	80.000	
		Internacional	20.000(**)	Mayo	Noviembre		02-05-2021	6.600	
							02-05-2022	6.600	
							02-05-2023	6.800	
		Security	10.000(***)	enero	Julio		25-01-2023	10.000	
		Btg Pactual	6.000	Feb.	May.	Ago.	Nov.	21-11-2019	6.000
Btg Pactual	5.000(****)	Ene.	Abr.	Jul.	Oct.	26-01-2021	5.000		

(*) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$64.000, y fija la tasa de interés anual en 5,43%. Se realizó prepago de capital MUS\$26.000 a Itaú Corpbanca con fecha 09 de Marzo de 2018.

(**) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$20.000, y fija la tasa de interés anual en 5,67%.

(***) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$10.000, y fija la tasa de interés anual en 5,68%.

(****) Monto de capital considera el derivado el cual dolariza la deuda en MUS\$5.000, y fija la tasa de interés anual en 5,96%.

Nota 10 Otros pasivos financieros, continuación.

10.5 Cambios en el pasivo provenientes de actividades de financiamiento.

Sociedad	Institución	Flujo Efectivo financiación						Variación periodo	Saldo Final
		Saldo inicial	Obtencion	Reembolso	Interes	Derivado	Otros		
Potasios de Chile S.A.	Scotiabank	39	-	-	872	-	80.000	80.872	80.911
Potasios de Chile S.A.	Itaú Corpbanca	86	-	-	887	-	-	887	973
Potasios de Chile S.A.	Banco Internacional	171	-	-	270	-	-	270	441
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	6.034	-	-	(2)	-	-	(2)	6.032
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	53	-	-	(2)	-	-	(2)	51
Potasios de Chile S.A.	Security	219	-	-	(122)	-	-	(122)	97
Obligaciones Financieras		6.602	-	-	1.903	-	80.000	81.903	88.505
Derivados de Cobertura		15.485	-	-	-	(1.484)	-	(1.484)	14.001
Otros pasivos financieros corrientes		22.087	-	-	1.903	(1.484)	80.000	80.419	102.506

Sociedad	Institución	Flujo Efectivo financiación						Variación periodo	Saldo Final
		Saldo inicial	Obtencion	Reembolso	Interes	Derivado	Otros		
Potasios de Chile S.A.	Scotiabank	80.000	-	-	-	-	(80.000)	(80.000)	-
Potasios de Chile S.A.	Itaú Corpbanca	52.691	-	-	-	1.261	-	1.261	53.952
Potasios de Chile S.A.	Internacional	17.804	-	-	-	427	-	427	18.231
Potasios de Chile S.A.	BTG Pactual	4.304	-	-	-	103	-	103	4.407
Potasios de Chile S.A.	Security	8.578	-	-	-	206	-	206	8.784
Obligaciones Financieras		163.377	-	-	-	1.997	(80.000)	(78.003)	85.374
Otros pasivos financieros no corrientes		163.377	-	-	-	1.997	(80.000)	(78.003)	85.374
Total otros pasivos financieros		185.464	-	-	1.903	513	-	2.416	187.880

Sociedad	Institución	Flujo Efectivo financiación						Variación periodo	Saldo Final
		Saldo inicial	Obtencion	Reembolso	Interes	Reestructuración créditos	Provisorio		
Dividendos por pagar (a)	Acionistas Norte y No controladores	1.484	-	-	-	-	1.376	1.376	2.860
Prestamos e interes relacionados (b)	Pampa calichera	182.387	200	-	1.964	-	-	2.164	184.551
	Oro Blanco	15.800	-	-	(207)	-	-	(207)	15.593

(a): Ver nota 11

(b): Ver nota 5

Nota 11 Otros pasivos no financieros, corrientes.

La composición de este rubro al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018 es la siguiente:

Descripción	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Vacaciones a)	32	24
Retenciones	42	60
Dividendos por pagar b)	2.860	1.484
Totales	2.934	1.568

a) Movimientos de la provisión de vacaciones.

	31/12/2018 MUS\$	Variación MUS\$	31/03/2019 MUS\$
Provisión Vacaciones	24	8	32
Total	24	8	32

b) Dividendos por pagar

El saldo de los dividendos por pagar al 31 de marzo de 2019 y al 31 de diciembre de 2018, corresponde principalmente al dividendo mínimo legal por pagar provisionados al 31 de marzo de 2019, cuyo saldo comprende también los dividendos pendientes de cobro del año 2014 al 2018.

Nota 12 Patrimonio.

El detalle y movimientos de los fondos de las cuentas del patrimonio neto se demuestran en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

12.1 Gestión de capital.

La gestión de capital, referida a la administración del patrimonio de la Sociedad, tiene como objetivo principal, la administración del capital de la empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Asegurar el normal funcionamiento de sus operaciones y la continuidad del negocio en el largo plazo junto con el financiamiento de nuevas inversiones a fin de mantener un crecimiento sostenido en el tiempo.
- b) Mantener una estructura de capital adecuada acorde a los ciclos económicos que impactan al negocio y a la naturaleza propia de la industria.
- c) Maximizar el valor de la Sociedad en el mediano y largo plazo.

En línea con lo anterior, los requerimientos de capital son incorporados en base a las necesidades de financiamiento de la Sociedad, cuidando mantener un nivel de liquidez adecuado y cumpliendo con los resguardos financieros establecidos en los contratos de deuda vigentes, evitando que se gatillen las obligaciones asumidas en dichos contratos de financiamiento.

La Sociedad maneja su estructura de capital y realiza ajustes en base a las condiciones económicas predominantes, de manera de mitigar los riesgos asociados a condiciones de mercado adversas y recoger las oportunidades que se puedan generar para mejorar la posición de liquidez.

Nota 12 Patrimonio, continuación.

12.2 Capital y número de acciones.

El capital de la Sociedad se compone de dos series de acciones, sin valor nominal, las que se encuentran totalmente suscritas y pagadas. Este número de acciones corresponde al capital autorizado de la Sociedad.

a) Detalle al 31 de marzo de 2019 .

Serie	Número de acciones		
	Suscritas	Pagadas	Con derecho a voto
A	1.815.079.505	1.815.079.505	1.815.079.505
B	120.920.716	120.920.716	-
	Capital suscrito 31/03/2019 MUS\$	Capital pagado 31/03/2019 MUS\$	
A + B	95.644	95.644	
Total	95.644	95.644	

b) Detalle al 31 de diciembre de 2018.

Serie	Número de acciones		
	Suscritas	Pagadas	Con derecho a voto
A	1.815.079.505	1.815.079.505	1.815.079.505
B	120.920.716	120.920.716	-
	Capital suscrito 31/12/2018 MUS\$	Capital pagado 31/12/2018 MUS\$	
A + B	95.644	95.644	
Total	95.644	95.644	

Nota 12 Patrimonio, continuación.

12.2 Capital y número de acciones, continuación.

- c) El movimiento de las acciones de la serie A y B de Potasios de Chile S.A. es el que se presenta a continuación:

	Acciones Suscritas		Acciones Pagadas		Acciones con Derecho a Voto	
	A	B	A	B	A	B
N°de acciones iniciales al 01/01/2019	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-
Cambios						
Movimientos	-	-	-	-	-	-
N°de acciones finales al 31/03/2019	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-
N°de acciones iniciales al 01/01/2018	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-
Cambios						
Movimientos	-	-	-	-	-	-
N°de acciones finales al 31/12/2018	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	120.920.716	1.815.079.505	-

Nota 12 Patrimonio, continuación.

12.3 Dividendos

a) Política de dividendos

El artículo N°79 de la Ley de Sociedades Anónimas de Chile establece que, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva y por unanimidad de las acciones emitidas, las sociedades anónimas abiertas deberán distribuir anualmente como dividendo en dinero a sus accionistas el 30% de las utilidades líquidas de cada ejercicio, excepto cuando corresponda absorber pérdidas acumuladas provenientes de ejercicios anteriores.

	31/03/2019	31/12/2018
	MUS\$	MUS\$
Provisión dividendo	1.376	7.189
Total	1.376	7.189

Dividendos pagados rebajados del patrimonio:

	31/03/2019	31/12/2018
	MUS\$	MUS\$
Dividendos provisorios pagados	-	5.708
Dividendos por pagar	1.376	1.481
Total	1.376	7.189

12.4 Otras reservas.

Corresponde al reconocimiento de las variaciones de las otras reservas incluidas en los Estados Financieros Intermedios de las sociedades asociadas SQM S.A. y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. MUS\$31 y a las reservas por coberturas de obligaciones financieras (MUS\$480), neta de impuestos.

12.5 Efectos en resultados acumulados Oficio N°5864 Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.).

De acuerdo al oficio de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) N°5864 de fecha 24 de marzo de 2015, se ha efectuado el ajuste al reconocimiento de la inversión a utilidades acumuladas por MUS\$1.417, en la asociada Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. correspondientes en su Oficio N°5853 de la misma fecha. (ver Nota 24)

Nota 13 Ganancia por acción.

La ganancia básica por acción es calculada dividiendo el resultado disponible para accionistas por el número promedio ponderado de acciones en circulación durante el período.

El cálculo al 31 de marzo de 2019 y al 31 de marzo de 2018, es el siguiente:

	Resultado obtenido al 31/03/2019 MUS\$	Resultado obtenido al 31/03/2018 MUS\$
Ganancia (pérdida) atribuible a los propietarios	4.585	5.464
Acciones en circulación	1.936.000.221	1.936.000.221
Ganancia básica por acción (US\$ por acción)	0,0024	0,0028

La Sociedad no ha realizado ningún tipo de operación de potencial efecto dilutivo que suponga un beneficio por acción diluido diferente del beneficio básico por acción.

Nota 14 Medio ambiente.

La Sociedad no se ve afectada por este concepto, dado que es una sociedad de inversión, por lo tanto no se han efectuado desembolsos significativos relativos a inversiones o gastos destinados a la protección del medio ambiente.

La asociada SQM S.A. declara en la Nota 25 a los Estados Financieros Intermedios consolidados relacionados con medio ambiente, la información a revelar sobre desembolsos relacionados con el medio ambiente y el detalle de información de desembolsos relacionados con este concepto.

Nota 15 Política de administración del riesgo financiero.**15.1 Gestión de riesgo financiero.**

La Sociedad tiene como finalidad principal la adquisición de acciones de SQM S.A., tanto de la serie A como de la serie B. La Sociedad tiene actualmente un 6,9071% de participación en SQM S.A y un 10,0661% de participación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., sociedad cuyo activo subyacente son acciones serie A y B de SQM S.A. Las acciones serie A y/o B de SQM S.A. y Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. adquiridas en las bolsas de valores a valor de mercado.

El riesgo sobre la inversión en las acciones serie A y B de SQM S.A., es monitoreado permanentemente con la información pública de las distintas áreas de negocio de SQM S.A. como asimismo con la información de sus resultados que esta sociedad entrega regularmente al mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, la administración permanentemente monitorea y analiza los informes publicados por los diferentes bancos de inversión que cubren a SQM S.A., así como los informes, reportes y representaciones que realiza dicha sociedad a través de su departamento de relación con inversionistas.

Adicionalmente trimestralmente la Sociedad somete el valor de la inversión en acciones serie A y B de SQM S.A. al test de deterioro, que compara el valor razonable y el valor bursátil de la acción con el valor libro de ella.

Las operaciones de compra y venta de acciones se encuentran sujetas a factores de riesgo tales como; riesgo de mercado, riesgo de liquidez, riesgo tasa de cambio y riesgo de tasa interés.

La gerencia general monitorea permanentemente la evaluación de estos tipos de riesgos.

15.2 Factores de riesgo.

Los riesgos de mercado se relacionan principalmente con aquellos revelados en nuestra Inversión en acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. informados en sus Estados Financieros Intermedios al 31 de marzo de 2019 nota 5, estas incertidumbres, de ocurrir en forma negativa, pueden provocar que el precio de las acciones de SQM disminuya su valor de cotización. En el evento de disminuir en promedio un 3% estamos obligados a entregar acciones para restituir las relaciones de garantía/deuda exigida por al menos uno de nuestros pasivos financieros.

Nota 15 Política de administración del riesgo financiero, continuación.**15.2 Factores de riesgo, continuación.****a) Prendas de acciones.**

Las deudas que mantiene la Sociedad, se encuentran garantizadas con acciones de SQM S.A. y acciones de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. Los respectivos contratos de crédito obligan a la Sociedad deudora a cumplir con determinadas relaciones de cobertura durante toda la vigencia del crédito. Producto de ello, y precisamente para cumplir con las relaciones de cobertura comprometidas, en el evento de una baja en el precio de la acción de SQM S.A., la Sociedad deudora debe otorgar un mayor número de acciones en garantía, y cuando esto ya no es posible, garantizar con documentos representativos de dinero, o derechamente pagar la deuda.

Sobre esta materia, se debe tener presente que las variaciones en el precio de las acciones resultan particularmente sensibles en esta situación, pues una pequeña variación puede implicar que se gatille la obligación de aumentar las garantías en montos muy significativos habida consideración de la relación deuda garantía pactada en los distintos contratos de crédito.

b) Riesgo de liquidez.

El riesgo de liquidez está relacionado con las necesidades de fondos para hacer frente a las obligaciones de pago. El objetivo de la Sociedad es mantener la flexibilidad financiera mediante un equilibrio entre los requerimientos de fondos y flujos provenientes de SQM S.A. mediante el pago de dividendos, operación normal, préstamos bancarios, bonos públicos, inversiones de corto plazo y valores negociables, entre otros.

Este equilibrio financiero entre los requerimientos de fondos para cubrir los flujos por operaciones normales y obligaciones por endeudamiento (préstamos y bonos) depende primeramente de los flujos provenientes de los dividendos de SQM S.A. la cual como política de dividendos aprobadas en el mes de abril 2018 es repartir el 100% de sus utilidades anuales en forma trimestral y sujeto al cumplimiento de ciertos parámetros financieros, los cuales se cumplen al 31 de marzo de 2019. En la medida que estos flujos se vean afectados por los resultados de SQM S.A., a consecuencia de cambios en las condiciones de mercado que puedan afectar a la baja los precios de los productos que comercializa ésta, Potasios de Chile S.A. puede recurrir a la venta de acciones de la cartera de inversiones para generar flujos como también a endeudamientos, alternativa que, en general, implica otorgar garantías con las acciones que mantiene en su cartera de inversiones.

Por otra parte, los mercados financieros mundiales están sujetos a períodos de contracción y expansión, los que no son previsibles en el largo plazo, que pueden afectar el acceso a recursos financieros por parte de la Sociedad. Estos factores pueden tener un impacto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados de operaciones de la Sociedad.

Por lo anterior, la Sociedad monitorea constantemente el calce de sus obligaciones con sus inversiones, cuidando como parte de su estrategia de gestión de riesgo financiero los vencimientos de ambos desde una perspectiva conservadora.

Nota 15 Política de administración del riesgo financiero, continuación.

15.2 Factores de riesgo, continuación.

b) Riesgo de liquidez, continuación.

A continuación se resumen los vencimientos de los pasivos financieros de la Compañía, basados en los flujos contractuales no descontados:

Al 31 de marzo de 2019	Vencimientos de Flujos Contratados				
	Valor Libro (*)	Hasta 1 año	Más de 1 años hasta 5 años	Más de 5 años	Total
	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$
Pasivos Financieros No Derivados.					
Obligaciones con Instituciones Financieras	173.879	95.925	104.738	-	200.663
Obligaciones con el público	-	-	-	-	-
Subtotal	173.879	95.925	104.738	-	200.663
Pasivos financieros derivados					
Pasivos de cobertura	14.001	33	13.720	-	13.753
Subtotal	14.001	33	13.720	-	13.753
Total	187.880	95.958	118.458	-	214.416

Al 31 de diciembre de 2018	Vencimientos de Flujos Contratados				
	Valor Libro (*)	Hasta 1 año	Más de 1 años hasta 5 años	Más de 5 años	Total
	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$	MUS\$
Pasivos Financieros No Derivados.					
Obligaciones con Instituciones Financieras	169.979	13.682	185.097	-	198.779
Obligaciones con el público	-	-	-	-	-
Subtotal	169.979	13.682	185.097	-	198.779
Pasivos financieros derivados					
Pasivos de cobertura	15.485	162	16.057	-	16.219
Subtotal	15.485	162	16.057	-	16.219
Total	185.464	13.844	201.154	-	214.998

(*) Ver clasificación del valor libro en corriente y no corriente en: Nota 10 Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes.

Nota 15 Política de administración del riesgo financiero, continuación.**15.2 Factores de riesgo, continuación.****c) Riesgo de tipo de cambio.**

La moneda funcional de la Sociedad es el dólar estadounidense. Sin embargo, el carácter global de los negocios de la Sociedad genera una exposición a las variaciones de tipo de cambio de diversas monedas con respecto al dólar. Los activos (Inversiones) están valuados en dólares, así como los pasivos (Moneda de Origen).

La parte de los gastos de administración, corresponden a moneda de origen pesos al igual que las colocaciones en Inversiones en Fondos Mutuos y los excedentes de caja. Por ello, un aumento o una disminución en la tasa de cambio respecto del dólar afectarían levemente el resultado de la Sociedad.

Los créditos bancarios con Itaú Corpbanca están nominados en pesos, y la Sociedad cuenta con instrumentos derivados de cobertura para cubrir las variaciones en el tipo de cambio.

Los precios de las acciones que se entregan en garantías están definidos de acuerdo a los montos que se transan en las Bolsas de Comercio y están definidos en pesos chilenos. Para calcular los montos de cumplimiento de las garantías los precios de las acciones se convierten a US\$ utilizando el tipo de cambio observado informado por el Banco Central de Chile a la fecha de cálculo. Por lo anterior las variaciones del tipo de cambio pueden ser una variable que afecte el gatillo de entrega de nuevas acciones para cumplir con las exigencias de garantías de los créditos de la Sociedad.

Al 31 de marzo de 2019, el valor de la tasa de cambio para la equivalencia de pesos a dólares era de \$678,53 por dólar y al 31 de diciembre de 2018 era de \$694,77 por dólar.

d) Riesgo de tasa de interés.

Las fluctuaciones en las tasas de interés, producto principalmente de la incertidumbre respecto del comportamiento futuro de los mercados puede tener un impacto en los resultados financieros de la Sociedad.

La Sociedad mantiene deudas financieras valoradas a tasas de mercado financiero, como por ejemplo tasa ICP, más un spread. La Sociedad cuenta con instrumentos derivados clasificados como de cobertura para cubrir sus pasivos valorados a estas tasas del mercado financiero.

Nota 15 Política de administración del riesgo financiero, continuación.

15.2 Factores de riesgo, continuación.

e) Cross-Default.

Los créditos de La Sociedad en general, son garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM S.A., o bien otras acciones cuyo activo subyacente final son acciones emitidas por SQM S.A. Ante la eventualidad de caída en el precio de dichas acciones, se podrían ver afectadas el cumplimiento de las obligaciones de mantener ciertas relaciones de coberturas establecidas por contrato. Para tales efectos se debe entregar más acciones en garantía.

La Sociedad y sus filiales se encuentran cumpliendo las limitaciones, restricciones y obligaciones contenidas en los contratos de créditos. Lo anterior dado que la Sociedad y sus filiales no han incumplido sus obligaciones contractuales, siendo prueba de ello que ningún acreedor les ha manifestado ni menos notificado acerca de la existencia de algún incumplimiento.

En Nota 18.1 (Cross-Default) de los presentes Estados Financieros Intermedios, se señalan en detalle las distintas relaciones de cobertura que se deben mantener, de acuerdo a los respectivos contratos con las entidades financieras.

15.3 Políticas de Financiamiento de operaciones de compra de acciones.

La Sociedad puede adquirir en el mercado acciones de SQM S.A. y de otras sociedades cuyo activo subyacente son acciones de SQM S.A., considerando sus flujos y políticas de endeudamiento. Las adquisiciones pueden ser al contado dependiendo si la Sociedad cuenta con la caja, crédito financiado por bancos en la cual normalmente se entregan acciones como garantía; con financiamiento proveniente de operaciones de simultáneas que representan un crédito a pagar a una fecha determinada, que tiene un costo asociado que es la comisión del corredor y una tasa de interés determinada que se cancela en la fecha de pago de la operación simultánea.

Otras fuentes de financiamiento corresponde al obtenido de cualquiera sociedad del Grupo, en condiciones de mercado, de acuerdo a las políticas de habitualidad aprobados por el directorio.

Nota 16 Efecto de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

El detalle de las variaciones de cambio en la moneda extranjera al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 y es el siguiente:

Clase de activo	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	188	80
\$	188	80
Total de activos corrientes	188	80
\$	188	80
Activos no corrientes		-
\$	-	-
Total de activos no corrientes	-	-
\$		

Clase de pasivos	de 0 a 90 días		de 91 días a 1 año	
	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$	31/03/2019 MUS\$	31/12/2018 MUS\$
Pasivos corrientes				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	29	39	-	-
\$	29	39	-	-
Otros pasivos no financieros corrientes	77	84	-	-
\$	77	84	-	-
Total de pasivos corrientes	106	123	-	-
\$	106	123	-	-

Nota 17 Información financiera por segmentos operativos.

17.1 Información general.

La Sociedad posee el giro de inversiones en el mercado de capitales y en la bolsa, constituyendo esta generación de ingresos como el único segmento de negocio que opera actualmente la Sociedad. Las inversiones pueden ser de diferentes tipos, tanto en instrumentos financieros como de acciones, siendo en la actualidad las generadoras de flujo de inversiones las que se mantienen en SQM S.A. y en Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., siendo esta última dueña del 25,0892% de SQM S.A.

Potasios de Chile S.A. ha definido como único segmento de negocio:

- Inversiones.

17.2 Segmentos de operación.

a) Información general sobre estado de resultado.

	31/03/2019 Inversiones MUS\$	31/03/2018 Inversiones MUS\$
Ganancia bruta	-	-
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	7.213	10.423
Ingresos financieros	213	237
Gastos de administración	(545)	(422)
Costos financieros	(4.475)	(6.881)
Diferencias de cambios	(2)	(4)
Ganancia (pérdida) antes de impuestos	2.404	3.353
Gasto por impuestos a las ganancias	2.181	2.111
Ganancia (pérdida)	4.585	5.464

Nota 17 Información financiera por segmentos operativos, continuación.

17.2 Segmentos de operación, continuación.

b) Los componentes de los activos y pasivos por segmentos son los siguientes:

Información General sobre Estado de Situación	31/03/2019 Inversiones MUS\$	31/12/2018 Inversiones MUS\$
Activos corrientes totales	57.576	52.447
Activos no corrientes totales	584.867	581.447
Total de activos	642.443	633.894
Pasivos corrientes totales	291.612	206.396
Pasivos no corrientes totales	99.557	178.984
Total pasivos	391.169	385.380
Patrimonio total	251.574	248.514
Patrimonio total	251.574	248.514
Total de patrimonio y pasivos	642.443	633.894

Nota 18 Restricciones.

18.1 Cross-Default.

Los créditos que se indican en el siguiente cuadro, contienen cláusulas de Cross-Default con una o más de las siguientes sociedades, según se detallará en cada caso más adelante:

- Inversiones SQ Ltda.
- Inversiones SQYA Ltda.
- Norte Grande S.A.
- Nitratos de Chile S.A.
- Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.
- Sociedad Química y Minera de Chile S.A.
- Potasios de Chile S.A.
- Inversiones Global Mining (Chile) Ltda.
- Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.

Deudor	Acreedor	Fecha último vencimiento	Saldo de capital adeudado MUS\$	Acción garantía	Relación garantía
Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.	Deutsche Bank (en representación de los tenedores de bonos)	14-02-2022	110.646	SQM-A	300%
	Scotiabank Chile	21-01-2020	120.000	SQM-A	175% al 225%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	16.000	SQM-B	130% al 140%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	40.000	SQM-A	170% al 200%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	30.000	SQM-A	170% al 200%
	Banco Security (1)	11-07-2022	38.000	SQM-A	175% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile	21-11-2019	6.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile (1)	26-01-2021	5.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Security (1)	25-01-2023	17.000	SQM-A	170% al 200%
	Banco Santander-Chile (en representación de los tenedores de bonos serie A) (1).	15-06-2030	304.000	SQM-A	170% al 200%
Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.	Banco Internacional (1)	07-03-2021	15.000	Calichera-A	250% al 300%
	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	56.400	Calichera-A	250% al 300%
Potasios de Chile S.A.	Itaú Corpbanca (1)	22-12-2023	64.000	SQM-A	175% al 200%
	Scotiabank Chile	21-01-2020	80.000	SQM-A	175% al 225%
	Banco BTG Pactual Chile	21-11-2019	6.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco BTG Pactual Chile (1)	26-01-2021	5.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Internacional (1)	02-05-2023	20.000	SQM-A	150% al 200%
	Banco Security (1)	25-01-2023	10.000	SQM-A	170% al 200%

(1) Monto de capital considera el derivado, el cual dolariza la deuda en los montos indicados en el cuadro.

Nota 18 Restricciones, continuación.

18.1 Cross-Default, continuación.

Los créditos de las sociedades indicadas en el cuadro anterior son garantizados con prendas sobre acciones emitidas por SQM, o bien otras acciones cuyo activo subyacente final son acciones emitidas por SQM. Ante la eventualidad de caída en el precio de dichas acciones, se podría ver afectado el cumplimiento de las obligaciones de mantener ciertas relaciones de coberturas establecidas por contrato. Para tales efectos se debe entregar más acciones en garantía o amortizar parte del crédito en cuestión.

La Sociedad y sus filiales se encuentran cumpliendo las limitaciones, restricciones y obligaciones contenidas en los contratos de créditos, siendo prueba de ello que ningún acreedor les ha notificado de algún incumplimiento.

Cláusulas de Cross Default.

Los señalados contratos de crédito y financiamiento que contienen cláusulas de Cross Default con obligaciones de terceros, son los indicados más adelante, cuyas cláusulas respectivas se extractan a continuación:

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.****(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$56.400.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso, de plazo vencido, de ocurrir una cualquiera de las siguientes circunstancias:

[...]

f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Soquimich o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(b) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$15.000.000).

Fecha del contrato: 7 de marzo de 2018.

Cláusula Novena: Conforme a esta cláusula, constituyen causales de incumplimiento, para hacer exigible cualquier obligación de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. emanada del contrato, estando incluso facultado el Banco para exigir anticipadamente dichas obligaciones, en los siguientes eventos, sin perjuicio de los periodos de cura que en su caso apliquen: [...]

Tres) Si Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. o alguna de las sociedades Norte Grande S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$20.000.000.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.****(a) Indenture con Deutsche Bank Trust Company Americas (US\$110.646.000).**

Fecha del contrato: 14 de febrero de 2007, modificado el 04 de diciembre de 2008 y el 22 de agosto de 2012.

Cláusula 7.01. Eventos de Incumplimiento que constituyen cross default con terceros:

[...]

- (6) Incumplimiento de cualquier obligación que califique dentro del concepto de *Indebtedness* (según dicho concepto se define en el Indenture) por parte de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química Minera de Chile S.A. o de sus respectivas filiales, que en su conjunto superen los US\$10.000.000 (o su equivalente en otras monedas), cuyos incumplimientos:
 - Resulten en una aceleración del pago de dichas obligaciones; o
 - No hayan sido subsanados dentro de cualquier período de gracia aplicable.
- (7) Incumplimiento por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o por cualquiera de sus filiales en pagar una o más obligaciones impuestas o reconocidas por sentencias firmes dictadas en contra de cualquiera de ellas, que no estén cubiertos por un seguro adecuado provisto por un asegurador solvente de reputación nacional o internacional, por un monto de US\$10.000.000 o superior, y que no sean pagadas dentro del plazo de 60 días. [...]
- (10) En caso de declararse la quiebra o insolvencia de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o sus filiales o de aprobarse una reorganización de éstas y siempre que dicha declaración no haya sido revocada o suspendida por un período de 60 días; o en caso de nombramiento por un tribunal de un síndico o liquidador para la liquidación o disolución de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o sus filiales, y dicho nombramiento no haya sido revocado o suspendido por un período de 60 días.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$120.000.000).**

Fecha del contrato: 19 de diciembre de 2012, modificado el 24 de septiembre de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décimo Segunda: En el evento de ocurrir una cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican, el Banco podrá a su juicio exclusivo exigir anticipadamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que con él tenga Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en virtud de este contrato, las que en ese evento, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos a que haya lugar, sin perjuicio del ejercicio por parte del Banco de los demás derechos que en conformidad a la Ley le correspondan y de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

/Cinco/. Si uno cualquiera de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /a/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /b/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$16.000.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, de ocurrir una cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(d) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades que componen su Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (e) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$30.000.000).

Fecha del contrato: 7 de septiembre de 2017, modificado el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose, en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes:

[...]

(f) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Soquimich o alguna de las entidades que componen la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Ltda., Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining Chile Limitada) respecto de terceros se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

- (f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$38.000.000).

Fecha del contrato: 11 de julio de 2017, modificado el 25 de enero de 2018.

Cláusula Sexta: Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

g) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$ 10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(g) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(h) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(i) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$17.000.000).

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Sexta: Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

g) Si cualquiera obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Potasios de Chile S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(j) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000).

Fecha del contrato: (i) contrato de emisión de bonos, de fecha 15 de mayo de 2018, modificado con fecha 18 de junio de 2018; y (ii) escritura complementaria de primera emisión de bonos Serie A, de fecha 6 de julio de 2018.

Cláusula 11 del contrato de emisión: Los Tenedores de Bonos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos adoptado con las mayorías correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos en caso que ocurriere uno o más de los eventos que se singularizan a continuación:

(11.4) Si Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el "Emisor") o cualquiera de Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Potasios de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada (la "Cadena de Control") incurriere en mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(j) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

equivalente a US\$ 10.000.000, la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubiera prorrogado, y no subsanare esta situación dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde que hubiere ocurrido el hecho. En dicho monto no se considerarán las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad.

(11.5) /a/ Si uno o más acreedores del Emisor o de cualquiera de las sociedades que forman parte de la Cadena de Control cobraren al Emisor o a la sociedad respectiva, judicialmente y en forma anticipada, la totalidad de uno o más créditos por préstamos de dinero sujetos a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la sociedad respectiva contenida en el contrato que dé cuenta del mismo, y que la acción de cobro haya sido resuelta por el tribunal respectivo competente mediante sentencia firme y ejecutoriada, ordenando el pago. /b/ Las siguientes circunstancias exceptúan de lo dispuesto en la letra /a/ anterior: /i/ Que el monto acumulado de la totalidad del crédito o créditos cobrados judicialmente en forma anticipada por uno o más acreedores, no exceda del equivalente de US\$ 10.000.000; y /ii/ Que el o los créditos cobrados judicialmente en forma anticipada hayan sido impugnados por el Emisor o por la respectiva sociedad que forma parte de la Cadena de Control, según corresponda, mediante el ejercicio o presentación de una o más acciones o recursos idóneos ante el tribunal competente, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.****Cláusulas de Cross Default, continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A.****(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$64.000.000).**

Fecha del contrato: 30 de abril de 2013, modificado el 31 de julio 2014, el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Cuarta: Caducidad. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato, suspender la totalidad de los giros pendientes, no prorrogar los préstamos otorgados a Potasios de Chile S.A., cualquiera sea el acuerdo primitivo entre las partes y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir una cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

/c/ Si cualquier obligación de Potasios de Chile S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o alguna de las entidades de la Cadena de Control (esto es, Inversiones SQ Limitada, Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Nitratos de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., e Inversiones Global Mining (Chile) Limitada) respecto de terceros se hiciera exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 20 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido; [...]

/f/ Si Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. cesaren en el pago de cualquiera de los bonos que dichas sociedades tienen actualmente emitidos y/o colocados en el mercado; o de cualquier instrumento de deuda pública, o se produjere la exigibilidad anticipada de cualquier obligación de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., contenidas en los bonos que dichas sociedades actualmente tienen emitidos y/o colocados en el mercado, o de cualquier instrumento de deuda pública; ya sea por incumplimiento de restricciones y/o cláusulas impuestas en los respectivos contratos de emisión de dichos bonos y/o en los títulos de deuda*.

*A esta fecha, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. no mantiene bonos ni instrumentos de deuda pública emitidos y colocados en el mercado. La referencia a dicha sociedad en la cláusula extractada, se debe a que a la fecha de suscripción del contrato a que dicha cláusula pertenece, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. mantenía un bono por US\$100.000.000 emitido en los mercados internacionales, el cuál fue íntegramente prepago en junio de 2014

Nota 18 Restricciones, continuación.

18.1 Cross-Default, continuación.

Cláusulas de Cross Default, continuación.

3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.

(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$80.000.000).

Fecha Contrato: 5 de diciembre de 2011, modificado el 9 de mayo de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenominado a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenominado a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décimo Segunda: En el evento de ocurrir una cualquiera de las circunstancias que a continuación se indican, el Banco podrá a su juicio exclusivo exigir anticipadamente el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que con él tenga Potasios de Chile S.A. en virtud de este contrato, las que en ese evento, se considerarán de plazo vencido para todos los efectos a que haya lugar, sin perjuicio del ejercicio por parte del Banco de los demás derechos que en conformidad a la Ley le correspondan y de los periodos de cura que en su caso apliquen:

[...]

/Cinco/. Si uno cualquiera de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Sociedad Química y Minera de Chile S.A. o Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. /a/ incurriere en mora en el pago de cualquier Endeudamiento (conforme se define en el contrato), por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000, ya sea a su vencimiento original o por aceleración, y en la medida que dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos contados desde la fecha de su respectivo vencimiento, y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia o cura establecido en el respectivo contrato o acuerdo relativo a ese Endeudamiento; o /b/ incurriere en incumplimiento de cualquier obligación /distinta de obligaciones de pago de dinero/ bajo algún contrato que contenga dicho Endeudamiento, y dicho incumplimiento permaneciera sin ser subsanado por más de 15 días corridos, y siempre que la consecuencia de dicho incumplimiento sea la aceleración de dicho Endeudamiento, por un monto igual o superior a la suma de US\$10.000.000.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.*****Cláusulas Cross Default, continuación.*****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.****(c) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para **/a/** hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o **/b/** a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o **/c/** a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(d) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$20.000.000).

Fecha Contrato: 02 de Mayo de 2018.

Cláusula Novena: Conforme a esta cláusula, constituyen causales de incumplimiento, para hacer exigible cualquier obligación de Potasios de Chile S.A. emanada del contrato, estando incluso facultado el Banco para exigir anticipadamente dichas obligaciones, en los siguientes eventos, sin perjuicio de los periodos de cura que en su caso apliquen: [...]

/Tres/ Si Potasios de Chile S.A. o alguna de las sociedades Norte Grande S.A., Nitratos de Chile S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. o Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. cesare en el pago de cualquier obligación contraída, sea a favor del Banco Internacional o en favor de cualquier otro acreedor, por un monto igual o superior a US\$20.000.000.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.1 Cross-Default, continuación.*****Cláusulas Cross Default, continuación.*****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.*****(e) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).***

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Octava: Causales de Incumplimiento. El Banco estará facultado para /a/ hacer exigible anticipadamente el total de las sumas que se les adeudan en virtud del Contrato o del saldo a que éstas se encuentren reducidas, considerándose en tal evento el total de dichas obligaciones como de plazo vencido y actualmente exigibles y devengándose desde esa fecha los intereses penales señalados en el Contrato; y/o /b/ a no prorrogar o modificar los términos del préstamo cualquiera hubiere sido el acuerdo entre las partes; y/o /c/ a no efectuar nuevos préstamos aun cuando hubieren sido aprobados o comprometidos por el Banco, todo sin necesidad de declaración convencional o resolución judicial alguna, en los casos que se mencionan a continuación: [...]

/k/ si una cualquiera de las sociedades Inversiones SQYA Limitada, Norte Grande S.A., Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Nitratos de Chile S.A., o Sociedad Química y Minera de Chile S.A., cesare en el pago de alguna obligación financiera, contraída ya sea con el Banco o con terceros, o se hiciere exigible anticipadamente alguna obligación de una cualquiera de las sociedades antes mencionadas, ya sea por aceleración o por cualquier otra causa, por un monto total igual o superior a US\$10.000.000 y dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$10.000.000).

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Sexta: Caducidad y aceleración del vencimiento. /Uno/ El Banco podrá poner término anticipado al Contrato y podrá hacer exigible inmediata y anticipadamente la totalidad o parte de los préstamos otorgados bajo el Contrato, considerándose en tal caso de plazo vencido, en caso de ocurrir cualquiera de las circunstancias siguientes: [...]

g) Si cualquiera obligación de Potasios de Chile S.A., de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., de Inversiones SQ Limitada, de Inversiones SQYA Limitada, de Norte Grande S.A., de Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., de Nitratos de Chile S.A., de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. o de Inversiones Global Mining (Chile) Limitada, respecto de terceros, se hiciere exigible anticipadamente, por un monto total acumulado igual o superior al equivalente a US\$10.000.000, según el tipo de cambio observado del día en que ocurra la exigibilidad anticipada. Lo anterior, en la medida que dicha situación no sea solucionada dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros.**

Por otra parte, los contratos de crédito antes mencionados, establecen ciertas restricciones (covenants) financieras que exigen el cumplimiento de ratios e índices financieros.

El contenido de dichas cláusulas se extracta a continuación:

1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A.**(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$56.400.000).**

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, y como requisito previo para el desembolso, prenda sobre acciones serie A emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 300% y el 250%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato y de los pagarés en que constan el o los préstamos, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 250%, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 300%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo este contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 300%.
- ii. Constituir prendas en favor del Banco por una cantidad de acciones "Serie A" emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda al menos a un 300%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 350% se

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****1. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES ORO BLANCO S.A., continuación.**

procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 300%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2019 Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, la relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 237% y La Sociedad se encontraba en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original.

(b) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$15.000.000) y Contrato de Prenda con Banco Internacional

Fecha de ambos contratos: 7 de marzo de 2018.

Cláusula Décimo Tercera: Conforme a lo dispuesto en esta cláusula, si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) fuera inferior a 250%, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., dentro de un plazo de 20 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%, o bien entregar en garantía al Banco dinero o títulos representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 300%, o de lo contrario el Banco tendrá derecho a ejecutar la prenda. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 350%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 300%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación de Cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, asciende aproximadamente a 292%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A.****(a) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$120.000.000).**

Fecha Contrato: 19 de diciembre de 2012, modificado el 24 de septiembre de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décima, numeral /8/. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el "Deudor") se obliga a lo siguiente:

1) A mantener una cantidad suficiente de acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM") prendadas a favor de Scotiabank Chile (el "Banco"), de forma tal que, durante toda la vigencia del crédito otorgado bajo este contrato, se mantenga una Relación de Cobertura que fluctúe entre un 175% y un 225%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. A decisión del Deudor, todo o parte de dichas prendas podrán ser reemplazadas /a/ por una prenda sobre un certificado de depósito emitido por el Banco por un monto de capital que sea suficiente para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, /b/ por una Cuenta de Reserva en la cual el Deudor deposite un monto total igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, y sujeta a la condición de que dicha Cuenta de Reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, /c/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco por un monto igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, o /d/ con la autorización previa y por escrito del Banco, la cual podrá ser denegada sin justificación alguna, por una prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, constituida por el Deudor o su filial, sobre acciones de su respectiva propiedad, que sean suficientes para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%.

Si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obliga, a su elección, a: /x/ pagar parcialmente capital del crédito otorgado bajo este contrato, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; /y/ constituir el Deudor o su filial prenda en favor del Banco, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A de su respectiva propiedad, emitidas por SQM, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; o /z/ constituir en prenda en favor del Banco uno o más certificados de depósito emitidos por el Banco por un monto de capital total suficiente para restituir la Relación de Cobertura a un 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(a) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$120.000.000), continuación,**

Asimismo, si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obliga a liberar un número suficiente de acciones prendadas hasta completar una Relación de Cobertura de, al menos, 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Banco tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Los términos de la Relación de Cobertura se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el promedio de los precios de cierre de las transacciones bursátiles de una acción serie A o serie B, según corresponda, emitida por SQM, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los últimos diez días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago.

2) A mantener certificados de depósitos prendados a favor del Banco por un monto total al menos igual al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses. A decisión del Deudor, dicha prenda podrá ser reemplazada /x/ por una cuenta de reserva en la cual el Deudor deposite un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses, y sujeta a la condición de que dicha cuenta de reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, o /y/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco, por un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. al 31 de marzo de 2019 esta sociedad se encontraba en cumplimiento de los covenants aquí mencionados, toda vez que:

- (a) A esa fecha, la Relación de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 173% y La Sociedad se encontraba en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original
- (b) A esa fecha, los certificados de depósitos prendados conforme al contrato, tenían un valor total equivalente al menos al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponde pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros., continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(b) Indenture con Deutsche Bank Trust Company Americas y Contrato de Prenda y Promesa de Prenda Sobre Acciones (US\$110.646.000).**

Fecha de los contratos: (i) Indenture: 14 de febrero de 2007, y posteriores modificaciones; (ii) Contrato de Prenda y Promesa de Prenda Sobre Acciones: 14 de febrero de 2007 y posteriores modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Indenture antes señalado, con fecha 14 de febrero de 2007 se celebró el contrato de prenda y promesa de prenda sobre acciones antes mencionado, que, de conformidad a lo dispuesto en su última modificación de fecha 22 de agosto de 2012, establece, en síntesis, lo siguiente:

Cláusula Décima: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obligó a mantener durante toda la vigencia de los Bonos a que se refiere el Indenture, una relación mínima de cobertura (definida en dicho contrato como la “Relación Mínima de Cobertura”) de al menos 3 a 1 entre el Valor de Mercado (según dicho término se definió en el contrato y se indica más adelante) de las acciones Serie A y/o Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. y otorgadas en prenda por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. en favor de los Tenedores de Bonos (conforme ese término se definió en el contrato) y el monto del capital pendiente de pago de los Bonos. Para los efectos de dicho contrato, “Valor de Mercado” significa, respecto de cualquier día de medición, el precio promedio ponderado de una acción Serie A y/o de una acción Serie B emitida por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles anteriores a la fecha de medición, así certificado por dicha Bolsa de Valores, multiplicado por el número de acciones Serie A y/o Serie B, según corresponda, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. que Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. hubiere otorgado en prenda en favor de los Tenedores de Bonos, y convertido a dólares de los Estados Unidos de América, según el valor del tipo de cambio dólar observado publicado por el Banco Central de Chile en el día de la medición.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(b) Indenture con Deutsche Bank Trust Company Americas y Contrato de Prenda y Promesa de Prenda Sobre Acciones (US\$110.646.000)., continuación**

Si en cualquier día la mencionada Relación Mínima de Cobertura disminuyere a menos de 3 a 1, y dicha situación se mantuviere por un período ininterrumpido de 60 días corridos, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obligó a constituir en prenda en favor de los Tenedores de Bonos una cantidad adicional de acciones Serie A y/o acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. hasta elevar la Relación Mínima de Cobertura hasta al menos 3 a 1, todo ello dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha en que Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. tome conocimiento de la ocurrencia de este evento. Asimismo, si en cualquier día la mencionada Relación Mínima de Cobertura disminuyere a menos de 2,7 a 1, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obligó a constituir en prenda en favor de los Tenedores de Bonos una cantidad adicional de acciones Serie A y/o acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. hasta elevar la Relación Mínima de Cobertura hasta al menos 3 a 1, todo ello dentro de 3 días hábiles contados desde la fecha en que Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. tome conocimiento de la ocurrencia de este evento. En mérito de lo anterior, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. prometió constituir en favor de los Tenedores de Bono prenda comercial, y prohibición de gravar y enajenar y celebrar actos y contratos, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A y/o Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en caso que en cualquier momento, entre la fecha de colocación de los Bonos y hasta el pago total e íntegro de todas y cada una de las Obligaciones (conforme dicho término se definió en el contrato de prenda y promesa de prenda sobre acciones) caucionadas con la prenda, la mencionada Relación Mínima de Cobertura disminuye bajo los límites permitidos antes señalados, todo ello, en los plazos que para cada caso se estipularon. La cantidad de acciones Serie A y/o Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. que se prometieron constituir en prenda, deberán ser tal que permitan alcanzar la Relación Mínima de Cobertura de 3 a 1, en los términos ya referidos.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., al 31 de marzo de 2019 esta sociedad se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, a esa fecha, la Relación Mínima de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 3,75 a 1.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$16.000.000).**

Fecha del contrato: el 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía Deuda entre el 140% y el 130% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. podrá elegir que la Prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. no estará obligada a constituir la prenda sobre acciones antes referida, mientras mantenga vigente prenda a favor de Itaú Corpbanca sobre depósitos a plazos tomados en dicho Banco por un monto equivalente al 100% del monto de capital desembolsado a Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. bajo este contrato.

Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 130%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 140%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo este contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 140%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 140%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía a favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(c) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$16.000.000), continuación**

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 170% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 140%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2019 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 136%.

Nota 18 Restricciones, continuación.

18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.

2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.

(d) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000).

Fecha del contrato: 9 de septiembre de 2015, modificado el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 170% y un 200% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. podrá elegir que la prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. no estará obligada a constituir la prenda sobre acciones antes referida, mientras mantenga vigente prenda a favor de Itaú Corpbanca sobre depósitos a plazos tomados en dicho Banco por un monto equivalente al 100% del monto de capital desembolsado a Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. bajo este contrato.

Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 170%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiera determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo el contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía en favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(d) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$40.000.000), continuación**

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 230% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que al 31 de marzo de 2019 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 193%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.**

- (e) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$30.000.000).

Fecha del contrato: 7 de septiembre de 2017, modificado el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se obliga a constituir a favor de Itaú Corpbanca y a su satisfacción, prenda sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en términos que, durante toda la vigencia de los créditos, debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 170% y un 200% calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Alternativamente, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. podrá elegir que la prenda sea constituida, en todo o parte, por su filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en cuyo caso dicha filial deberá constituirse en fiadora y codeudora solidaria de las referidas obligaciones. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 170%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiera determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i. Pagar parcialmente las obligaciones adeudadas bajo el contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- ii. Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, de su propiedad o de propiedad de su sociedad filial Inversiones Global Mining /Chile/ Limitada, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.
- iii. Constituir prenda sobre uno o más depósitos a plazo endosables y renovables tomados en Itaú Corpbanca y endosados en garantía en favor de este último, los que para efectos de calcular la relación de cobertura Garantía/Deuda antes señalada, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, a una relación de uno a uno, debiendo cubrir lo necesario para restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(e) Novación por cambio de deudor entre Norte Grande, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera e Itaú Corpbanca (US\$30.000.000), continuación.**

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 230% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 184%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$38.000.000).**

Fecha del contrato: 11 de julio de 2017, modificado el 25 de enero de 2018.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 175%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 175%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 185%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(g) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha Contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 155%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(h) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).**

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 148% y La Sociedad se encontraba en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(i) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$17.000.000).**

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 185%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(j) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000).**

Fecha del contrato: (i) contrato de emisión de bonos, de fecha 15 de mayo de 2018, modificado con fecha 18 de junio de 2018; y (ii) escritura complementaria de primera emisión de bonos Serie A, de fecha 6 de julio de 2018.

Cláusula 7.3. del contrato de emisión: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (el “Emisor”), se obligó a constituir las siguientes garantías:

/a/ Prenda sobre Acciones. /i/ De conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Mercado de Valores, y para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas bajo el contrato de emisión, se contempló la constitución de una o varias prendas comerciales sobre acciones, a ser constituidas sobre acciones serie A y/o serie B emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (“SQM”), a favor del Representante de los Tenedores de Bonos (conforme este término se define en el contrato de emisión). Tratándose de la primera prenda sobre acciones, ésta será constituida sobre acciones serie A y/o serie B emitidas SQM de propiedad del Emisor o por sociedades que formen parte de la Cadena de Control (conforme este término se define en el contrato de emisión, y que en este caso deberán contar con las aprobaciones y poderes pertinentes), la respectiva escritura complementaria indicará la o las entidades que sean constituyentes de dicha prenda, y se acompañará copia autorizada de tales aprobaciones y poderes a la CMF, conjuntamente con esa escritura complementaria. Tratándose de prendas sobre acciones subsecuentes, especialmente por aplicación de la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del contrato de emisión se acompañarán a la CMF, con anterioridad a su constitución, copias autorizadas de los poderes y autorizaciones de los constituyentes de la prenda sobre acciones de que se trate. **/ii/** las prendas sobre acciones deberán ser constituidas y perfeccionadas en la misma fecha de pago de la colocación de los Bonos que garanticen. La primera prenda sobre acciones que se otorgue se constituirá sobre una cantidad suficiente de acciones prendadas para alcanzar una Relación Garantía/Deuda (conforme este término se define en el contrato de emisión) de 200%, a la fecha de su otorgamiento. **/iii/** Para efectos de la sustitución, renovación, modificación o alzamiento de la prenda sobre acciones, el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos concurrirán a la suscripción de la escritura pública respectiva, y procederán a la devolución y entrega de nuevos títulos, en caso de ser aplicable. **/iv/** No existen seguros contratados respecto de la prenda sobre acciones. **/v/** El Emisor declaró que las acciones que serán objeto de la o las prendas sobre acciones se encontrarán libres de todo gravamen o garantía a favor de terceros. **/vi/** Según lo dispuesto en la Sección Diez.Uno de la Cláusula Décima del contrato de emisión, el Emisor se obligó a mantener una Relación Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, mediante la constitución de prendas sobre acciones, debiendo constituir prendas sobre acciones adicionales de manera de mantener tal relación, en caso de ser necesario. Esta obligación comenzará a regir desde que se constituya la primera prenda sobre acciones, de conformidad con las estipulaciones del contrato de emisión, y se mantendrá durante toda la vigencia del mismo. **/vii/** La información necesaria para el inversionista sobre las prendas sobre acciones se encontrará disponible en las oficinas del Emisor, ubicadas en El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes, así como en sus Estados Financieros Intermedios.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(j) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

ubicadas en El Trovador número cuatro mil doscientos ochenta y cinco, piso once, comuna de Las Condes, así como en sus Estados Financieros Intermedios.

/b/ Carta de Crédito Stand-by. Con el objeto de caucionar a favor de los Tenedores de Bonos (conforme este término se define en el contrato de emisión), representados por el Representante de los Tenedores de Bonos, el pago de los intereses ordinarios correspondientes a las dos fechas de pago de intereses siguientes de cada Serie de Bonos que se emita con cargo a la Línea (conforme estos términos se definen en el contrato de emisión), Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. deberá mantener vigente anualmente una carta de crédito *stand-by* irrevocable por un monto equivalente al mayor valor de las dos cuotas de intereses pagaderas en dicho año calendario, según la respectiva Tabla de Desarrollo (conforme este término se define en el contrato de emisión) de cada Serie. /ii/ Dentro de los 15 días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de la carta de crédito *stand-by* vigente a la fecha, el Emisor deberá renovarla por el monto que corresponda, según lo indicado en el numeral /i/ anterior. /iii/ En caso de ser cobrada una carta de crédito *stand-by* por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, y de existir un diferencial a favor del Emisor entre el monto de los intereses adeudado y el monto cubierto por esta garantía, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá devolver dicha diferencia al Emisor. A su vez, el Emisor deberá encargar la emisión de una nueva carta de crédito *stand-by* dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios siguientes al cobro de la carta de crédito *stand-by* vigente por parte del Representante de los Tenedores de Bonos, situación que deberá ser comunicada por éste por escrito el mismo día en que ocurra. /iv/ La carta de crédito *stand-by* deberá ser emitida a favor del Representante de los Tenedores de Bonos de la Serie respectiva, actuando por y en beneficio de dichos Tenedores de Bonos, por un banco con una clasificación de riesgo local para títulos de deuda de largo plazo igual o superior a "AA menos", o su equivalente, a elección del Emisor, otorgada por al menos una entidad clasificadora de riesgo de las inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la CMF.

Cláusula Diez.Uno del contrato de emisión. /a/ En virtud de lo dispuesto en esta cláusula el Emisor debe mantener una Relación Garantía/Deuda entre el 200% y el 170%, durante toda la vigencia del contrato de emisión, mediante el otorgamiento de prendas sobre acciones serie A y/o serie B emitidas por SQM. La medición de la Relación Garantía/Deuda será efectuada por el Emisor en cada Fecha de Determinación (conforme se define en el contrato de emisión) e informada por éste al Representante de los Tenedores de Bonos en cada ocasión en que, como consecuencia de la medición, se genere la obligación de constituir nuevas prendas sobre acciones, de conformidad a las letra /b/ o /c/ siguiente, o deban alzarse prendas sobre acciones respecto de las acciones preñadas que excedan la Relación Garantía/Deuda, según lo establecido en la letra /d/ siguiente. Si el Representante de los Tenedores de Bonos no fuere notificado de estas circunstancias dentro de los 2 días hábiles bancarios siguientes a su ocurrencia, y tomare

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(j) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

conocimiento o estimare razonablemente que debe constituirse prenda sobre más acciones Serie A y/o Serie B de SQM o alzarse parcialmente la o las prendas constituidas, podrá solicitar información al Emisor acerca del cumplimiento de esta relación y el Emisor deberá responder dicho requerimiento. Si la Relación Garantía/Deuda se encontrare incumplida el Emisor deberá actuar según lo previsto en las letras /b/ o /c/ siguientes, según corresponda. La determinación de la Relación Garantía/Deuda será efectuada por el Emisor en cada fecha de pago de intereses de cada Serie de Bonos que se emita con cargo Línea, de conformidad con sus respectivas Tablas de Desarrollo. El valor de la Relación Garantía/Deuda y su fórmula de cálculo serán informados por el Emisor en una nota en sus Estados Financieros Intermedios, junto con la indicación de si se cumple o no con dicha relación. /b/ Si durante la vigencia del contrato de emisión, al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda, ésta fuere inferior a 170%, el Emisor se obliga a constituir prendas sobre acciones, sobre acciones Serie A y/o Serie B de SQM, a elección del Emisor, para restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%. Las nuevas prendas sobre acciones se constituirán por el Emisor y/o por una o más sociedades que sean parte de la Cadena de Control (conforme este término se define en el contrato de emisión), a elección del Emisor, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contado desde que el Emisor informe esta Relación Garantía/Deuda al Representante de los Tenedores de Bonos o éste se lo solicite por escrito, según lo establecido en la letra /a/ anterior. /c/ Si durante 60 días consecutivos contados desde cualquier Fecha de Determinación la Relación Garantía/Deuda fuere inferior a 200%, pero superior a 170% por ciento, el Emisor se obliga a constituir prendas sobre acciones, sobre acciones Serie A y/o Serie B de SQM, a elección del Emisor, para restablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%. Las nuevas prendas sobre acciones se constituirán por el Emisor y/o por una o más sociedades que sean parte de la Cadena de Control, a elección del Emisor, dentro del plazo de 10 días hábiles bancarios contado desde que el Emisor informe esta Relación Garantía/Deuda al Representante de los Tenedores de Bonos o éste se lo solicite por escrito, según lo establecido en la letra /a/ precedente. /d/ /i/ De igual modo, si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda ésta fuere superior a 220%, se procederá alzar la prenda sobre acciones, para restablecer nuevamente la Relación Garantía/Deuda a un 200%, debiendo el Representante de los Tenedores de Bonos proceder a la firma de la escritura de alzamiento y a la restitución de los títulos accionarios en su caso, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles bancarios contado desde el día en que dicha escritura fuere puesta a su disposición. /ii/ Sin perjuicio de lo anterior, dicho alzamiento y restitución también podrá ser solicitado por el Emisor, en el evento de efectuarse pagos anticipados parciales de los Bonos que se encuentren caucionados con la prenda sobre acciones. En el evento que se solicite el alzamiento parcial recién mencionado, la Relación Garantía/Deuda deberá quedar al menos en un 200%.

De acuerdo a lo dispuesto en el contrato de emisión, se hace presente que la “Relación Garantía/Deuda” se calcula de la siguiente forma: significa el cociente medido en cada Fecha de Determinación (según la definición indicada más adelante), expresado en términos porcentuales, entre: /a/ el Valor de Mercado (según la definición indicada más adelante), de la totalidad de las

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****2. DEUDOR: SOCIEDAD DE INVERSIONES PAMPA CALICHERA S.A., continuación.****(j) Contrato de Emisión de Bonos, Escritura Complementaria de Primera Emisión de Bonos Serie A (US\$304.000.000), continuación.**

Acciones Prendadas (según la definición indicada más adelante) de tiempo en tiempo a la Fecha de Determinación, expresado en Unidades de Fomento; y **/b/** el saldo insoluto del capital adeudado de los Bonos en circulación, más sus respectivos intereses devengados, según corresponda, a la Fecha de Determinación. Al momento de efectuarse la medición de esta relación, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la respectiva Fecha de Determinación.

En donde:

- (i) “Fecha de Determinación” significa cualquier día Hábil Bancario (según se define en el contrato de emisión) durante la vigencia de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea.
- (ii) “Valor de Mercado” significa: el promedio de los precios de cierre que una acción Serie A y/o Serie B, según corresponda a las Acciones Prendadas, emitida por SQM, haya tenido durante los últimos diez días hábiles bursátiles en que éstas hayan sido transadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., con anterioridad a la Fecha de Determinación, expresado en Unidades de Fomento. Para determinar el Valor de Mercado expresado en Unidades de Fomento, se utilizará el valor de la UF correspondiente a la respectiva Fecha de Determinación.
- (iii) “Acciones Prendadas” significa las acciones serie A y/o serie B emitidas por SQM, que se constituyan en prenda comercial, a elección del Emisor, a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, actuando por y en beneficio de los Tenedores de Bonos, de conformidad con el contrato de emisión.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda ascendía aproximadamente a 191% y acumulaba solo 23 días bajo la relación original, no habiéndose gatillado aún la obligación de constituir prenda adicional.

Nota 18 Restricciones, continuación.

18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.

3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A.

(a) Contrato de Apertura de Financiamiento con Itaú Corpbanca (US\$64.000.000).

Fecha del contrato: 30 de abril de 2013, modificado el 31 de julio 2014, el 29 de julio de 2016, el 7 de septiembre de 2017 y el 9 de marzo de 2018.

Cláusula Tercera: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. se obliga a constituir y a mantener en todo momento, durante la vigencia de los préstamos otorgados bajo este contrato, prenda sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia de los créditos debe mantenerse una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre un 175% y un 200%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. Si al efectuar el cálculo en cualquier momento durante la vigencia del contrato, de los pagarés en que constan el o los préstamos, se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es inferior a 175%, Potasios de Chile S.A. debe restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%, en el plazo de 5 días hábiles bancarios desde que se hubiere determinado dicha relación, mediante uno cualquiera de los siguientes procedimientos:

- i). Pagar parcialmente las obligaciones del contrato, hasta restituir la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o
- ii). Constituir prendas sobre acciones Serie A emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A, hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Los términos de esta relación se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de las acciones dadas en prenda, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los 5 días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de determinación. Si no hubieren transacciones en los últimos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la determinación, se tomará el precio promedio de los valores de cierre de las transacciones bursátiles de la acción en los últimos 5 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. En caso que la relación de cobertura Garantía/Deuda sea superior a 225% se procederá al alzamiento de las garantías otorgadas por un número de acciones tal que restablezca la relación de cobertura Garantía/Deuda al 200%.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Potasios de Chile S.A., al 31 de marzo de 2019, esta sociedad se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, a esa fecha la relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 197%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.****(b) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$80.000.000)**

Fecha Contrato: 5 de diciembre de 2011, modificado el 9 de mayo de 2013. Luego, el 18 de enero de 2017, el contrato fue cedido por Scotiabank & Trust (Cayman) Ltd. a Scotiabank Chile, oportunidad en que además se modificó el contrato y fue redenido a pesos. Luego con fecha 11 de octubre de 2017 el contrato fue modificado y redenido a dólares. Con fecha 30 de Abril de 2018, el contrato fue nuevamente modificado.

Cláusula Décima, numeral /8/. En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. (el "Deudor") se obliga a lo siguiente:

1) A mantener una cantidad suficiente de acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM") preñadas a favor de Scotiabank Chile (el "Banco"), de forma tal que, durante toda la vigencia del crédito otorgado bajo este contrato, se mantenga una Relación de Cobertura (conforme ésta se definió en el contrato) que fluctúe entre un 175% y un 225%, calculada de acuerdo a la fórmula que se anexó al contrato. A decisión del Deudor, todo o parte de dichas prendas podrán ser reemplazadas /a/ por una prenda sobre un certificado de depósito emitido por el Banco por un monto de capital que sea suficiente para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, /b/ por una Cuenta de Reserva en la cual el Deudor deposite un monto total igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, y sujeta a la condición de que dicha Cuenta de Reserva sea preñada en favor del Banco a su satisfacción, /c/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco por un monto igual al necesario para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%, o /d/ con la autorización previa y por escrito del Banco, la cual podrá ser denegada sin justificación alguna, por una prenda sobre acciones Serie B emitidas por SQM, constituida por el Deudor, sobre acciones de su propiedad, que sean suficientes para alcanzar la Relación de Cobertura a un 200%.

Si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones preñadas, la Relación de Cobertura disminuyera a menos de 175%, el Deudor se obliga, a su elección, a: /x/ pagar parcialmente capital del crédito otorgado bajo este contrato, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; /y/ constituir el Deudor prenda en favor del Banco, sobre una cantidad adicional de acciones Serie A de su propiedad, emitidas por SQM, hasta restituir la Relación de Cobertura, al menos, a un 200%; o /z/ constituir en prenda en favor del Banco uno o más certificados de depósito emitidos por el Banco por un monto de capital total suficiente para restituir la Relación de Cobertura a un 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Deudor tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros, continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación.****(c) Contrato de Crédito con Scotiabank Chile (US\$80.000.000), continuación.**

Asimismo, si durante 5 días hábiles bursátiles seguidos en los cuales haya habido transacción de las acciones de SQM de alguna de las series a las que pertenecen las acciones prendadas, la Relación de Cobertura aumentare a más de 225%, el Banco se obliga a liberar un número suficiente de acciones prendadas hasta completar una Relación de Cobertura de, al menos, 200%, todo ello dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha en que el Banco tome conocimiento o reciba la noticia de la ocurrencia de este evento.

Los términos de la Relación de Cobertura se determinan tomando como base para el cálculo del precio de la acción, el promedio de los precios de cierre de las transacciones bursátiles de una acción serie A o serie B, según corresponda, emitida por SQM, en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, durante los últimos 10 días hábiles bursátiles en que se haya transado dicha acción en la Bolsa de Comercio de Santiago.

2) A mantener certificados de depósitos prendados a favor del Banco por un monto total al menos igual al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses. A decisión del Deudor, dicha prenda podrá ser reemplazada /x/ por una cuenta de reserva en la cual el Deudor deposite un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses, y sujeta a la condición de que dicha cuenta de reserva sea prendada en favor del Banco a su satisfacción, o /y/ por una carta de crédito stand by emitida por una institución financiera aceptable para el Banco, por un monto total al menos igual al monto de intereses que corresponda pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

Hacemos presente que de acuerdo a lo informado por Potasios de Chile S.A. al 31 de marzo de 2019 esta sociedad se encontraba en cumplimiento de los covenants aquí mencionados, toda vez que:

- (a) A esa fecha, la Relación de Cobertura, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a un 169% y La Sociedad se encontraba en proceso de constitución de garantías adicionales para reestablecer el ratio de Garantía/Deuda original
- (b) A esa fecha, los certificados de depósitos prendados conforme al contrato, tenían un valor total equivalente al menos al monto de intereses adeudados bajo el contrato, que corresponde pagar en la próxima fecha de pago de intereses.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(c) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$6.000.000).**

Fecha del contrato: 8 de agosto de 2017, modificado el 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 161%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(d) Contrato de Crédito con Banco Internacional (US\$20.000.000) y Contrato de Prenda con Banco Internacional**

Fecha de ambos contratos: 02 de Mayo de 2018.

Cláusula Décimo Tercera: Conforme a lo dispuesto en esta cláusula, si en cualquier momento la Relación de Cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) fuera inferior a 150%, Potasios de Chile S.A., dentro de un plazo de 20 días bancarios contados desde que el Banco lo requiera por escrito, deberá otorgar nuevas prendas sobre acciones emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restituir dicha Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 200%, o bien entregar en garantía al Banco dinero o títulos representativos de dinero, que serán considerados a su valor nominal, o bien, pagar la parte proporcional de dicho crédito, de tal modo que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda al 200%, o de lo contrario el Banco tendrá derecho a ejecutar la prenda. Por otra parte, si la Relación de Cobertura Garantía/Deuda llegase a ser mayor a 250%, el Banco deberá alzar total o parcialmente la referida prenda sobre acciones, a objeto de que se restituya la Relación de Cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019 , Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 171%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(e) Contrato de Crédito con Banco BTG Pactual Chile (US\$5.000.000).**

Fecha del contrato: 26 de enero de 2018.

Cláusula Séptima, Siete.Uno /n/: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A. debe mantener, durante toda la vigencia del préstamo, una relación garantía/deuda conforme ésta se definió en el contrato ("Relación Garantía/Deuda"), entre el 150% y el 200%, calculada en los términos indicados en el Contrato. Si al efectuar el cálculo de la Relación Garantía/Deuda se determinare que ésta es inferior a 150%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecerla a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que se hubiere determinado dicha Relación Garantía/Deuda, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile S.A.: (i) pagar parcialmente el capital del préstamo, hasta reestablecer la Relación Garantía/Deuda a un 200%; (ii) otorgar una o más prendas, sobre acciones de la Serie A o de la Serie B de SQM, en una cantidad suficiente para restablecer la Relación Garantía/Deuda al menos a un 200%; y/o (iii) constituir prendas sobre uno o más depósitos a plazo, endosables y renovables automáticamente, tomados en el Banco y endosados en garantía a su favor, los que para efecto de calcular la Relación Garantía/Deuda, se considerarán al 100% de su valor nominal, es decir, una Relación Garantía/Deuda de uno a uno. Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la Relación Garantía/Deuda es superior a 250%, la Sociedad podrá solicitar el alzamiento parcial de la o las prendas constituidas a favor del Banco, debiendo quedar dicha Relación Garantía/Deuda en al menos un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la Relación Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 198%.

Nota 18 Restricciones, continuación.**18.2 Cláusulas de Restricciones o Covenants Financieros continuación.****3. DEUDOR: POTASIOS DE CHILE S.A., continuación****(f) Contrato de Apertura de Financiamiento con Banco Security (US\$10.000.000).**

Fecha del contrato: 25 de enero de 2018.

Cláusula Quinta: En virtud de lo dispuesto en esta cláusula, Potasios de Chile S.A., se obliga a constituir y mantener durante toda la vigencia del Contrato, prenda sobre acciones Serie A, emitidas por Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en términos que, durante toda la vigencia del préstamo, se mantenga una relación de cobertura Garantía/Deuda (conforme ésta se definió en el contrato) entre el 200% y el 170%, calculada conforme a la fórmula que se anexó al Contrato. Si al efectuar el cálculo de la relación antes indicada, se determinare que ésta es inferior a 170%, Potasios de Chile S.A. deberá restablecer dicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%, dentro del plazo de 5 días hábiles bancarios contados desde que el Banco se lo exija por escrito, mediante uno cualesquiera de los siguientes procedimientos, a elección de Potasios de Chile S.A.: (i) constituir nuevas prendas sobre acciones de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., hasta restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; (ii) pagar parcialmente el préstamo otorgado con cargo al Contrato, a fin de disminuir el total de dichas obligaciones hasta un monto suficiente que permita restablecer nuevamente la antedicha relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%; o (iii) constituir depósitos a plazo en garantía, tomados en Banco Security, renovables y endosados a su favor, a fin de cubrir en un 100% la diferencia faltante para restablecer la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Por otra parte, si al efectuar el cálculo se determinare que la relación de cobertura Garantía/Deuda es superior a 220%, se procederá a un alzamiento de la o las garantías, que permita restablecer nuevamente la relación de cobertura Garantía/Deuda a un 200%.

Hacemos presente que, al 31 de marzo de 2019, Potasios de Chile S.A. se encontraba en cumplimiento del covenant aquí mencionado, dado que, de acuerdo a lo informado por dicha sociedad, a esa fecha la relación de cobertura Garantía/Deuda, calculada en los términos antes expuestos, ascendía aproximadamente a 174%.

Nota 19 Contingencias**19.1 Potasios de Chile S.A.**

1. La compañía es parte de un juicio de reclamación tributaria relativo al año tributario 2012, interpuesto ante el 4º Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en que se solicitó al Tribunal Tributario dejar sin efecto una Resolución del SII mediante la cual se denegó la devolución de la suma de M\$108.486 (MUS\$ 170) solicitada por la sociedad en su Declaración de Impuesto a la Renta del AT 2012 por concepto de Pagos Provisionales por Utilidades Absorbidas. En concepto del SII la compañía no ha acreditado la pérdida tributaria ni validado los créditos por concepto de impuesto de primera categoría por lo que la devolución solicitada resultaría improcedente.

En primera instancia el reclamo tributario fue rechazado por el Tribunal Tributario y Aduanero, habiéndose interpuesto el respectivo recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

Con fecha 30.10.2017 la Ilustrísima Corte de Apelaciones dictó sentencia definitiva de segunda instancia, confirmando en todas sus partes la sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Tributario de Santiago, rechazando el reclamo y confirmando la resolución emitida por el SII. Contra la sentencia de segunda instancia se interpuso Recurso de Casación para ante la Excelentísima Corte Suprema, encontrándose pendiente la vista y posterior fallo de dicho recurso.

En opinión de los abogados existen argumentos y antecedentes probatorios que permiten estimar que la sentencia definitiva que se dicte en esta causa sea favorable para la compañía.

2. En relación al AT 2012, se interpuso, ante el 4º Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, un reclamo tributario en contra de las Liquidaciones Nº 109 y 110, ambas de fecha 20 de mayo de 2014, que pretenden el cobro de diferencias de impuesto de Primera Categoría y Reintegro del artículo 97 de la ley de la Renta por la suma total de M\$548.879 (MUS\$ 860), más reajustes intereses y multas, ascendiendo en total a la suma de M\$866.361 (MUS\$ 1.358). En dichos actos administrativos reclamados el SII cuestiona principalmente la rebaja como gasto de los intereses devengados y pagados por préstamos, los cuales estarían vinculados con ingresos no constitutivos de renta.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$252.-, por el AT-2012.

En opinión de los abogados, existen motivos fundados para estimar que la sentencia definitiva será favorable a la compañía.

Sin embargo, nuestros abogados tienen conocimiento que, con fecha 28-08.2015, como resultado de un proceso de fiscalización de los años comerciales 2012 a 2014 referido a la tributación de la enajenación de acciones, la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos emitió la Resolución Exenta Nº 109, referida únicamente al AT 2012.

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.1 Potasios de Chile S.A., continuación.**

Cabe tener presente que, atendido a que los reclamos tributarios relativos al año tributario 2012 precedentemente señalados versan sobre las mismas operaciones, un mismo año tributario y respecto del mismo contribuyente, con fecha 08.07.2016 se solicitó al Tribunal Tributario y Aduanero la “acumulación de autos” a objeto de continuar su tramitación en forma conjunta y el fallo que se dicte en uno y otro reclamo no contenga decisiones contradictorias. La referida solicitud fue rechazada por el Tribunal Tributario y Aduanero por medio de resolución de fecha 11 de enero de 2017 a pesar de que el SII había estado de acuerdo con la acumulación. Contra la sentencia que rechazó el incidente se interpuso recurso de reposición, el cual fue fallado no ha lugar por el Tribunal Tributario mediante resolución de fecha 20 de enero de 2017.

3. El reclamo relativo al AT 2013, se interpuso ante el 4º Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en contra de la Resolución Nº 3763, de fecha 5 de mayo de 2014, en la cual el SII denegó la devolución retenida solicitada en la declaración de impuesto anual a la renta del AT 2013, ascendente a la suma de M\$1.270.344 (MUS\$ 1.991), correspondiente a Pago Provisional por Utilidades Absorbidas.

Respecto al estado procesal de la causa, mediante resolución de fecha 03 de mayo de 2019 el Tribunal dictó la resolución que recibió la causa a prueba. Con fecha 10 de mayo de 2019 se interpuso recurso de reposición con apelación subsidiaria en contra de dicha resolución, habiendo el Tribunal dado traslado del recurso al SII mediante resolución de fecha 14 de mayo de 2019. A la fecha el recurso de reposición con apelación subsidiaria interpuesto en contra de la interlocutoria de prueba está pendiente de resolución por parte del Tribunal Tributario .

En opinión de los abogados, existen argumentos y antecedentes probatorios suficientes para estimar que la sentencia definitiva será favorable a la compañía.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$2.647.-, por el AT-2013.

Se interpuso ante el 4º Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago un reclamo tributario en contra la Liquidación Nº 124, de fecha 13 de junio de 2014, relativa al AT 2013 por la suma de M\$18.234 en que la autoridad fiscal cuestiona la rebaja como gasto de los intereses devengados y pagados por préstamos, los cuales, a juicio del SII, estarían vinculados con ingresos no constitutivos de renta.

En opinión de los abogados, existen argumentos suficientes para estimar que la sentencia definitiva será favorable a la compañía.

4. Con fecha 30 de septiembre de 2013, se solicitó al Servicio de Impuestos Internos autorización para utilizar, a contar del año comercial 2013 (AT 2014), un método alternativo de asignación y prorrateo de costos, gastos y desembolsos conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº66, de fecha 21 de junio de 2013 del Servicio de Impuestos Internos. La referida solicitud fue denegada mediante Resolución Nº1732 de fecha 30.10.2015 emitida por el SII.

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.1 Potasios de Chile S.A., continuación.

5. Finalmente, con fecha 31 de agosto de 2015 la sociedad fue notificada de la resolución N°109, por medio de las cuales el Servicio de Impuestos Internos impugnó el resultado tributario declarado para el AT 2012 (año comercial 2011), Modificando la pérdida tributaria de M\$7.067.328.

El detalle de las diferencias valorizadas a la fecha de la liquidación señaladas es el siguiente:

Resolución	Tipo de Impuesto	Monto impuesto M\$
109	Pérdida Tributaria	7.067.328

De acuerdo a lo sostenido por el Servicio, tales diferencias impositivas tendrían su origen en la no aplicación del beneficio tributario, establecido en el artículo 107 (ex 18ter) de la Ley sobre impuesto a la Renta, a las enajenaciones de acciones ejecutadas por la sociedad durante el año comercial 2011.

El fundamento de lo anterior se encontraría únicamente en los hechos relatados en la Resolución N° 223 de 02 de septiembre de 2014, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 18 de diciembre de 2015, fue presentado -en tiempo y forma- un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele al efecto el RUC N° 15-9-0001716-K. Tramitándose actualmente la primera instancia del proceso y correspondiendo al tribunal dicte los hechos controvertidos.

Atendido que el procedimiento se encuentra aún en la etapa primaria de discusión no es posible emitir una opinión sobre las resultas de la gestión iniciada. Sin perjuicio de lo anterior, en opinión de los asesores legales de la sociedad, el reclamo interpuesto contiene sólidos argumentos de hecho y derecho que justifican el tratamiento tributario aplicado por la sociedad, los que serán oportunamente acreditados en el periodo de prueba.

6. Con fecha 18 de abril 2016 a través de la Resolución N° 35, sobre la base de los nuevos antecedentes aportados en proceso de respuesta a Citación N°84 del año tributario 2013 y 2014 relacionados con operaciones de compra y venta de acciones en bolsa, modifica lo siguiente.

Mediante Resolución N° 35 de fecha 18 de abril de 2016, el SII mantiene lo determinado en Liquidación N° 124 de fecha 13 de junio de 2014 por el AT 2013 en cuanto a los gastos asociados a ingresos no renta. Sin embargo, establece que, como efecto mecánico de lo resuelto por Resolución N° 109 de fecha 28.08.2015 correspondiente al AT 2012 resultó una pérdida de arrastre a deducirse en el AT 2013 ascendente a MUS\$326.- Así, el resultado tributario positivo determinado en la Liquidación N° 124 quedó finalmente fijado en una pérdida ascendente a la suma de MUS\$ 178, debiendo modificarse consecuentemente los saldos de FUT y FUNT del período.

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.1 Potasios de Chile S.A., continuación.**

En lo que respecta al AT 2014, la Resolución N°35 del SII establece que la pérdida generada en la venta de acciones de propia emisión efectuada por la compañía, ascendente a la suma de MUS\$ 117.765 no puede ser deducida de la renta líquida imponible sino de los ingresos no renta en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 N°5 de la Ley de la Renta, debiendo por tanto agregarse al resultado tributario de dicho año. Asimismo, el SII considera que el agregado a la RLI efectuado por el contribuyente por concepto de gastos de utilización común, ascendente a MUS\$ 4.768 es menor al que corresponde de MUS\$ 10.814.- debiendo ajustarse la Renta Líquida por la diferencia. Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo al criterio fiscal la pérdida tributaria determinada por el SII para el AT 2014 ascendería finalmente a la suma de MUS\$ 9.110, la cual, luego de las imputaciones al FUT correspondientes da como resultado una pérdida de arrastre a reconocer para el año siguiente ascendente a la suma de (MUS\$ 3.958).-

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 13 de agosto 2016, fue presentado -en tiempo y forma- un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele al efecto el RUC N° 16-9-0000881-7. Tramitándose actualmente la primera instancia del proceso y correspondiendo al tribunal dicte los hechos controvertidos.

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

En relación al AT 2015, el SII mediante Resolución N° 38 de fecha 29.04.2016 ordena la modificación de la pérdida tributaria del período, rebajándola de la suma de MUS\$ 154.498 a la suma de MUS\$ 23.307 y las modificación de los saldos FUT.- Lo anterior producto de la determinación de la pérdida tributaria determinada por el SII en año anterior y a los siguientes cuestionamientos a la resultado tributario declarado por el contribuyente: (i) El SII cuestiona un ajuste excesivo en la RLI del contribuyente por concepto de “pérdida provisión swap 2012 por la suma de (MUS\$ 7.589) al no considerarse un saldo inicial al 31.12.2013 ascendente a la suma de (MUS\$3.125) y al haber, según el criterio fiscal haber efectuado una doble deducción de gasto por intereses por crédito del Scotiabank por la suma de MUS\$ 177.- En consecuencia, el ajuste a la RLI por el citado concepto se rebaja a la suma de (MUS\$ 4.286); (ii) Asimismo, producto de lo resuelto mediante Resolución N° 35 relativa al AT 2014, la pérdida de arrastre a reconocer en el AT 2015 luego de las respectivas imputaciones el FUT asciende a MUS\$ 3.958 y no a la suma declarada por el contribuyente ascendente a MUS\$ 132.921; y (iii) Como consecuencia de las observaciones antes señaladas el SII procede a recalcular el PPUA del AT 2015, rebajándolo de la suma de MUS\$ 5.590 a la suma de MUS\$ 4.516.-

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 17 de agosto 2016, fue presentado -en tiempo y forma- un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele al efecto el RUC N° 16-9-0000915-5. Tramitándose actualmente la primera instancia del proceso y correspondiendo al tribunal dicte los hechos controvertidos.

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.1 Potasios de Chile S.A., continuación.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$1.418.-, por el AT-2015

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

7. El día 26 de abril de 2017 el Servicio de Impuestos Internos notifico a la sociedad la Resolución N° EX. 17.200 N° 27 por el cierre de fiscalización del Programa P.P.U.A AT 2016, la cual resuelve que se debe modificar el resultado tributario, así como también el fondo de utilidades tributarias y otorgando en parte la devolución solicitada.

El motivo de esta resolución se funda en los argumentos escritos en la Resolución N° 109 de fecha agosto 2015 que emitió la administración tributaria por el año tributario 2012, denegando el beneficio tributario establecido en el artículo 107 del DL 824, liquidación que se encuentra reclamada ante el Tribunal Tributario Aduanero.

Por consiguiente, la devolución solicitada y su resultado tributario queda expresado:

Detalle	Declarado MUS\$	Según SII MUS\$
Resultados Tributario AT-2016	(141.529)	(15.559)
Devolución solicitada	2.017	1.697

La resolución antes mencionada fue reclamada en los plazos establecidos por la ley ante el Tercero Tribunal Tributario, asignándosele el RUC 17-9-0000707-8.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$444.-, por el AT-2016.

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

8. El día 23 de marzo de 2018 el Servicio de Impuestos Internos notifico a la sociedad la Resolución N° EX. 17.200 N° 174 por el cierre de fiscalización del Programa "Control de riesgos por excesos de devolución originado en la determinación de PPUA AT 2017", la cual resuelve que se debe modificar el resultado tributario, así como también el fondo de utilidades tributarias y otorgando en parte la devolución solicitada.

El motivo de esta resolución se funda en los argumentos escritos en la Resolución N° 109 de fecha agosto 2015 que emitió la administración tributaria por el año tributario 2012, denegando el beneficio tributario establecido en el artículo 107 del DL 824, liquidación que se encuentra reclamada ante el Tribunal Tributario Aduanero.

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.1 Potosios de Chile S.A., continuación.

Por consiguiente, la devolución solicitada y su resultado tributario queda expresado:

Detalle	Declarado MUS\$	Según SII MUS\$
Resultados Tributario AT-2017	(138.901)	(15.688)
Devolución solicitada	5.700	2.932

La resolución antes mencionada fue reclamada el día 11 de julio 2018 ante el Primer Tribunal Tributario Aduanero, asignándosele el RUC 18-9-0000531-4.

Con fecha 29 de Noviembre 2018, se llevó a efecto audiencia de conciliación sin llegar acuerdo entre las partes.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$2.768.-, por el AT-2017.

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.

1. El primero de dichos reclamos fue interpuesto en contra de rectificatorias de impuestos a la renta presentadas por la sociedad relativas a los años tributarios 2005 y 2006, en función del contenido de la Resolución Exenta N°266 del año 2005 del propio SII. El SII no acogió las rectificatorias de las declaraciones de impuestos presentadas por los años señalados, fundando su negativa en la existencia, a la fecha de la dictación de las resoluciones denegatorias, de un reclamo tributario por el año tributario 2004 en que se discutía el costo de venta de las acciones de Porcelanas Florencia (que actualmente se encuentra terminado con efecto de cosa juzgada), cuya resolución incidía, a juicio del SII, en las solicitudes presentadas.

El argumento central del reclamo interpuesto es que, a juicio de la compañía, resulta jurídicamente inaceptable sostener –como lo hace la resolución reclamada– que la interposición de un reclamo tributario tenga el efecto de impedir o entorpecer el legítimo ejercicio del derecho del contribuyente a solicitar rectificatorias de sus declaraciones y obtener las devoluciones que en su virtud procedieren, más aún cuando dichas rectificatorias fueron realizadas sobre la base de puntos en que no existe discusión, aceptados por el SII y que se encuentran a firme.

No existe liquidación de impuestos asociada a este reclamo. En opinión de los abogados existen fundados argumentos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte sea favorable para la compañía.

Con fecha 29 de septiembre del año 2014, se presentó un escrito ejerciendo el derecho a opción para someter el conocimiento de este reclamo al Tribunal Tributario y Aduanero competente, conforme a la ley 20.752. Con fecha 27 de diciembre de 2016 el Reclamo se tuvo nuevamente por interpuesto por el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, y actualmente se encuentra pendiente la resolución que recibe la causa a prueba por parte del TTA.

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.**

2. Por otro lado, la sociedad interpuso un reclamo tributario en contra de una Resolución y dos Liquidaciones emitidas por el SII relativas a los años tributarios 2008, 2009 y 2010, mediante las cuales el organismo fiscalizador no aceptó la deducción como gasto de los intereses por financiamiento de un bono por MUS\$250.000 colocado el año 2007 y con vencimiento al 2022 (7,75% Senior Secured Noted due 2022) destinado a financiar la compra de acciones Serie B de la Sociedad Química y Minera de Chile S.A, en los términos planteados por la sociedad. Según el SII la sociedad mantuvo indebidamente en régimen general el total de los gastos asociados a sus operaciones, sin distinguir aquellos gastos que están vinculados con los ingresos no gravados obtenidos en el ejercicio, en conformidad al Ex Art 18 Ter (actual Art 107) de la Ley de Impuesto a la Renta. En virtud de lo anterior, el SII procedió a realizar una proporcionalización de supuestos gastos de uso común, que en criterio de la compañía son inexistentes, determinándose por parte de la entidad fiscal, lo siguiente. a).- La modificación de las pérdidas tributarias correspondientes a los años tributarios 2008 y 2009, rebajándolas desde M\$10.280.282 (MUS\$16.115), a la suma de M\$2.303.550 (MUS\$ 3.611) para el año tributario 2008, y desde M\$14.254.403 (MUS\$ 22.345) a la suma de M\$9.692.936 (MUS\$ 15.194), para el año tributario 2009. b) Perder la solicitud de devolución presentada para el año tributario 2010, por un monto ascendente a M\$1.569.657 (MUS\$2.461), correspondiente al pago

provisional por impuesto de primera categoría pagado de utilidades absorbidas, y c) Proceder al pago de las sumas de dinero que el SII pretende a título de Impuesto de Primera Categoría y reintegro de sumas devueltas del AT 2010, ascendente a la suma total de M\$1.217.743 (MUS\$ 1.909), considerando reajustes, intereses y multas, desde la fecha de emisión de las Liquidaciones, esto es, desde el 29.04.2011.

Con fecha 29 de septiembre del año 2014, se presentó un escrito ejerciendo el derecho a opción para someter el conocimiento de este reclamo al Tribunal Tributario y Aduanero competente, conforme a la ley 20.752, y actualmente el reclamo continúa tramitándose ante el 4º Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros suman un monto de MUS\$2.890.-.

En opinión de los abogados, existen argumentos para poder obtener una sentencia favorable para la compañía en la causa.

3. Adicionalmente, la sociedad interpuso un reclamo tributario en contra de una Resolución y una Liquidación emitidas por el SII relativas al año tributario 2011, mediante las cuales el organismo fiscalizador, al igual que en los años anteriores, no aceptó la deducción como gasto de los intereses por financiamiento de un bono por MUS\$250.000 colocado el año 2007 y con vencimiento al 2022 (7,75% Senior Secured Noted due 2022) destinado a financiar la compra de acciones Serie B de la Sociedad Química y Minera de Chile, en los términos planteados por la sociedad. Según el SII la sociedad mantuvo indebidamente en régimen general el total de los gastos asociados a sus operaciones, sin distinguir aquellos gastos que están vinculados con los ingresos no gravados obtenidos en el ejercicio, en conformidad al Ex Art 18 Ter, actual Art 107 de la Ley de Impuesto a la Renta. En virtud de lo anterior,

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.**

el SII procedió a realizar una proporcionalización de supuestos gastos de uso común, que en criterio de la compañía no existen, determinándose por parte de la entidad fiscal la disminución de la pérdida tributaria del Año Tributario 2011 de M\$10.737.805 (MUS\$ 16.832) a la suma de M\$181.024 (MUS\$ 284), y la consecuente modificación del FUT. Adicionalmente el SII estimó no acreditados ciertos gastos relativos a donaciones efectuadas por la sociedad y procedió a Liquidar un impuesto con la tributación del artículo 21 inciso 3° de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por la suma de M\$8.120 (MUS\$ 13) .-

Con fecha 29 de septiembre del año 2014, se presentó un escrito ejerciendo el derecho a opción para someter el conocimiento de este reclamo al Tribunal Tributario y Aduanero competente, conforme a la ley 20.752, y actualmente el reclamo continúa tramitándose ante el 4º Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$2.486.-, por los años detallados.

En opinión de los abogados, existen argumentos para poder obtener una sentencia favorable para la compañía en la causa.

4. En relación al año tributario 2012, existe un reclamo en actual tramitación, mediante el cual se solicitó al Tribunal Tributario dejar sin efecto una Resolución del SII que modificó la pérdida tributaria declarada por la sociedad por el AT 2012 desde M\$15.844.821 (MUS\$ 24.838) a la suma de M\$3.054.307 (MUS\$ 4.788). Dicha menor pérdida tributaria determinada es generada principalmente por una proporcionalización de supuestos gastos de uso común efectuada por el SII, tomando como referencia los ingresos declarados por el contribuyente, esto es, dividendos, ingresos no renta e ingresos bajo régimen general, de conformidad a la circular 68 de 2010 del SII, proporcionalización que, en concepto de la compañía es improcedente. Adicionalmente el SII cuestiona una deducción a la Renta Líquida por concepto de Impuesto Único no provisionado año anterior y Ajuste por División Social.

En primera instancia el reclamo tributario fue rechazado por el Tribunal Tributario y Aduanero, habiéndose interpuesto el respectivo recurso de Apelación para ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. Con fecha 04.08.2017 la Corte de Apelaciones dictó sentencia de segunda instancia, confirmando en todas sus partes la sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Tributario de Santiago, rechazando el reclamo y confirmando la resolución emitida por el SII.

Contra la sentencia de segunda instancia fue interpuesto Recurso de Casación en el Fondo para ante la Excelentísima Corte Suprema, a objeto de anular el fallo de segunda instancia y obtener una sentencia de reemplazo favorable a los intereses de la compañía. El señalado Recurso de Casación fue interpuesto con fecha 23.08.2017 estando actualmente pendiente de su vista ante la Excelentísima Corte.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$2.639.-.

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.**

En opinión de los abogados, existen argumentos fundados para obtener una sentencia favorable por parte de la Excelentísima Corte Suprema.

Sin embargo, nuestros abogados tienen conocimiento que, con fecha 31 de agosto de 2015 y como resultado de un proceso de fiscalización de los años comerciales 2008 a 2013 referido a la tributación de la enajenación de acciones, la Dirección de Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos emitió y notificó las Liquidaciones N° 266, 267 y 268, referidas a este mismo Año Tributario 2012.

5. Asimismo, la sociedad interpuso ante el 4° Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, un reclamo tributario relativo al año tributario 2013, en contra de la Resolución número 94 de fecha 06.06.2014, en la cual el SII cuestionó el resultado tributario de dicho período. El SII, considerando como saldo FUT inicial la suma de MUS\$ 39.234, determina una Renta Líquida Imponible de pérdida tributaria para el año tributario 2013 de MUS\$28.810, equivalentes a M\$13.827.472 (MUS\$ 21.676) y un PPUA de MUS\$ 4.150, equivalente a M\$1.992.037 (MUS\$ 3.123).

De acuerdo al contenido de la Resolución 94 del SII, el contribuyente debería (según el criterio del SII) considerar e incorporar los ajustes al FUT efectuado por el propio SII en los años anteriores, a pesar que dichos años tributarios (AT 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012) aún se mantienen en discusión por reclamos tributarios en actual tramitación.

Con fecha 30 de septiembre de 2013, se solicitó al Servicio de Impuestos Internos autorización para utilizar, a contar del año comercial 2013 (año tributario 2014), un método alternativo de asignación y prorrateo de costos, gastos y desembolsos conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°66, de fecha 21 de junio de 2013 del Servicio de Impuestos Internos. Solicitud que fue denegada mediante Resolución Ex 17.200 N° 14/2017 de fecha 17 de febrero 2017 emitida por el S.I.I.

El reclamo se encuentra actualmente en su primera instancia de tramitación, estando pendiente la dictación de la resolución que debe recibir la causa a prueba

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$1.849.-.

En opinión de los abogados existen fundados argumentos para estimar que la sentencia definitiva que se dicte sea favorable para la compañía.

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.

6. Con fecha 31 de Agosto de 2015 la sociedad fue notificada de las Liquidaciones N° 266, 267 y 268, por medio de las cuales el Servicio de Impuestos Internos impugnó el resultado tributario declarado para el Año Tributario 2012 (año comercial 2011), determinando diferencias por concepto de Impuesto a la Renta.

Detalle de las diferencias valorizadas a la fecha:

Liquidación	Tipo de Impuesto	Monto impuesto M\$	Reajuste M\$	Intereses M\$	Multa M\$	Total M\$	Total MUS\$
266	Primera Categoría	11.279.428	2.549.151	17.216.581		31.045.160	45.754
267	Reintegro Art 97 LIR	536.758	113.256	682.514	390.008	1.722.537	2.539
268	Único Inciso 1° Art. Ley de la renta	9.910	2.240	15.126		27.276	40
Totales		11.826.096	2.664.647	17.914.222	390.008	32.142.890	32.794.973

De acuerdo a lo sostenido por el Servicio, tales diferencias impositivas tendrían su origen en la no aplicación del beneficio tributario, establecido en el artículo 107 (ex 18ter) de la Ley sobre impuesto a la Renta, a las enajenaciones de acciones ejecutadas por la sociedad durante el año comercial 2011.

El fundamento de lo anterior se encontraría únicamente en los hechos relatados en la Resolución N° 223 de 02 de septiembre de 2014, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 18 de diciembre de 2015, fue presentado en tiempo y forma un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele al efecto el RUC N° 15-9-0001749-6.

Tramitándose actualmente la primera instancia del proceso y correspondiendo al tribunal dicte los hechos controvertidos.

Atendido que el procedimiento se encuentra aún en la etapa primaria de discusión no es posible emitir una opinión sobre las resultas de la gestión iniciada. Sin perjuicio de lo anterior, en opinión de los asesores legales de la sociedad, el reclamo interpuesto contiene sólidos argumentos de hecho y derecho que justifican el tratamiento tributario aplicado por la sociedad, los que serán oportunamente acreditados en el periodo de prueba. Además, es importante mencionar que existe un reclamo tributario por el mismo año, el cual se encuentra detallado en el punto 4.

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.**

7. Con Fecha 25 de abril 2016 a través de las Liquidaciones N° 6, 7, 8 y 9, sobre la base de los nuevos antecedentes aportados en proceso de respuesta a Citación N°88 del año tributario 2013 y 2014 relacionados con operaciones de compra y venta de acciones en bolsa, modifica lo siguiente.

Por el AT 2013 a través de las liquidaciones N° 6 y 7, recalculó la renta líquida del contribuyente de dicho año tributario efectuando una proporcionalización de gastos de utilización común conforme a la Circular 68 del año 2010 del SII, agregando a la Renta Líquida Imponible la suma de MUS\$ 29.245.- disminuyendo asimismo la pérdida tributaria del AT 2013 desde la suma de (MUS\$ 28.810) según la determinación que anteriormente había efectuado el propio SII a la suma de (MUS\$ 3.175).

Además, como consecuencia de las modificaciones a los saldos FUT del año tributario 2012 efectuadas por el SII mediante las Liquidaciones N° 266 a 268 de fecha 31.08.2015 y las modificaciones a la RLI efectuadas en las propias liquidaciones, el SII ordena los respectivos ajustes a los saldos FUT del período 2013 y la disminución del PPUA a la suma de MUS\$ 540.- liquidando a título de reintegro la suma de M\$1.732.991 (MUS\$ 2.717).

Por su parte, a través de las Liquidaciones N° 8 y 9, y sobre la base de las modificaciones a los saldos FUT de los años tributarios 2012 y 2013, y rectificatoria efectuada por el contribuyente en proceso de fiscalización para el año tributario 2014. El SII declara improcedente la devolución del PPUA solicitada por la compañía en dicho año, debido a que según el criterio fiscal la pérdida tributaria ascendente MUS\$ 3.287 debe ser imputada a utilidades propias sin crédito del AT 2012, por cuanto el Impuesto de Primera Categoría del AT 2012 determinado según Liquidación N°266 de fecha 31.08.2015 no ha sido pagado, debiendo modificarse los saldos FUT.

Como consecuencia de lo anterior, las Liquidaciones ordenan el reintegro del PPUA que ya había sido devuelto al contribuyente, debidamente reajustado, por la suma de M\$309.063 (MUS\$ 484) y el pago de la suma de M\$9.291 (MUS\$ 15) correspondiente a una diferencia de Impuesto Único del inciso 1° del artículo 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta que había sido imputado al PPUA primitivamente determinado.

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 13 de Agosto 2016, fue presentado en tiempo y forma un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele al efecto el RUC N° 16-9-0000885-k.

Sin embargo nuestro abogado tiene conocimiento que la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 4 de agosto de 2017, procedió a confirmar la sentencia de primer grado dictada por el 4to. Tribunal Tributario y Aduanero, que rechazó el reclamo del AT 2012, confirmando el criterio aplicado por el Servicio de Impuestos Internos. Lo relevante de esto, es que dicho criterio fue también aplicado en el AT 2013.

Por dicho motivo, al ser defensas que deberán ser analizadas de forma independiente al fondo del asunto, estiman que lo resuelto por la Corte de Apelaciones no afecta la chance de estas alegaciones, manteniendo intactas sus posibilidades de ser acogidas.

Nota 19 Contingencias, continuación.**19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.**

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$172.-, por el AT-2014, impuesto por recuperar detallado en el punto N°5 (AT-2013).

En opinión de los abogados, considerando los argumentos sobre los cuales se sustentan los reclamos tributarios presentados, la posición adoptada por la compañía en dichos reclamos tiene posibilidad de ser acogida en los tribunales.

8. Mediante Resolución N°39 de fecha 26.04.2016, sobre la base de las modificaciones al resultado tributario y los saldos FUT y FUNT del año tributario 2014 efectuado por las Liquidaciones N° 8 y 9 de fecha 25.04.2016 el SII modificó la calificación de las utilidades absorbidas del AT 2015, debido a que, según el criterio fiscal la pérdida tributaria determinada por el contribuyente debe consumir las utilidades propias determinadas en Liquidación N° 266 del 31.08.2015 relativas al AT 2012, cuyos impuestos no han sido pagados a la fecha.

Como consecuencia de lo anterior, el SII resuelve: (i) Modificar la pérdida tributaria al AT 2015 de MUS\$ 14.273 a la suma de MUS\$ 17.015; (ii) Deniega la devolución solicitada por el contribuyente en código 87 en su declaración de Impuesto a la Renta del AT 2015 ascendente a M\$1.652.006 (MUS\$ 2.590) ; y (iii) Deniega la devolución de PPUA solicitada para el AT 2015 ascendente a MUS\$ 2.742.-

Finalmente, además ordena modificar los Registros de Renta Líquida imponible y FUT para el AT 2015 de manera de adecuarlos a los resultados determinados por el propio SII por dicho año y años anteriores.

Asimismo, como consecuencia de los ajustes al resultado tributario del AT 2015 efectuado por la Resolución N.º 39 del 26.04.2016, mediante Liquidación N° 12 de la misma fecha, el SII determinó para dicho año un Impuesto Único para dicho del inciso 1º del artículo 21 de la Ley de la Renta ascendente a M\$11.576 (MUS\$ 18), el cual primitivamente había sido imputado al PPUA determinado por el contribuyente pero que fue posteriormente denegado por el SII.

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 17 de agosto 2016, fue presentado -en tiempo y forma- un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele al efecto el RUC N° 16-9-0000918-k.

Pago Provisional por Utilidades Absorbidas registrado en los Estados Financieros por un monto de MUS\$2.835.-, por el AT-2015.

En opinión de los abogados, considerando los argumentos sobre los cuales se sustentan los reclamos tributarios presentados, la posición adoptada por la compañía en dichos reclamos tiene posibilidad de ser acogida en los tribunales.

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.

9. El día 26 de abril de 2017 el Servicio de Impuestos Internos notifico a la sociedad la Resolución N° EX. 17.200 N° 32 por el cierre de fiscalización del Programa P.P.U.A AT 2016, la cual resuelve que se debe modificar el resultado tributario, así como también el fondo de utilidades tributarias y otorgando en parte la devolución solicitada.

El motivo de esta resolución se funda en los argumentos escritos en la liquidación N° 266, 267 y 268 de fecha agosto 2015 que emitió la administración tributaria por el año tributario 2012, denegando el beneficio tributario establecido en el artículo 107 del DL 824, liquidación que se encuentra reclamada ante el Tribunal Tributario Aduanero.

Por consiguiente, la devolución solicitada y su resultado tributario queda expresado:

Detalle	Declarado MUS\$	Según SII MUS\$
Resultados Tributario AT-2016	(15.468)	(15.921)
Devolución solicitada	2.614	1.711

La resolución antes mencionada fue reclamada en los plazos establecidos por la ley ante el Cuarto Tribunal Tributario, asignándosele al efecto el RUC N° 17-9-0000688-8.

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

10. El día 19 de Abril de 2018 el Servicio de Impuestos Internos notifico a la sociedad la Resolución N° EX. 17.200 N° 195 por el cierre de fiscalización del Programa "Auditoria al FUT" AT 2017, la cual resuelve que se debe modificar el resultado tributario, así como también el fondo de utilidades tributarias y otorgando en parte la devolución solicitada.

El motivo de esta resolución se funda en los argumentos escritos en la liquidación N° 266, 267 y 268 de fecha agosto 2015 que emitió la administración tributaria por el año tributario 2012, denegando el beneficio tributario establecido en el artículo 107 del DL 824, liquidación que se encuentra reclamada ante el Tribunal Tributario Aduanero.

Por consiguiente, la devolución solicitada y su resultado tributario queda expresado:

Detalle	Declarado MUS\$	Según SII MUS\$
Resultados Tributario AT-2017	(12.310)	(12.212)
Devolución solicitada	2.261	2.242

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.2 Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. continuación.

La resolución antes mencionada fue reclamada el día 7 de agosto 2018 ante el Cuarto Tribunal Tributario Aduanero. RUC 18-90000581-0.

Con fecha 01 de octubre 2018, se llevó a efecto audiencia de conciliación sin llegar acuerdo entre las partes.

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

11. El día 20 de diciembre de 2018 el Servicio de Impuestos Internos notificó a la sociedad la Resolución N° EX. 17.200 N° 305 por el cierre de fiscalización del Programa "Control de riesgo por excesos de devolución originado en la determinación del PPUA " AT 2018, la cual resuelve que se debe modificar el resultado tributario, el registro de Rentas Afectas a Impuesto y otorgando en parte la devolución solicitada.

El motivo de esta resolución se funda en los argumentos escritos en la liquidación N° 266, 267 y 268 de fecha agosto 2015 que emitió la administración tributaria por el año tributario 2012, denegando el beneficio tributario establecido en el artículo 107 del DL 824, liquidación que se encuentra reclamada ante el Tribunal Tributario Aduanero.

Por consiguiente, la devolución solicitada y su resultado tributario queda expresado:

Detalle	Declarado MUS\$	Según SII MUS\$
Resultados Tributario AT-2018	(15.234)	(19.160)
Devolución solicitada	3.924	3.648

Con fecha 8 de abril de 2019 se presentó reclamo tributario en contra de esta Resolución, ante el Cuarto Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, asignándosele el RUC 19-9-0000356-3 y RIT GR-16-00069-2019.

En opinión de nuestros abogados y en mérito de los argumentos legales esgrimidos para sustentar las distintas partidas objetadas por el Servicio de Impuestos Internos, se estima que la posición adoptada por la Sociedad tiene posibilidad de ser acogida por los Tribunales de Justicia.

Nota 19 Contingencias, continuación.

19.3 Global Mining (Chile) Limitada.

1. Con fecha 31 de Agosto de 2015 la sociedad Global Mining Limitada asociada de la Sociedad de inversiones Pampa Calichera S.A, fue notificada de las Liquidación N° 237, por medio de las cuales el Servicio de Impuestos Internos impugnó el resultado tributario declarado para el Año Tributario 2012 (año comercial 2011), determinando diferencias por concepto de Impuesto a la Renta.

Detalle de las diferencias valorizadas a la fecha:

Liquidación	Tipo de Impuesto	Monto impuesto M\$	Reajuste M\$	Intereses M\$	Total M\$	Total MUS\$
237	Primera Categoría	18.986.379	4.290.922	28.980.239	52.257.540	77.016
TOTALES		18.986.379	4.290.922	28.980.239	52.257.540	77.106

De acuerdo a lo sostenido por el Servicio, tales diferencias impositivas tendrían su origen en la no aplicación del beneficio tributario, establecido en el artículo 107 (ex 18ter) de la Ley sobre impuesto a la Renta, a las enajenaciones de acciones ejecutadas por la sociedad durante el año comercial 2011.

El fundamento de lo anterior se encontraría únicamente en los hechos relatados en la Resolución N° 223 de 02 de septiembre de 2014, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Por instrucciones del Directorio de la sociedad, con fecha 18 de diciembre de 2015, fue presentado -en tiempo y forma- un reclamo tributario contra las referidas liquidaciones, el cual ha quedado radicado en el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago Asignando el RUC N° 15-9-0001784-4

Atendido que el procedimiento se encuentra aún en la etapa primaria de discusión no es posible emitir una opinión sobre las resultas de la gestión iniciada. Sin perjuicio de lo anterior, en opinión de los asesores legales de la sociedad, el reclamo interpuesto contiene sólidos argumentos de hecho y derecho que justifican el tratamiento tributario aplicado por la sociedad, los que serán oportunamente acreditados en el periodo de prueba.

Nota 19 Contingencias, continuación.

Resumen de Contingencia Tributaria

Empresa	Año Tributario	N° Doc (Res.-Liq.)	Monto MUS\$ Liquidación x Pagar (*)	Impto. Corrientes MUS\$ (**)	Instancia Procesal
Pampa Calichera	2005-2006	Res. Ex N° 99	-	-	T.T.A.
	2008	Res N° 66.	-	547	T.T.A.
	2009			-	T.T.A.
	2010	Liquidación 15, 16.	4.861	2.343	T.T.A.
	2011	Liquidación N°97.	38	2.486	T.T.A.
		Res. N° 315.	-		
	2012	Liquidación N° 266, 267, 268.	48.332	2.639	T.T.A.
		Res. N° 73.	-		Casación
	2013	Liquidación N° 6, 7.	7.593	1.849	T.T.A.
		Res. N° 94 .	-		
	2014	Liquidación N°8, 9.	1.074	172	T.T.A.
	2015	Res.N° 39. y Liquidación 12,	33	2.835	T.T.A.
	2016	Res. N°17.200.	-	-	T.T.A.
	2017	Res N° 195	-	-	T.T.A.
TOTAL			61.931	12.871	

Empresa	Año Tributario	N° Doc (Res.-Liq.)	Monto MUS\$ Liquidación x Pagar (*)	Impto. Corrientes MUS\$ (**)	Instancia Procesal
Global Mining Ltda.	2012	Liquidación N° 237.	77.016	-	T.T.A
	TOTAL		77.016	-	

Empresa	Año Tributario	N° Doc (Res.-Liq.)	Monto MUS\$ Liquidación x Pagar (*)	Impto. Corrientes MUS\$ (**)	Instancia Procesal
Potasios De Chile	2012	Res. N° 3579,	-	252	Casación
		Res. Ex. 17.200 N°109/2015	-		T.T.A
		Liquidación N° 109, 110,	2.345		T.T.A
	2013	Res. N° 3763 Y 35.	53	2.647	T.T.A
		Liquidación N° 124.			
	2014	Res. N° 35.	-	-	T.T.A
	2015	Res. N° 38.	-	1.418	T.T.A
	2016	Res. N° 27.	-	444	T.T.A
	2017	Res. N° 174	-	2.768	T.T.A
TOTAL			2.398	7.529	

Total General	141.344	20.400
---------------	---------	--------

(*) Montos liquidados por el S.I.I y actualizado a la Fecha.

(**) Saldo de Impuesto por Recuperar controvertido con las reclamaciones presentadas.



Notas a los Estados Financieros Intermedios
al 31 de marzo de 2019

Nota 20 Garantías.

La Sociedad presenta las siguientes garantías al 31 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018:

Acreedor de la Garantía	Nombre	Relación	Tipo de Garantía	Activos Comprometidos	31/03/2019				31/12/2018				Liberación final de Garantías	Relación Garantías / Deuda
					Número de Acciones en Prenda	Valor	Valor	Saldo por	Número de Acciones en Prenda	Valor	Valor	Saldo por		
						Bursátil	Contable	Pagar		Bursátil	Contable	Pagar		
						MUS\$	MUS\$	MUS\$		MUS\$	MUS\$	MUS\$		
Itaú														
Corpbanca	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	3.420.000	127.610	33.210	64.956	2.670.000	104.087	25.901	64.087	22-12-2023	200%
Scotiabank	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	3.560.000	132.834	34.570	80.911	3.560.000	138.783	34.534	80.039	21-01-2020	200%
Internacional	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	850.000	31.716	8.254	20.469	850.000	33.136	8.246	20.186	02-05-2023	200%
BTG Pactual	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	260.000	9.701	2.525	6.032	260.000	10.136	2.522	6.034	21-11-2019	200%
BTG Pactual	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	267.000	9.963	2.593	5.051	190.000	7.407	1.843	5.055	26-01-2021	200%
Security	Potasios Chile S.A.	Directa	Prenda	Acciones SQM-A	470.000	17.537	4.564	10.103	470.000	18.322	4.559	10.251	25-01-2023	200%
				Totales		329.361	88.716	187.522		311.871	77.605	185.652		

Nota 21 Cauciones.

La Sociedad no ha recibido cauciones de terceros que informar al 31 de marzo de 2019 .

Nota 22 Sanciones.

No se han aplicado sanciones a la Sociedad, a sus Directores y Administradores.

Nota 23 Hechos Posteriores.

23.1 Autorización de Estados Financieros Intermedios .

Los Estados Financieros Intermedios preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera, excepto por lo indicado en Nota 2.1 a) y b) para el periodo terminado al 31 de marzo de 2019 , fueron aprobados y autorizados para su emisión en la sesión de directorio celebrada el 30 de mayo de 2019.

23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance.

Potasios de Chile S.A

1. Veredicto Juicio oral Aldo Motta Camp, el día 30 de octubre de 2018, el 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago en causa RUC 1400657277-5, RIT 600-2017, dictó veredicto en juicio oral seguido en contra de don Aldo Motta Camp, por conductas realizadas en su calidad de gerente general de algunas sociedades del grupo empresarial (Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A.), que serían constitutivas de delitos del artículo 53 y 59 letra a), ambos de la ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores.

En dicho veredicto, el tribunal absolvió a don Aldo Motta Camp de 3 delitos tipificados en el artículo 53 inciso primero, de la ley Nº 18.045, relacionados con compras y ventas de acciones SQM-B, efectuadas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., en los meses de diciembre de 2009, marzo y abril de 2010. (ver nota N°24 reexpresión retroactiva de los Estados Financieros consolidados de acuerdo a oficio N°5853 de la SVS actual CMF)

El tribunal también absolvió a don Aldo Motta Camp de 1 delito tipificado en el artículo 59 letra a) de la ley Nº 18.045, relacionado con la entrega maliciosa de información falsa a la Superintendencia de Valores y seguros, el 21 de agosto de 2012. En particular, relativo a la supuesta entrega de actas de sesiones de directorio de 29 de marzo y 20 de abril de 2011, de las compañías Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A. (no afecta a los Estados Financieros consolidados)

En el mismo veredicto, el tribunal condenó a don Aldo Motta Camp por 1 delito tipificado en el artículo 53 inciso primero de la ley Nº 18.045, relacionado con compras y ventas de acciones SQM-A, efectuadas por Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., en los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011. También el tribunal condenó a don Aldo Motta Camp por 1 delito tipificado en el artículo 53 inciso primero de la ley Nº 18.045,

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.**23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.****Potasios Chile S.A, continuación**

relacionado con compras y ventas de acciones SQM-A, efectuadas por Global Mining (Chile) Limitada (filial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.), por Linzor Total Return Fund y Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., el 29 de marzo de 2011. Asimismo, el tribunal condenó a don Aldo Motta Camp por 1 delito tipificado en el artículo 53 inciso segundo de la ley N° 18.045, relacionado con compras y ventas de acciones Pampa Calichera-A, efectuadas por Sociedad de Inversiones Oro Blanco S.A., Inversiones S.Q. y Potasios de Chile S.A., en un ciclo de transacciones que van desde el 5 de enero al 7 de noviembre de 2011.

El día 13 de enero de 2019, se dictó y notificó la sentencia, condenando a don Aldo Motta Camp a una pena remitida de 4 años de presidio menor, más accesorias legales, concediéndole el beneficio de la libertad vigilada. Dicha sentencia fue impugnada mediante un recurso de nulidad, el que fue acogido por la Excm. Corte Suprema mediante sentencia de fecha 15 de abril de 2019, anulando el juicio oral y la sentencia condenatoria dictada contra Aldo Motta Camp. Asimismo, la Excm. Corte Suprema dispuso que debe repetirse el juicio oral ante el 4º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, el que se iniciará el día 14 de junio de 2019.

2. Con Fecha 11 de abril de 2019 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada ayer, acordó, entre otras materias, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el 26 de abril de 2019 (la "Junta"), distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, esto es, la suma total de US\$ 7.189.105,50, Sin embargo, a dicha cantidad se le debe descontar los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los días 19 de junio de 2018, 14 de septiembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, ascendente a la suma total de US\$ 5.708.194,20.-

En consecuencia, de aprobarse por la Junta la propuesta del directorio, corresponderá pagar un dividendo ascendente a la diferencia entre dichas cantidades, esto es, la suma total de US\$ 1.480.911,30.-, equivalente a un dividendo de US\$ 0,000760185.- por cada acción Serie A y de US\$ 0,000836204.- por cada acción Serie B, que se propondrá que se pague a contar del 13 de mayo de 2019, en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que aparecerá publicado en el Diario Oficial el día 25 de abril de 2019.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.

23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.

Potasios de Chile S.A., Continuación.

3. Con Fecha 11 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión, encontrándome debidamente facultado, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con fecha 10 de abril pasado, la Sociedad ha suscrito con Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A., Inversiones Global Mining (Chile) Limitada e Inversiones TLC SpA, filial de Tianqi Lithium Corp., todos ellos accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., el acuerdo que se adjunta a la presente. Asimismo, se adjunta traducción libre de dicho acuerdo.

Este hecho esencial y el referido acuerdo se encuentran disponibles en la página web de la CMF.

4. Con Fecha 26 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (en adelante la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 26 de abril de 2019, se acordó, entre otras materias, lo siguiente:

- 1) Aprobar la Memoria Anual, el Balance y Estados Financieros de la Sociedad, así como dar por examinado el informe de la Empresa de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers y sus notas respectivas, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018.
- 2) Aprobar distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, esto es, la suma total de US\$ 7.189.105,50, suma a la cual se le descontarán los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los días 19 de junio de 2018, 14 de septiembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, ascendente a la suma total de US\$ 5.708.194,20. En consecuencia, se pagará un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US\$ 1.480.911,30, equivalente a un dividendo de US\$ 0,000760185 por cada acción Serie A y de US\$ 0,000836204 por cada acción Serie B. El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 13 de mayo de 2019, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 25 de abril de 2019.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.

23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.

Potasios de Chile S.A., Continuación.

- 3) Designar como miembros del directorio de la Sociedad a los señores Rafael Guillisasti Gana, Patricio Contesse Fica, Cristián Leay Morán, Rafael Garrido Illanes, Guillermo Geisse Valenzuela, Manuel Díaz de Valdés Olavarrieta y Patricio Phillips Sáenz. El señor Díaz de Valdés fue elegido en calidad de director independiente.
 - 4) Fijar las siguientes remuneraciones de los directores para el ejercicio 2019 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas: (a) para el Presidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 75 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 75 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; (b) para el Vicepresidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 60 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 60 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; y (c) para cada uno de los demás miembros del directorio, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 40 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 40 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual. Los miembros del directorio no tendrán derecho a una dieta adicional por participar en las sesiones extraordinarias de directorio.
 - 5) Designar a PricewaterhouseCoopers como Empresa de Auditoría Externa para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 - 6) Establecer que las publicaciones sociales que deba efectuar la Sociedad se efectúen en el diario electrónico "El Libero".
5. Con Fecha 29 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, y en la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Potasios de Chile S.A. (en adelante la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 26 de abril de 2019, se acordó distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, esto es, la suma total de US\$ 7.189.105,50. Sin embargo, a dicha cantidad se le debe descontar los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los días 19 de junio de 2018, 14 de septiembre de 2018 y 14 de diciembre de 2018, ascendente a la suma total de US\$ 5.708.194,20. En consecuencia, se pagará un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US\$ 1.480.911,30, equivalente a un dividendo de US\$ 0,000760185 por cada acción Serie A y de US\$ 0,000836204 por cada acción Serie B.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.

23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.

Potasios de Chile S.A., Continuación.

El pago del dividendo se efectuará por medio de cheque nominativo, a contar del 13 de mayo de 2019, en las oficinas del Depósito Central de Valores, ubicado en Huérfanos 770, piso 22, Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. No obstante, lo anterior se podrá depositar las cantidades pertinentes en las cuentas corrientes de titularidad de los accionistas que así lo soliciten por escrito y por medio del correspondiente formulario, con anterioridad a la fecha del cierre del Registro de Accionistas para el pago respectivo.

El aviso referido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicará en el diario electrónico "El Líbero" el día 03 de mayo de 2019.

6. Con Fecha 26 de abril de 2019 el Servicio de Impuestos Internos notifico a la sociedad la Resolución EX. N°1074/2019 por el cierre de fiscalización del Programa "PPUA AT 2018", la cual resuelve que se debe modificar el resultado tributario, el registro de Rentas Afectas a Impuesto y otorgando en parte la devolución solicitada.

El motivo de esta resolución se funda en los argumentos escritos en resolución N° 109 de fecha agosto 2015 y la resolución N° 35 de abril 2016 que emitió la administración tributaria por el año tributario 2012 y 2014, calificando la perdida tributaria bajo el amparo del N° 5 del artículo 107 del DL 824, ambas resoluciones se encuentran reclamadas ante el Tribunal Tributario Aduanero.

Por consiguiente, la devolución solicitada y su resultado tributario queda expresado:

Detalle	Declarado US\$	Según SII US\$
Resultado Tributario AT-2018	(122.534)	(20.190.)
Devolución solicitada	7.188	4.129.

La administración en conjunto con los asesores tributarios se encuentra determinando los argumentos jurídicos necesarios para reclamar ante los Tribunales Tributarios Aduaneros.

7. Con Fecha 30 de mayo de 2019 de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión para el Mercado Financiero (CMF), debidamente facultado al efecto, informo a usted en calidad de hecho esencial que en sesión ordinaria de directorio celebrada con esta fecha se constituyó el directorio de Potasios de Chile S.A. y se acordó, por unanimidad, nombrar como presidente del directorio a don Rafael Guilisasti Gana y como vicepresidente al señor Patricio Contesse Fica.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.**23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.****Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A.**

1. Con Fecha 10 de abril de 2019 de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión, debidamente facultado al efecto, informo a usted en calidad de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. que el señor Andrés Nieme Balanda renunció, por motivos personales, al cargo de director de la Sociedad, la que se hace efectiva a partir de esta fecha.
2. Con Fecha 11 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión, encontrándome debidamente facultado, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Con fecha 10 de abril pasado, la Sociedad ha suscrito con Potasios de Chile S.A., Inversiones Global Mining (Chile) Limitada e Inversiones TLC SpA, filial de Tianqi Lithium Corp., todos ellos accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., el acuerdo que se adjunta a la presente. Asimismo, se adjunta traducción libre de dicho acuerdo.

Este hecho esencial y el referido acuerdo se encuentran disponibles en la página web de la CMF.

3. Con Fecha 11 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, lo siguiente:

Que el directorio de la Sociedad, en sesión celebrada ayer, acordó, entre otras materias, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará el 26 de abril de 2019 (la "Junta"), distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas distribuibles del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, esto es, la suma total de US\$ 25.213.908,00. Sin embargo, a dicha cantidad se le debe descontar los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los días 18 de junio de 2018, 13 de septiembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, ascendente a la suma total de US\$ 18.134.357,10.- En consecuencia, de aprobarse por la Junta la propuesta del directorio, corresponderá pagar un dividendo ascendente a la diferencia entre dichas cantidades, esto es, la suma total de US\$ 7.079.550,90.-, equivalente a un dividendo de US\$ 0,003632479.- por cada acción Serie A y de US\$ 0,003995727.- por cada acción Serie B, que se propondrá que se pague a contar del 10 de mayo de 2019, en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que aparecerá publicado en el Diario Oficial el día 25 de abril de 2019.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.**23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.****Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. , continuación.**

4. Con Fecha 26 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la "Sociedad"), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 26 de abril de 2019, se acordó, entre otras materias, lo siguiente:

- 1) Aprobar la Memoria Anual, el Balance y Estados Financieros Consolidados de la Sociedad y Filiales, así como dar por examinado el informe de la Empresa de Auditoría Externa PricewaterhouseCoopers y sus notas respectivas, todos ellos correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018.
- 2) Aprobar distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, esto es, la suma total de US\$ 25.213.908,00, suma a la cual se le descontarán los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los días 18 de junio de 2018, 13 de septiembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, ascendente a la suma total de US\$ 18.134.357,10. En consecuencia, se pagará un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US\$ 7.079.550,90, equivalente a un dividendo de US\$ 0,003632479 por cada acción Serie A y de US\$ 0,003995727 por cada acción Serie B.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 10 de mayo de 2019, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 25 de abril de 2019.

- 3) Designar como miembros del directorio de la Sociedad a los señores Rafael Guillisasti Gana, Patricio Contesse Fica, Cristián Leay Morán, Rafael Garrido Illanes, Guillermo Geisse Valenzuela, Felipe Lorca Ibieta y Patricio Phillips Sáenz.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.**23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.****Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. , continuación.**

- 4) Fijar las siguientes remuneraciones de los directores para el ejercicio 2019 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas: (a) para el Presidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 75 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 75 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; (b) para el Vicepresidente, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 60 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 60 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual; y (c) para cada uno de los demás miembros del directorio, una remuneración mensual ascendente a: (i) UF 40 en carácter de remuneración fija, más (ii) UF 40 en caso que asista a la sesión ordinaria mensual. Los miembros del directorio no tendrán derecho a una dieta adicional por participar en las sesiones extraordinarias de directorio.
 - 1) Designar a PricewaterhouseCoopers como Empresa de Auditoría Externa para que examine la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad, para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
 - 2) Establecer que las publicaciones sociales que deba efectuar la Sociedad se efectúen en el diario electrónico “El Libero”.
5. Con Fecha 29 de abril de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, en la Norma de Carácter General N° 30 y en la Circular N° 660, de fecha 22 de octubre de 1986, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, informo a usted, en carácter de hecho esencial de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. (en adelante la “Sociedad”), sus negocios, sus valores de oferta pública o de la oferta de ellos, que en la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 26 de abril de 2019, se acordó distribuir como dividendo definitivo y mínimo obligatorio, el 30% de las utilidades líquidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, esto es, la suma total de US\$ 25.213.908,00. Sin embargo, a dicha cantidad se le debe descontar los dividendos provisorios que fueron pagados por la Sociedad los días 18 de junio de 2018, 13 de septiembre de 2018 y 13 de diciembre de 2018, ascendente a la suma total de US\$ 18.134.357,10. En consecuencia, se pagará un dividendo ascendente a la diferencia entre las cantidades antes señaladas, esto es, la suma total de US\$ 7.079.550,90, equivalente a un dividendo de US\$ 0,003632479 por cada acción Serie A y de US\$ 0,003995727 por cada acción Serie B.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 10 de mayo de 2019, en favor de los señores accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a esa fecha. La cantidad señalada se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, de acuerdo al valor del Dólar Observado que apareció publicado en el Diario Oficial el día 25 de abril de 2019.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.**23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.****Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. , continuación.**

El pago del dividendo se efectuará por medio de cheque nominativo, a contar del 10 de mayo de 2019, en las oficinas del Depósito Central de Valores, ubicado en Huérfanos 770, piso 22, Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. No obstante lo anterior se podrá depositar las cantidades pertinentes en las cuentas corrientes de titularidad de los accionistas que así lo soliciten por escrito y por medio del correspondiente formulario, con anterioridad a la fecha del cierre del Registro de Accionistas para el pago respectivo.

El aviso referido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicará en el diario electrónico “El Líbero” el día 03 de mayo de 2019.

6. Con Fecha 30 de mayo de 2019 de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 y 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y la Norma de Carácter General N° 30 de esta Comisión para el Mercado Financiero (CMF), debidamente facultado al efecto, informo a usted en calidad de hecho esencial que en sesión ordinaria de directorio celebrada con esta fecha se constituyó el directorio de Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. y se acordó, por unanimidad, nombrar como presidente del directorio a don Rafael Guilisasti Gana y como vicepresidente al señor Patricio Contesse Fica.

SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios.

1. “Con fecha 25 de abril de 2019, se celebró la 44ª junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, en la cual se acordaron, entre otras, las siguientes materias:
 - a) Aprobación del balance, la memoria, los estados financieros y el informe de los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 2018.
 - b) Designación de PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada como auditores externos de la Sociedad para el ejercicio comercial comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019.
 - c) Distribución de un dividendo definitivo en los términos recomendados por el Directorio, los cuales fueron comunicados como hecho esencial el pasado 27 de marzo de 2019.
 - d) Elección del Directorio, el cual ha quedado compuesto por los señores Gonzalo Guerrero Yamamoto, Georges de Bourguignon Arndt, Francisco Ugarte Larraín, Robert J. Zatta, Hernán Büchi Buc, Patricio Contesse Fica, Laurence Golborne Riveros y Alberto Salas Muñoz, estos dos últimos en calidad de independientes.

Nota 23 Hechos Posteriores, continuación.**23.2 Información a revelar sobre hechos posteriores a la fecha del balance, continuación.**

SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios, Continuación.

- e) Aprobación de la estructura de remuneraciones de los directores de la Sociedad, miembros de sus distintos comités y los gastos de los mismos, en los términos que da cuenta la nota 7.
- 2. Por su parte, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2019, el Directorio acordó la designación de don Alberto Salas Muñoz, como presidente del Directorio y la designación de don Patricio Contesse Fica como vicepresidente del Directorio. A su vez, en dicha sesión se determinó la composición de los comités del Directorio, los cuales quedaron integrados de la siguiente forma:
 - a) Comité de Directores/Auditoría: Georges de Bourguignon Arndt, Laurence Golborne Riveros y Alberto Salas Muñoz
 - b) Comité de Gobiernos Corporativos: Hernán Büchi Buc, Patricio Contesse Fica y Francisco Ugarte Larraín
 - c) Comité de Seguridad, Salud y Medio Ambiente: Patricio Contesse Fica, Gonzalo Guerrero Yamamoto y Robert J. Zatta.
- 3. Con fecha 7 de mayo de 2019 la Sociedad colocó en los mercados internacionales, un bono no garantizado por US\$ 450 millones, a una tasa de interés anual del 4,25% y con vencimiento en el año 2029, al amparo de la Regla 144-A y la Regulación S de la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, bajo la Ley de Valores (Securities Act) de 1933, de los Estados Unidos de América. La Sociedad entregó mayores detalles mediante hecho esencial de esa misma fecha. “

22.3 Detalle de dividendos declarados después de la fecha del balance.

SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros.

“Con fecha 22 de mayo de 2019, el Directorio acordó pagar un dividendo provisorio equivalente a US\$0,30598 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2019 de la Sociedad. Dicha cantidad se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional de acuerdo con el valor del Dólar Observado que aparezca publicado en el Diario Oficial del día 29 de mayo de 2019. El pago de este dividendo se efectuará en favor de los accionistas, en forma personal o a través de sus representantes debidamente autorizados, a partir de las 9:00 horas del día 12 de junio de 2019. Tendrán derecho al dividendo antes indicado los señores accionistas de la Sociedad que se encuentren inscritos en el registro respectivo el quinto día hábil anterior a la fecha del reparto. “

La Gerencia, no tiene conocimiento de otros hechos significativos, ocurridos entre el 31 de marzo de 2019 y la fecha de emisión de estos estados financieros consolidados, que puedan afectarlos significativamente.

Nota 24 Reexpresión retroactiva de los Estados Financieros Intermedios de acuerdo a lo instruido en Oficio N°5864 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.), de fecha 24 de marzo de 2015.

Con fecha 24 de marzo de 2015 la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) remitió al gerente general de la Sociedad, según el Oficio N°5864 en el que instruye que la Sociedad deberá efectuar el proceso de reconocimiento de la inversión en la asociada Sociedad de Inversiones Pampa Calichera S.A. de los ajustes correspondientes en su Oficio N°5853 a las utilidades que se generaron en las transacciones de venta de acciones de SQM-B en diciembre de 2009; marzo y abril de 2010. Esto derivado en que el organismo regulador señala, que dichas operaciones sí fueron consideradas en la Resolución N°223 de la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) del 02 de septiembre de 2014, en la cual, se formulan cargos a ejecutivos y director de la Sociedad.

Los ajustes resultantes de la eliminación de las utilidades generadas en las transacciones de venta de esas acciones fueron llevados como un cargo a los resultados acumulados, de acuerdo a lo señalado por la Comisión para el Mercado Financiero (ex S.V.S.) (NIC 39), y no considerándose que es la NIC 28 que debe ser aplicada para reflejar los resultados por ventas de acciones de una asociada, y un abono a la cuenta de inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, el total del ajuste ascendió a MUS\$1.417 y ha sido presentado reexpresando retroactivamente las cuentas indicadas anteriormente al 01 de enero de 2013, el detalle de estas operaciones es:

	Saldo 31/12/2014 MUS\$
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	576.057
Oficio N°5864	(10.950)
Corrección costo venta según NIC 8 (*)	9.533
Subtotal ajuste oficio	(1.417)
Total	574.640

	Saldo 31/12/2014 MUS\$
Ganancia acumulada antes de ajuste	116.986
Oficio N°5864	(10.950)
Corrección costo venta según NIC 8 (*)	9.533
Total	115.569

(*) Representan el ajuste de las ventas SQM-B posteriores a abril 2010, cuyas acciones se vendieron principalmente en el 2° y 3° trimestre de 2013 y que pertenecían al paquete accionario que dio origen al ajuste inicial.

Nota 25 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios .

Compromisos.

Contingencias ambientales

“Con fecha 6 de junio 2016, la SMA formuló cargos en contra de la Sociedad respecto del proyecto Pampa Hermosa por eventuales incumplimientos a la RCA 890/2010.

Los cargos se relacionaron con ciertas variables del plan de seguimiento y con la implementación de una medida de mitigación contemplada en el respectivo estudio de impacto ambiental. La Sociedad presentó, para aprobación de la SMA, un programa de cumplimiento que detalla las acciones y compromisos que la empresa ejecutará para superar las objeciones formuladas por dicha autoridad ambiental.

Con fecha 29 de junio de 2017, la SMA rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Sociedad. Con fecha 10 de julio de 2017, la Sociedad presentó sus descargos a los cargos formulados por la SMA. Con fecha 21 de agosto de 2018, el Segundo Tribunal Ambiental acogió la reclamación de la Sociedad, ordenando a la SMA retrotraer el procedimiento a la etapa previa a la dictación de la resolución que rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Sociedad.

Por su parte, con fecha 13 de diciembre de 2017, el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta autorizó a la SMA a aplicar el cierre temporal y parcial de ciertos pozos de extracción de agua ubicados en el Salar de Llamara. Dichos pozos permiten a la Sociedad extraer aproximadamente 124 lts/s de agua, esto es, cerca del 15% del agua usada en la primera región de Chile. En octubre de 2018, el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta acogió la reclamación de la Sociedad dejando sin efecto el cierre indicado, limitándose a mantener la exigencia de elaborar informes para la profundización del conocimiento de ecosistemas. A mediados del mismo mes, el Tribunal denegó autorización a la SMA para renovar la medida de cierre. En diciembre de 2018, el Primer Tribunal Ambiental acogió una segunda reclamación de la Sociedad ratificando la decisión precedente.

Con fecha 10 de enero de 2019, la SMA ejecutó la sentencia del Segundo Tribunal Ambiental, retrotrayendo el procedimiento a la etapa previa a la dictación de la resolución que rechazó el programa de cumplimiento presentado por la Sociedad. Con fecha 26 de febrero de 2019, la SMA aprobó programa de cumplimiento formulado por la Sociedad. Contra dicha resolución aprobatoria, se ha presentado una reclamación ante el Primer Tribunal Ambiental por parte de la Comunidad Indígena Aymara de Quillagua, la cual se encuentra pendiente de fallo.

Por resolución de fecha 28 de noviembre de 2016, rectificadora mediante resolución de 23 de diciembre de 2016, la SMA formuló cargos en contra de SQM Salar por extracción de salmuera por sobre lo autorizado, afectación progresiva del estado de vitalidad de algarrobos, entrega de información incompleta, modificación de las variables, entre otros.. “

Nota 25 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. continuación, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios Consolidados , continuación.

Contingencias ambientales, continuación.

“ SQM Salar presentó un programa de cumplimiento que detalla las acciones y compromisos que se ejecutarán para superar las objeciones formuladas por la SMA, programa que fue aceptado por resolución de la SMA de fecha 7 de enero de 2019, suspendiéndose en consecuencia el proceso iniciado contra SQM Salar. La Comunidad Indígena Atacameña de Peine, la Asociación Indígena Consejo de Pueblos Atacameños y la Comunidad Indígena Atacameña de Camar reclamaron en contra de dicha resolución ante el Primer Tribunal Ambiental. En conformidad a los planes de seguimiento establecidos en la resolución de calificación ambiental vigente de la operación en el Salar de Atacama, SQM Salar mantiene un monitoreo periódico de variables de la flora, fauna, hidrogeológicas y meteorológicas, incluyendo 225 puntos de monitoreo y 48 puntos de medición continua de los niveles de salmueras y aguas en distintos lugares de la cuenca del Salar, lo cual se reporta de manera periódica a la autoridad correspondiente. En el caso que alguno de los puntos de monitoreo baje respecto a niveles predefinidos, se contemplan diversas acciones que forman parte del plan de seguimiento ambiental.

Con fecha 20 de mayo del año 2018, 2 de los 225 puntos mostraron 1 cm bajo el nivel predefinido para dichos puntos. Se trata de puntos ubicados en la ruta de un sector de desborde de una laguna ubicadas en el borde este del Salar de Atacama. Históricamente, los flujos que desembocan desde las lagunas del Salar han sufrido variaciones en su ubicación y ruta. Es así, como en este caso el flujo se desplazó respecto a la ubicación del pozo de monitoreo en cuestión. Tanto los niveles como los flujos provenientes de las lagunas han mantenido una conducta normal y no se han observado cambios en el ecosistema que está sujeto a monitoreo en la zona.

Siguiendo los protocolos establecidos para estos casos, se ha procedido a disminuir los flujos de bombeos totales de la operación de SQM Salar en el Salar de Atacama, desde un máximo de 1.500 litros por segundo promedio anual, a un flujo de 1.250 litros por segundo promedio anual.

La Sociedad estima que una disminución de 250 l/s anuales promedio no tendría impacto en los niveles de producción actuales y proyectados de carbonato e hidróxido de litio. En el caso del cloruro de potasio, se estima que la disminución del bombeo implicaría una reducción de producción y ventas de aproximadamente 170 mil toneladas en base anual.”

Nota 25 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. continuación, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios Consolidados , continuación.

Contingencias tributarias

“Durante el año 2015, la Sociedad, SQM Salar y SQM Industrial, presentaron al Servicio de Impuestos Internos (el “SII”) 4 rectificaciones tributarias (2 por la Sociedad, una por SQM Salar y una por SQM Industrial).

Las dos primeras (una por SQM y una por SQM Salar), después de aprobadas por el SII, generaron pagos por impuestos, intereses y otros cargos por US\$ 8,1 millones, cifra que fue provisionada en los resultados del primer trimestre del año 2015.

Adicionalmente, durante el mes de agosto del año 2015, se entregó al SII, para su revisión y aprobación, la documentación necesaria para rectificar declaraciones anuales de renta de la Sociedad y de SQM Industrial. Producto de estas rectificaciones la Sociedad pagó una cantidad aproximada de US\$1,4 millones por concepto de impuestos, intereses y otros cargos. La cifra anterior fue provisionada en los resultados del segundo trimestre del año 2015.

Finalmente, durante el año 2016 se rectificaron las últimas 12 facturas con un pago aproximado cercano a los US\$ 50 mil.

Con todo lo anterior, el Grupo SQM entiende terminado el proceso de análisis interno que han estado realizando y que tenía por objeto identificar los gastos efectuados por ellas durante los años comerciales 2008 al 2014 y que podrían ser materia de rectificación tributaria.

Producto de las rectificaciones anteriores, la Sociedad, SQM Salar y SQM Industrial podrían estar afectas a una sanción pecuniaria adicional, establecida en el artículo 97 N°4, inciso primero, del Código Tributario, por un monto de entre 50% y 300% de los impuestos pagados. La Sociedad no ha estimado necesario realizar provisiones relacionadas con lo anterior en estos momentos.

Con fecha 26 de agosto de 2016, se presentó ante el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana reclamo tributario por parte de SQM Salar en contra de las liquidaciones N° 169, 170, 171 y 172, las cuales buscan ampliar la aplicación del impuesto específico a la actividad minera a la explotación del litio. El monto en disputa es de aproximadamente US\$17,8 millones. Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero rechazó la reclamación, encontrándose la cusa en la Corte de Apelaciones de Santiago, con motivo de la apelación presentada por SQM Salar.

Con fecha 24 de marzo de 2017, se presentó ante el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero de la Región Metropolitana reclamo tributario por parte de SQM Salar en contra de la liquidación N° 207 de 2016 y resolución N° 156 de 2016, ambas del SII, las cuales busca ampliar la aplicación del impuesto específico a la actividad minera a la explotación del litio por los años tributarios 2015 y 2016. El monto en disputa es de aproximadamente US\$14,4 millones. Con fecha 28 de noviembre de 2018, el Tercer Tribunal Tributario y Aduanero acogió el reclamo de SQM Salar por US\$ 7,0 millones correspondiente al cobro en exceso realizado por el SII y rechazó la reclamación en lo restante, encontrándose la causa en la Corte de Apelaciones de Santiago, con motivo de la apelación presentada por SQM Salar.

Los montos anteriores se clasifican como impuestos por activos corrientes, no corrientes al 31 de diciembre del año 2018 e igualmente al 31 de marzo 2019.

Nota 25 Contingencias relevantes en asociadas en SQM S.A. continuación, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios Consolidados , continuación.**Contingencias tributarias, Continuación.**

El monto en disputa es de aproximadamente US\$ 32,2 millones. El SII no ha liquidado diferencias respecto al impuesto específico a la actividad minera para los años comerciales 2016, 2017, 2018 y primer trimestre 2019. A la fecha de estos estados financieros, la Sociedad no ha realizado provisiones por estas posibles diferencias.

Si el SII utiliza un criterio similar al utilizado en los años anteriores, es posible que se realicen liquidaciones en el futuro correspondientes a los años comerciales 2016 en adelante, se podría esperar que estas liquidaciones para el periodo 2016 al primer trimestre 2019, de ocurrir, correspondan a un valor aproximado de US\$ 63 millones (sin considerar potenciales intereses y multas)."

Contingencias a los Contratos con Corfo.

"Con fecha 6 de septiembre de 2018 se presentó por las diputadas, señoras Claudia Nathalie Mix Jiménez, Gael Fernanda Yeomans Araya y Camila Ruslay Rojas Valderrama y por el Partido Poder Ciudadano, una demanda de nulidad de derecho público en contra de Corfo y la Sociedad, SQM Salar y SQM Potasio (las "sociedades"). Las Sociedades se han hecho parte en el proceso, en calidad de terceros interesados.

En la demanda, se solicitó una medida prejudicial en contra de Corfo para la celebración de actos y contratos que tengan por objeto la explotación de litio. Con fecha 31 de octubre de 2018, el ministro de fuero rechazó tal medida, resolución que fue apelada por las demandantes.

En el evento que se declare la nulidad de derecho público del Contrato para Proyecto Salar de Atacama, SQM Salar podría verse expuesta a no poder explotar las pertenencias mineras en el Salar de Atacama que ha tomado en arrendamiento de Corfo."

Nota 26 Procesos sancionatorios, tal como han sido informados por SQM textualmente en sus Estados Financieros Intermedios .

“Con fecha 3 de abril de 2018, la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería formuló cargos en contra de SQM Industrial por la supuesta infracción del artículo 40 letra c) de la Ley N° 20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras para la faena Pampa Blanca, ubicada en la comuna de Sierra Gorda. Con fecha 26 de abril de 2018, SQM Industrial formuló sus descargos. Conforme a la normativa actual, el Servicio Nacional de Geología y Minería puede imponer sanciones que pueden alcanzar multas de 10 unidades tributarias mensuales, por cada día de infracción, con un máximo total de 10.000 unidades tributarias mensuales. “